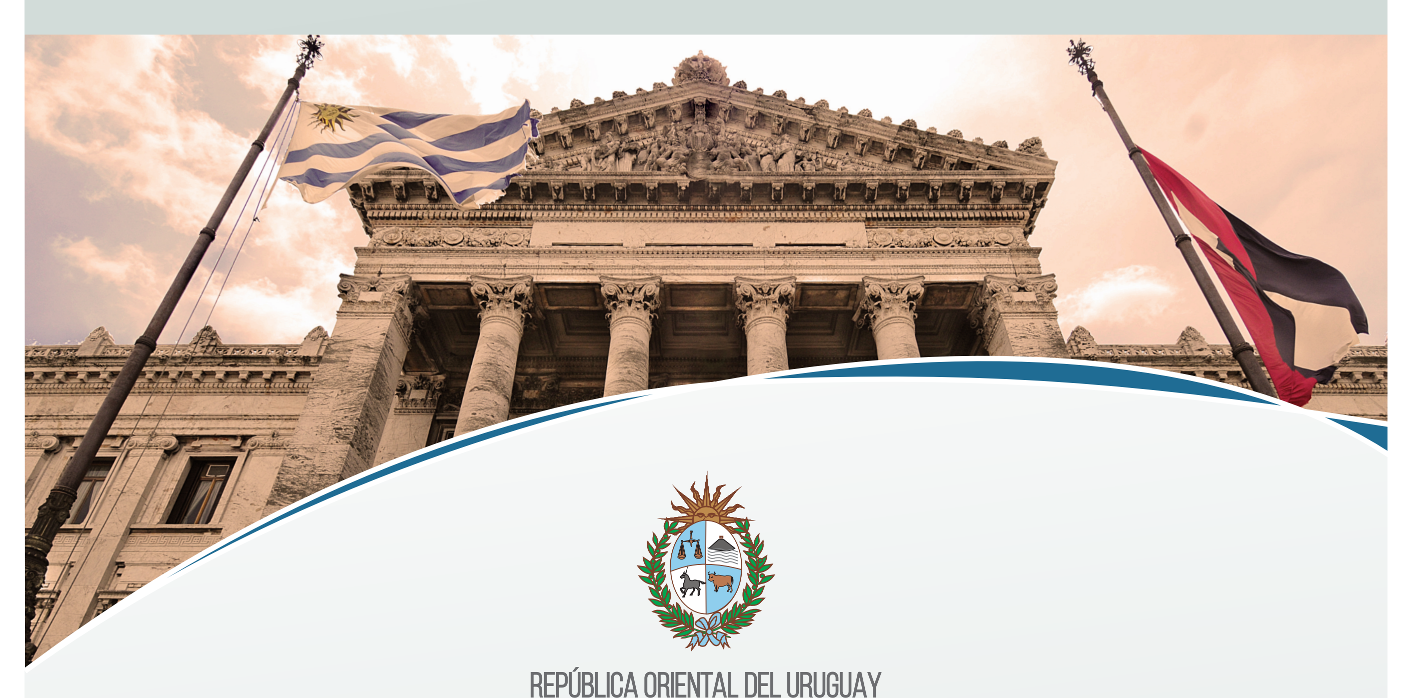
NÚMERO 4322

MONTEVIDEO, MARTES 15 DE DICIEMBRE 2020



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



63ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

Mtro. NICOLÁS VIERA DÍAZ
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

XLIX LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 11 de diciembre de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 15, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

DÍA DE LAS LUCHAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. (Se declara el 19 de agosto). (Carp. 595/2020). (Informado). Rep. 210 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Lucía Barboza, Paulo Beck, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Catherine Miriam Cabrera Riveiro, Fernando Cáceres, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Elsa Capillera, Marcelo Caporale, Felipe Carballo Da Costa, Martina Inés Casás Pino, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Nicolás De Módena, Bettiana Díaz Rey (1), Mauricio Dos Santos, Diego Echeverría, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Marcelo Fernández Cabrera, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti (3), Virginia Fros Álvarez, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Sheila Daniela González López, Claudia Hugo, Sylvia Ibarguren Gauthier, Rosa Imoda, Alexandra Inzaurralde, Benjamín Irazábal, Jorge Izaguirre, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Gianfranco Kucharski González, Martín Lema, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Narcio López, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, María Rosa Melazzi, Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Emiliano Metediera, Sergio Mier, Adel Mirza Perpignani, Ricardo Molinelli Rotundo (2), Gerardina Montanari, Wilma Nóguez, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Francisco Ortiz, Ope Pasquet, Daniel Peña, Joanna Perco, Susana Pereyra Piñeyro, Dayana Pérez Fornelli, Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Aurelio Piccone Morales, Iván Posada Pagliotti, Noemí Pulitano, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Sebastián Francisco Sanguineti, Felipe Schipani, Guillermo Silva, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Ismael Smith Maciel, Martín Sodano, Franco Javier Stagi Rivas, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz y Álvaro Viviano.

Con licencia: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Sebastián Andújar, Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Cecilia Bottino Fiuri, Nazmi Camargo Bulmini, Walter Cervini, Alfredo de Mattos, Valentina Dos Santos, Eduardo Elinger, Lilián Galán, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Cristina Lustemberg, José Carlos Mahía, Enzo Malán Castro, Martín Melazzi, Constante Mendiondo, Nicolás Mesa Waller, Orquídea Minetti, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Silvana Pérez Bonavita, María Eugenia Roselló, Dardo Sánchez Cal, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Pablo Viana y Gustavo Zubía.

Falta sin aviso: Alejandro Miguel Berton Sole.

Observaciones:

(1) A la hora 10:16 comenzó licencia ingresando, en su lugar el Sr. Julio Kronberg.

(2) A la hora 11:54 cesó en sus funciones por reintegro de su titular el Sr. Juan Moreno.

(3) A la hora 16:13 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Paulo Beck.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 61

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 20 de noviembre de 2020, N° 19.919 por la que se aprueba el Acuerdo por intercambio de Notas donde se procede al cambio de nombre de la Oficina del Centro de Información de la Secretaría General Iberoamericana - SEGIB por "Oficina Subregional para el Cono Sur de la Segib". C/709/020
- con fecha 27 de noviembre de 2020, N° 19.920, por la que se aprueba la Ley General de Derecho Internacional Privado. C/619/020

- *Archívense*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Lavalleja remite nota por la que comunica la integración de la Mesa para el período 2020-2021. C/24/020

- *Téngase presente*

La Intendencia de Montevideo contesta los siguientes asuntos:

- exposición escrita de varias señoras representantes, referente al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres. C/9/020
- solicitud de información del señor representante Pablo Viana, sobre los expedientes relativos a investigaciones administrativas, sumarios y gestiones vinculadas a presuntas irregularidades en

los cementerios a cargo de la Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis de dicha Comuna. C/617/020

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Defensa Nacional solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Alfonso Lereté, acerca de la investigación administrativa realizada en dicha Cartera vinculada con el caso Eugenio Berríos. C/691/020

La citada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino:

- solicitando copia de las actuaciones relacionadas con una actividad militar. C/779/020
- referente a los vuelos del denominado avión presidencial. C/719/020

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

La señora representante María Fajardo Rieiro solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio a la Dirección Nacional de Correos, referente al eventual cierre de la Agencia de Correos de la localidad de Santa Catalina, departamento de Soriano. C/934/020
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre diferentes obras que se realizan en el departamento de Soriano. C/935/020

La señora representante Nibia Reisch solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, referido al cobro de timbres profesionales por estudios y análisis clínicos tercerizados efectuados a los usuarios del sistema mutual. C/936/020

El señor representante César Vega solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre los agroquímicos que se venden en nuestro país. C/937/020

La señora representante Bettiana Díaz Rey solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio del Interior, acerca de la falta de insumos sanitarios del citado Ministerio. C/938/020
- al Ministerio de Economía y Finanzas, referido a algunas medidas urgentes para los empresarios de los *Free Shops*. C/939/020

El señor representante Ricardo Molinelli Rotundo solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, acerca de los padrones que son propiedad de los citados ministerios:

- de Defensa Nacional. C/940/020
- de Desarrollo Social. C/941/020
- de Educación y Cultura. C/942/020
- de Ganadería, Agricultura y Pesca. C/943/020
- de Industria, Energía y Minería. C/944/020
- del Interior. C/945/020
- de Relaciones Exteriores. C/946/020
- de Salud Pública. C/947/020
- de Trabajo y Seguridad Social. C/948/020
- de Transporte y Obras Públicas. C/949/020
- de Turismo. C/950/020
- de Vivienda y Ordenamiento Territorial. C/951/020
- de Economía y Finanzas. C/952/020

- *Se cursaron con fecha 10 de diciembre*

El señor representante Enzo Malán Castro solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre el cordón sanitario en la frontera con la República Argentina. C/953/020

- *Se cursó con fecha 14 de diciembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor representante Carlos Testa presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita a iniciativa del Poder Ejecutivo una prestación económica mensual a familiares legales o naturales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y a los civiles fallecidos, incapacitados en forma parcial o total o lesionados en ocasión o a consecuencia de haber sido víctimas del enfrentamiento armado con la sedición que tuvo lugar entre los años 1962 y 1976. C/954/020

- *A la Comisión de Hacienda*

El señor representante Martín Lema presenta, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se asigna al Ministerio de Ambiente los cometidos y atribuciones del Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio. C/959/020

- por el que se establece un régimen de responsabilidad por daño ambiental. C/963/020

- *A la Comisión Especial de Ambiente*

- por el que se establece una regulación uniforme para las personas públicas no estatales. C/955/020

- por el que se sustituye el artículo 3° de la Ley N° 18.507, de 26 de junio de 2009, de asistencia letrada en proceso de pequeñas causas de relaciones de consumo. C/956/020

- por el que se sustituye el artículo 150 del Código Penal referente a la asociación para delinquir. C/958/020

- por el que se regula la prestación internacional de alimentos. C/960/020

- por el que se establecen excepciones al derecho de autor. C/961/020

- por el que se sustituye el artículo 1112 del Código Civil, referido a las donaciones inoficiosas. C/962/020

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

- por el que se modifican disposiciones referentes a la competencia judicial en conflictos individuales de trabajo. C/957/020

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se solicita la certificación médica inmediata y ampliación del pago de subsidio por enfermedad para los trabajadores privados, durante la emergencia sanitaria por covid-19. C/964/020

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*

El señor representante Pedro Jisdonian presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1431 del Código Civil referente a la condición resolutoria. C/965/020

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*".

3.- Proyectos presentados

A) "VÍCTIMAS DE ENFRENTAMIENTO ARMADO ENTRE LOS AÑOS 1962 Y 1976. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la iniciativa a fin de conceder una prestación económica a familiares de integrantes de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de civiles)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo considere la posibilidad de implementar una prestación económica mensual a familiares legales o naturales de integrantes de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y a los civiles fallecidos, incapacitados en forma parcial o total o lesionados en ocasión o a consecuencia de haber sido víctimas del enfrentamiento armado de la sedición que tuvo lugar ente los años 1962 y 1976.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

CARLOS TESTA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente solicitud intenta compensar económicamente, aunque en forma tardía, a las víctimas y familiares de civiles e integrantes de las Fuerzas Armadas y del Instituto Policial que sufrieron incapacidades, lesiones o el fallecimiento por consecuencia directa o indirecta de acciones de los grupos armados que se efectuaron entre los años 1962 a 1976.

Entendemos que es deber del Estado uruguayo resarcir a aquellos que a consecuencia de dichos actos, sufrieron y sufren la pérdida de un familiar o de su capacidad física.

Han pasado los años y si bien entendemos que este es un reclamo que permanece en gran parte de nuestra población, es imperativo que veamos por encima de posiciones políticas y lleguemos a la razón desde lo humano y del sentido de justicia.

Casi la totalidad de las familias de las víctimas son de condición humilde y modesta en lo económico, habiendo tenido que superar la pérdida o invalidez de quienes en muchos casos eran el sostén de familia, sin entrar en el perjuicio espiritual y moral.

Creemos firmemente que como parte fundamental de la reconciliación nacional que se merece todo el pueblo oriental, es necesario dar un reconocimiento a todos aquellos que fueron víctimas de una lucha armada que nadie en nuestro país debió padecer, pero que a muchos civiles, policías y militares aún no les ha sido otorgado.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

CARLOS TESTA, Representante por Canelones".

B) "CONSEJO NACIONAL DE AGUA, AMBIENTE Y TERRITORIO. (Se deroga el artículo 23 de la Ley Nº 18.610)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Derógase el artículo 23 de la Ley N° 18.610, de 2 de octubre de 2009.

Artículo 2º.- Los cometidos y atribuciones que hubieran sido asignados al Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio, serán ejercidos por el Ministerio de Ambiente, creado por el artículo 291 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, asegurando la participación de los usuarios y la sociedad civil en la planificación, gestión y control de recursos hídricos.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Ambiental planteó como prioritaria la derogación del Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio, remitiendo en la oportunidad el texto del presente proyecto de ley. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

El artículo 23 de la Ley N° 18.610, de 2 de octubre de 2009, conocida como Ley de Política Nacional de Aguas, creó en la órbita del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio.

De conformidad con dicha norma, el referido Consejo estaría integrado por representantes de gobierno, usuarios y sociedad civil.

Sin embargo, ese Consejo nunca funcionó efectivamente, entre otras razones, por la existencia de distintas instancias de similares características y fines; pero también, por el establecimiento de una institucionalidad diferente. Primero, a través de la Secretaría Nacional del Ambiente, Agua y Cambio Climático, creada por el artículo 33 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015; y, más recientemente, por la creación por el artículo 291 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, del nuevo Ministerio de Ambiente.

Todo ello determinó un esquema de competencias diferente del existente a la fecha de aprobación de la ley de 2009.

Por tanto, se trata de una norma en desuso, cuya derogación se propone.

A los efectos de preservar los cometidos y atribuciones que se hubieran asignado a dicho Consejo, se aclara que serán ejercidos por el Ministerio de Ambiente, con el objetivo de asegurar la participación de los usuarios y la sociedad civil en la planificación, gestión y control de recursos hídricos, como lo dispone el numeral 1 (literal "b") del inciso segundo del artículo 47 de la Constitución de la República.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

C) "RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL. (Regulación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto regular la acción de responsabilidad en caso de daño ambiental, promovida por un legitimado en representación de intereses difusos.

Artículo 2º. (Daño ambiental).- A los efectos de esta ley se entiende por daño ambiental toda pérdida, disminución o detrimento significativo que se infiera al ambiente, en violación del deber previsto en el artículo 3º de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

Artículo 3º. (Responsabilidad objetiva).- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que causen daño ambiental, serán objetivamente responsables quedando especialmente obligadas a realizar todas las acciones conducentes a la recomposición del ambiente, reestableciéndolo al estado anterior a la producción del daño, según lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994.

Cuando los perjuicios ocasionados sean considerados material o técnicamente irreversibles, los responsables deberán hacerse cargo de todas las medidas tendientes a su máxima reducción o mitigación y de la indemnización sustitutiva que se determine por el tribunal competente, con destino al Fondo Nacional de Medio Ambiente (FONAMA), creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 4º. (Solidaridad).- Si en la comisión del daño ambiental hubieren participado dos o más personas, todas serán solidariamente responsables conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, sin perjuicio del derecho de repetición entre sí. Asimismo, toda persona que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, será responsable solidario del daño

ambiental producido por estos en la ejecución de las prestaciones contratadas, salvo que acreditara haber ejercido un contralor ambiental adecuado al riesgo ambiental derivado de dichas prestaciones.

Artículo 5º. (Otros sujetos responsables).- En caso que el daño sea producido por personas jurídicas, serán también responsables sus autoridades y profesionales, si hubiere mediado dolo o culpa, y en la medida de su participación.

Artículo 6º. (Relación de causalidad).- En los procedimientos alcanzados por la presente ley, se entenderá verificada la relación de causalidad cuando exista alta probabilidad que los demandados hayan causado el perjuicio. Tales sujetos tendrán la carga de probar que no han sido responsables del daño ambiental por cuya responsabilidad se reclama.

Artículo 7º. (Medidas cautelares).- En los casos en que la medida cautelar tenga por objeto la protección del medio ambiente y el peticionante haya justificado el peligro de daño ambiental, el tribunal considerará ese supuesto como caso excepcional a los efectos de eximir de la prestación de contracautela conforme a lo previsto en el numeral 5) del artículo 313 del Código General del Proceso.

Artículo 8º. (Seguro obligatorio).- El titular de aquellas actividades, construcciones u obras de las que se puedan derivar riesgos para el medio ambiente según lo determine la reglamentación de la presente ley, quedará obligado a la contratación de un seguro ambiental en los términos, límites y condiciones que determine dicha reglamentación.

Artículo 9º. (Prescripción).- El plazo de prescripción de las acciones objeto de la presente ley será de 30 (treinta) años. Dicho plazo se computará desde el día en que el daño ambiental se hubiese cometido, desde su terminación si fuese continuado, o desde que pudo ser detectado el daño ambiental si sus efectos no fuesen manifiestamente perceptibles.

Artículo 10. (FONAMA).- Agrégase al artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el siguiente literal:

> "H) La indemnización sustitutiva que determine el tribunal competente, en caso que los perjuicios ocasionados por un daño ambiental sean considerados material o técnicamente irreversibles".

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Ambiental planteó como prioritario el abordaje de la temática referida a la responsabilidad por daño ambiental, remitiendo en la oportunidad el texto del presente proyecto de ley. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

El proyecto de ley referido busca regular la acción de responsabilidad por daño ambiental promovida por un legitimado en representación de intereses difusos, la cual tiene como objetivo la recomposición del ambiente.

El mismo, se basa en un anteproyecto que fue elaborado por el Colegio de Abogados del Uruguay, a través de su Comisión de Derecho Ambiental, bajo la coordinación del Dr. Andrés Supervielle y del Dr. Gonzalo Iglesias, como una contribución al desarrollo del Derecho Ambiental uruguayo.

La protección del ambiente cuenta con reconocimiento constitucional expreso, desde la reforma de la Constitución promulgada en 1997. El inciso primero del artículo 47 de la Constitución de la República estableció que la protección del medio ambiente es de interés general y que las personas deben abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente.

En cumplimiento del mandato constitucional, dicho artículo fue reglamentado a través de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, denominada Ley General de Protección del Ambiente, la cual estableció los derechos y deberes fundamentales en la materia y los principios e instrumentos de política ambiental, entre otros.

Además de interpretar el texto constitucional, el artículo 3º de la Ley N° 17.283 definió el daño ambiental como toda pérdida, disminución o detrimento significativo que se infiera al medio ambiente. Sin embargo, dicho concepto no se vinculó con la normativa existente en lo que refiere a la obligación de recomponer el medio ambiente, ya prevista en el artículo 4º de la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994.

El daño ambiental propiamente dicho es aquel que afecta el ambiente, aunque no sea posible identificar un perjudicado o interesado en particular, sino que

corresponde a un conjunto indeterminado de personas. La doctrina distingue así el daño ambiental propiamente dicho, en cuanto perjudica el ambiente en sí mismo, del daño por causas ambientales, el cual directamente afecta a personas o sus bienes.

El daño ambiental, tanto en nuestro ordenamiento jurídico como en el Derecho comparado, presenta características propias. Una de ellas tiene relación con la representación para promover el proceso pertinente. El artículo 42 del Código General del Proceso (aprobado por Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988) establece las reglas de la representación en el caso de los llamados intereses difusos; disponiendo que, en caso de cuestiones relativas a la defensa del ambiente, como en otras cuestiones que pertenezcan a un grupo indeterminado de personas, estarán legitimados indistintamente para promover el proceso pertinente, el Ministerio Público, el actual Ministerio de Ambiente, las instituciones o asociaciones de interés social que según la ley o a juicio del tribunal garanticen una adecuada defensa del interés comprometido, así como cualquier interesado sin ningún otro requerimiento.

Sin embargo, aun contando con disposiciones específicas en lo que respecta al daño ambiental y a los intereses difusos, existen escasas disposiciones sobre cuestiones relevantes para la efectividad de las acciones judiciales tendientes a recomponer el ambiente dañado. En un proceso de varias décadas, claramente se ha deteriorado el ambiente en nuestro país, lo que sin embargo no se ha visto acompañado de un aumento de procesos judiciales que tengan como objeto la recomposición del daño ambiental.

Una posible explicación del bajo número de casos sobre dicha temática, puede ser la dificultad que existe de lograr una sentencia que acoja una demanda que tenga como objeto la recomposición del ambiente dañado.

En nuestro Derecho se ha planteado la discusión doctrinaria sobre el tipo de responsabilidad que se aplica para esta clase de daños, en cuanto puede ser entendida como subjetiva u objetiva. Se ha señalado que la regla en nuestro Derecho es la responsabilidad subjetiva (artículo 1319 del Código Civil), lo que también aplica a procesos judiciales con pretensiones tendientes a recomponer el ambiente dañado. Por lo tanto, en principio deberá acreditarse el comportamiento culpable (responsabilidad subjetiva), además de requerirse la prueba del nexo causal entre el hecho ilícito y el daño provocado, lo que de por sí reviste enormes dificultades desde el punto de vista práctico.

La responsabilidad por daños ambientales aparece incipientemente regulada por el artículo 4º de la Ley N° 16.466, aunque no aclara expresamente el tipo de responsabilidad que corresponde aplicar respecto de dichos daños, cuando se ha entendido que la responsabilidad objetiva debe consagrarse a texto expreso.

Ese artículo establece que, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que señale la ley, quien provoque depredación, destrucción o contaminación del ambiente en violación de lo establecido por los artículos de dicha ley, será civilmente responsable de todos los perjuicios que ocasione, debiendo hacerse cargo, además, si materialmente ello fuere posible, de las acciones conducentes a su recomposición.

Por lo tanto, hasta la fecha no se ha legislado expresamente en nuestro ordenamiento jurídico, sobre el régimen de responsabilidad por daño ambiental, y solamente existe una referencia expresa a la responsabilidad objetiva en algún caso de daños al ambiente. El artículo 10 de la Ley N° 16.688, de 22 de diciembre de 1994, establece una responsabilidad de tipo objetiva y solidaria, respecto de los propietarios o armadores de buques, explotadores de aeronaves, artefactos navales, instalaciones establecidas en tierra o de plataformas submarinas que hubieran ocasionado contaminación, del pago de los gastos por limpieza de las aguas, resarcimiento de daños o por cualquier otro servicio que como consecuencia del hecho haya debido realizar el Comando General de la Armada, cualquier otro organismo interviniente o empresa designada por el armador, propietario del buque o artefacto naval.

Todo ello puede implicar mayor dificultad y falta de certeza jurídica a la hora de determinar la responsabilidad por daño ambiental.

El presente proyecto de ley establece expresamente la responsabilidad objetiva por daño ambiental relativa a intereses difusos, la cual tiene como propósito la recomposición del ambiente. Esto sigue la tendencia del Derecho comparado (en países como por ejemplo Alemania, Argentina, España, Ecuador, Estados Unidos de América y Gran Bretaña), y la sugerencia por parte de la doctrina del Derecho Ambiental, tanto nacional como extranjera.

Pero, además, nuestro ordenamiento jurídico no establece una indemnización sustitutiva para los casos en que no sea material o técnicamente factible la recomposición del ambiente, tal como existe en otras legislaciones (como por ejemplo en Argentina, en virtud de la Ley General del Ambiente, Ley N° 25.675). Por ello, el presente proyecto de ley prevé una

indemnización sustitutiva, la cual deberá determinarse por el tribunal interviniente, y depositarse en el Fondo Nacional de Medio Ambiente (FONAMA), creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 10 de enero de 1991. Estos fondos podrían servir a los efectos que el Estado lleve a cabo planes de recuperación y recomposición de oficio (literal H del artículo 7º de la Ley N° 17.283), y mejorar las condiciones ambientales en nuestro país.

Por otra parte, el presente proyecto de ley establece la solidaridad en lo que refiere a los responsables del daño ambiental (artículo 4º), aclarando que si en la comisión de ese daño hubieren participado dos o más personas, todos serán solidariamente responsables de la recomposición del daño ambiental, sin perjuicio del derecho de repetición entre sí, en solución que también aparece en el Derecho comparado. El mismo artículo propone que toda persona que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, será responsable solidario del daño ambiental producido por estos. Todo ello a los efectos de evitar la contratación de ciertas figuras que podrían ser usadas para evitar la responsabilidad por daño ambiental, tal como ha sido advertido y solucionado en el Derecho Laboral, por ejemplo a través de la Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007, y de la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008.

El artículo 5º del proyecto de ley prevé el régimen aplicable a otros sujetos obligados, disponiendo que en caso que el daño sea producido por personas jurídicas, serán también responsables sus autoridades y profesionales, si hubiere mediado dolo o culpa, y en la medida de su participación.

Otra de las particularidades del Derecho Ambiental se refleja en la relación de causalidad. El carácter difuso de este tipo de daños ofrece una serie de dificultades en la individualización del nexo de causalidad. Es por ello que la doctrina entiende que en el Derecho Ambiental, el interesado no debería demostrar esa relación de causalidad con exactitud científica, sino que podría bastar una probabilidad próxima a la certeza o una alta probabilidad. En este sentido, el proyecto de ley propone en su artículo 7º que en procedimientos que tengan por objeto la recomposición del ambiente, se entenderá verificada la relación de causalidad cuando exista alta probabilidad de que determinada persona física o jurídica haya causado el perjuicio, y que tales sujetos tendrán la carga de probar que no han sido responsables del daño ambiental cuya recomposición o reparación se persigue.

Todo ello a los efectos de saldar la dificultad probatoria que existe en este tipo de responsabilidad, y que también puede explicar la falta de juicios ambientales en nuestro Derecho. La jurisprudencia de nuestro país tiende -cada vez más- a imponer la carga de la prueba a quien está en mejor condición de aportar el medio probatorio, y atendiendo a las particularidades de las partes, como sucede respecto de la responsabilidad médica y en el Derecho del Trabajo.

El proyecto de ley también establece un régimen más flexible en figuras propias del Derecho Procesal, como son las medidas cautelares. En el Derecho comparado se ha advertido que en este tipo de procesos puede no ser posible o conveniente la fijación de una contracautela, en virtud de la particularidad de las cuestiones ambientales, el carácter de los bienes tutelados, así como la incidencia general de sus afectaciones. El artículo 7º establece que en los casos en que la medida cautelar tenga por objeto la protección del medio ambiente y el peticionante haya justificado el peligro de daño ambiental, el tribunal considerará ese supuesto como caso excepcional a los efectos de eximir de la prestación de contracautela conforme a lo previsto en el numeral 5) del artículo 313 del Código General del Proceso.

Por otra parte, el artículo 8º del proyecto de ley establece la obligación de contratar un seguro ambiental, para determinadas actividades, construcciones u obras de las que se puedan derivar riesgos para el medio ambiente. La futura reglamentación de dicha disposición determinará los términos, límites y condiciones del seguro ambiental.

La obligatoriedad de contratar un seguro de esa naturaleza no conlleva la solución integral del daño ambiental, pero opera como medida complementaria, ya que de exigirse ciertas medidas preventivas (función esencial de la normativa relacionada al Derecho Ambiental y prevista como principio de política ambiental en el literal B del artículo 6º de la Ley N° 17.283), para el otorgamiento de cobertura, redundará en una disminución del riesgo, tendiendo a la protección del ambiente.

Por último, un asunto que también resulta complejo de determinar con el régimen legal actual, es el plazo de prescripción existente para las acciones tendientes a recomponer el ambiente dañado. En el Derecho comparado, los plazos de prescripción en general superan los 20 años, aunque países como España, establecieron un plazo de 30 años. En lo que respecta al cómputo de dicho plazo, se adoptó la solución ya prevista para la prescripción de las infracciones administrativas que se cometan contra las normas de

protección del ambiente, en la forma prevista en el artículo 169 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

De esta manera, el presente proyecto de ley busca reforzar el Derecho Ambiental nacional en un ámbito de gran trascendencia práctica. Si bien esta rama del Derecho pone su énfasis en la prevención, no puede por ello abdicar de las formas más fundamentales de reparación o restitución cuando se ha producido el daño indeseado, por lo que es de esperar que un régimen de responsabilidad como el que se consagra, pueda coadyuvar con la evitación misma del daño ambiental.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

D) "PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES. (Regulación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés general la regulación uniforme del régimen aplicable a los actos dictados por las Personas Públicas no Estatales (PPNE), en el marco de los principios de juridicidad, seguridad jurídica y tutela jurisdiccional y administrativa efectivas.

A los efectos de esta disposición se entiende por acto toda manifestación unilateral de voluntad emanada de una PPNE y productora de efectos jurídicos. Quedan alcanzados los actos separables de los contratos.

Artículo 2º. (Reglas de Procedimiento).-

2.1. Previo al dictado de cualquier acto productor de efectos particulares contrarios al interés de los sujetos alcanzados, se conferirá vista al o los interesados por plazo de diez días hábiles.

2.2. Los titulares de derechos subjetivos o intereses legítimos tienen derecho a que las PPNE resuelvan sus peticiones de cualquier naturaleza y a que se sigan los procedimientos de oficio, brindando en todos los casos garantías suficientes dentro de un plazo razonable (artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

2.3. La decisión sobre lo peticionado deberá pronunciarse dentro de los 60(sesenta) días corridos contados desde el día siguiente al de su presentación.

Este plazo se prorrogará por 60(sesenta) días adicionales si:

a. Fuere necesario diligenciar prueba ofrecida por el interesado, o

b. La complejidad el asunto o los trámites imprescindibles así lo requiriesen, previa resolución fundada, debidamente notificada al interesado antes del vencimiento del plazo original.

En ningún caso el vencimiento del plazo exime de la obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto.

2.4. Silencio positivo. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del respectivo plazo sin haberse notificado resolución expresa implicará que la petición se tenga por estimada.

El acto ficto estimatorio deberá notificarse de manera inmediata a los terceros conocidos a los que pudiere afectar. Desde el día siguiente a las notificaciones correrán los plazos para interponer el recurso administrativo o la acción de nulidad prevista en los artículos 3º y 4º.

2.5. Silencio denegatorio. El silencio tendrá efecto denegatorio en los siguientes casos:

i. Cuando impliquen el desarrollo de actividades que puedan dañar el ambiente.

ii. Los vinculados a la responsabilidad patrimonial de la PPNE por daños causados.

iii. Los vinculados con contratos y su ejecución.

iv. Los relativos a las relaciones con su personal.

v. Los asuntos alcanzados por las disposiciones del Código Tributario.

vi. En los recursos interpuestos contra los actos según lo previsto en el artículo 3º, y en los que se peticione para revisar un acto fuera del plazo para recurrir.

vii. En los casos en los que el contenido del acto pretendido por el peticionante constituya una facultad discrecional de la PPNE.

No obstante lo dispuesto en el numeral vi., si el recurso se interpuso contra la denegatoria ficta de una petición en los asuntos regulados en los puntos i. a v. de este numeral, se entenderá estimado el recurso y producido el silencio positivo, si llegado el plazo de resolución el órgano competente no dictó y notificó la correspondiente resolución expresa.

2.6. La estimación por silencio se tiene a todos los efectos como acto final del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de revocarlo de oficio por razones de juridicidad dentro de los plazos previstos en el artículo 7.2 a), o de solicitar judicialmente su retiro por ilegitimidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º.

La desestimación por silencio tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o de la acción de nulidad.

2.7. La obligación de dictar resolución expresa se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto solo podrá dictarse en caso de: i) ser confirmatoria, ii) revocatoria si el acto no es estable o iii) dispone promover la acción de retiro por ilegitimidad.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2.8. Los actos producidos por silencio estimatorio se podrán hacer valer tanto ante la PPNE como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

Tales actos producen efecto desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por la PPNE, en el plazo de 30 (treinta) días desde que le sea solicitado, salvo que dentro de ese mismo plazo resuelva reservar la acción de retiro por ilegitimidad regulada en el artículo 8º.

Artículo 3º. (De la recurrencia administrativa).-

3.1. Objeto. Los actos expresos, o fictos de contenido denegatorio, dictados por cualquier órgano de las PPNE podrán ser impugnados por razones de juridicidad o conveniencia con un único recurso de revocación dirigido contra su autoridad máxima. También serán recurribles los actos fictos de contenido estimatorio por los terceros cuyos intereses resulten lesionados y que entiendan ilegítimo el referido acto.

Asimismo serán recurribles los actos manifestados tácita o implícitamente por medio de otros actos u operaciones materiales, así como los de aplicación de actos generales basados en la ilegitimidad o inconveniencia de estos.

3.2. Legitimación. El recurso podrá ser interpuesto por quien sea titular de un interés directo, personal y legítimo o un derecho subjetivo lesionado por el acto, cualquiera sea el alcance subjetivo de este.

Contra los actos de carácter general o que produzcan efectos respecto de terceras personas no identificadas en el acto, sean ellos o no de contenido normativo, el recurso podrá ser interpuesto también por quienes cuenten con legitimación suficiente para representar intereses difusos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del CGP.

3.2. Plazo. El plazo para interponer el recurso será de 30 (treinta) días corridos, contados desde el día siguiente a la notificación personal o publicación en el Diario Oficial, según corresponda. El recurso podrá presentarse aún en ausencia de notificación, si el recurrente alega el conocimiento informal del acto. Este conocimiento informal no suple la notificación personal o publicación, por lo que el plazo para recurrir no se computará hasta cumplidos dichos recaudos.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto o el jerarca máximo de la PPNE. Los defectos de presentación no ameritarán su rechazo, debiendo intimarse al interesado que salve las deficiencias con plazo de 10 (diez) días hábiles bajo apercibimiento de su archivo.

3.3. Plazo para resolver. El recurso deberá ser resuelto por el órgano jerarca o aquel que actúe por delegación de atribuciones, en el plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la interposición de los recursos.

Este plazo se prorrogará por 60 días adicionales si:

a. Fuere necesario diligenciar prueba ofrecida por el interesado, o

b. La complejidad el asunto o los trámites imprescindibles así lo requiriesen, previa resolución notificada al interesado antes del vencimiento del plazo original.

3.4. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento se entenderá fictamente rechazado, salvo lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.5, en cuyo caso tendrá sentido estimatorio. El rechazo ficto no obstará al deber de pronunciarse expresamente.

3.5. Cuando existiere denegatoria ficta, el interesado en cualquier momento podrá urgir la resolución del asunto si hubieran transcurrido 120 (ciento veinte) días, o 180 (ciento ochenta) si se hubiere extendido el plazo para resolver, mediante escrito de intimación con plazo de 30 (treinta) días presentado ante el jerarca

máximo de la PPNE. El incumplimiento de ese plazo por parte de la PPNE determinará la ratificación ficta del acto y la reapertura del plazo para interponer la acción de nulidad.

Artículo 4º. (Acción de nulidad).-

4.1. Los actos previstos en el artículo 3 podrán ser objeto de la acción de nulidad por razones de juridicidad, que deberá interponerse ante el Tribunal competente:

a) Dentro de los 60 (sesenta) días contados desde el siguiente a la fecha de su notificación o publicación en el Diario Oficial, o

b) Dentro de los 60 (sesenta) días contados desde el siguiente a la fecha en que se produjo la denegatoria ficta o expresa al recurso administrativo, si este hubiera sido interpuesto, o

c) Dentro de los 20 (veinte) días contados del siguiente a la fecha en que se hubiere producido la ratificación expresa o ficta prevista en el artículo 3.5.

4.2. El recurso de revocación no constituirá presupuesto de la acción de nulidad ni de ninguna otra acción judicial en la que se pretenda la desaplicación del acto o la reparación patrimonial del daño causado por su ilegitimidad. Sin embargo, si se hubiere interpuesto el recurso, no podrá darse trámite a la acción de nulidad sino luego de resuelto expresa o fictamente, o de su reapertura mediante urgimiento.

El procedimiento se seguirá por el dispuesto para los procesos extraordinarios (artículo 346 del CGP).

4.3. En forma adicional a lo dispuesto en el LIBRO II Título II (Proceso Cautelar) del Código General del Proceso, el Tribunal, a pedido de la parte actora que deberá formularse con la demanda y previa sustanciación con un traslado por seis días a la parte demandada, podrá decretar la suspensión transitoria, total o parcial, de la ejecución del acto impugnado.

La suspensión procederá siempre que la ejecución del acto fuere susceptible de irrogar a la parte actora daños graves, cuyo alcance y entidad superen los que la suspensión pudiere ocasionar a la organización y funcionamiento del órgano involucrado.

La posibilidad de percibir la correspondiente indemnización no impedirá que, atendidas las circunstancias del caso, el Tribunal disponga la suspensión.

Dicha suspensión también podrá ser decretada por el Tribunal cuando, a su juicio, el acto impugnado aparezca, inicialmente, como manifiestamente ilegítimo. La decisión del Tribunal, en este caso, no importará prejuzgamiento

Para disponer la suspensión, no se requerirá contra cautela.

4.4. En la contestación de la demanda la PPNE deberá agregarlos antecedentes administrativos completos del acto cuya nulidad se pretende, y denunciar existencia de terceros interesados en el mantenimiento del acto que conociere, siendo responsable frente a ellos por toda lesión de derechos que causare con tal omisión.

Artículo 5º. (Conciliación).- No será necesaria la conciliación previa a la acción de nulidad salvo que ella se verifique sin previo recurso administrativo. En tal caso, el Tribunal competente tentará la conciliación en la primera audiencia que se realice.

Artículo 6º. (Sentencia).- La sentencia confirmará o anulará el acto por contrariar una regla de derecho o por ser dictado con desviación, abuso o exceso de poder. Se entenderá por regla de derecho lo definido en el artículo 23 "a" del Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984.

La sentencia que haga lugar a la demanda enunciará fundadamente sus vicios y fijará el plazo que el Tribunal entienda razonable para dar cumplimiento con lo dispuesto en ella. No admitirá recurso alguno.

La PPNE dará cumplimiento a la sentencia, adoptando las medidas necesarias para subsanar los vicios cuya existencia declaró el Tribunal si fuere posible, y en todos los casos recomponer el estado de juridicidad vulnerado. Si así no lo hiciera en el plazo fijado por el Tribunal, a pedido de parte podrá procederse conforme al artículo 374 del Código General del Proceso.

Si la ilegitimidad del acto hubiera causado daños que no queden reparados con la subsanación de los vicios en el plazo fijado al respecto por el Tribunal, se podrá promover su reparación en la vía ordinaria ante los Juzgados con competencia en materia civil.

Artículo 7º. (Revocación de los actos por las PPNE).-

7.1. REVOCACIÓN POR RAZONES DE CONVENIENCIA. Las PPNE podrán revocar sus actos por razones de mérito o conveniencia en atención a una razón justificada de interés general y siempre que ello no contraríe una regla de derecho.

Los actos que consagren derechos o beneficios conferidos en ejercicio de facultades discrecionales podrán revocarse por razones de mérito, y con efectos

exclusivamente hacia el futuro, cuando se justifiquen cambios en los supuestos que originaron su dictado, ya sean de hecho como de derecho y su vinculación con razones fundadas de interés general. No se consideran tales los cambios interpretativos sobre el derecho preexistente.

La legitimidad de la revocación por razones de mérito no excluye el deber de indemnizar al afectado por la medida cuando corresponda.

7.2. REVOCACIÓN POR RAZONES DE LEGITIMIDAD. Las PPNE deberán revocar en vía administrativa los actos ilegítimos que hubieren dictado.

Cuando el acto haya creado o declarado la existencia de situaciones jurídicas favorables, no podrá ser revocado si hubiere adquirido estabilidad.

Se entiende que un acto adquiere estabilidad cuando se verifican acumulativamente las siguientes circunstancias:

a) Tratándose de un acto expreso, si ha sido notificado y no se impugnó en tiempo y forma. Para el caso del silencio positivo, si el acto así perfeccionado no ha sido impugnado por un tercero dentro del plazo correspondiente. Si no existiese notificación personal o publicación en el Diario Oficial del acto, se entenderá cumplido lo dispuesto en este artículo y a sus solos efectos, una vez transcurridos 90 (noventa) días desde su dictado.

b) Ha generado confianza legítima en los sujetos alcanzados por sus efectos. No puede invocarse confianza legítima cuando:

i. Se obtuvo el dictado del acto mediante engaño, amenaza o prácticas contrarias a la ética pública;

ii. Se obtuvo el dictado del acto por indicaciones o descripción del supuesto de hecho que eran incorrectas en aspectos esenciales;

iii. Quien la alega, conocía la ilicitud del acto o incurrió en negligencia grave al no conocerla.

En los supuestos de estabilidad, el acto solo podrá ser extinguido por sentencia judicial dictada en un proceso de retiro del acto, según lo regulado en el artículo 8º.

El acto de revocación de oficio, o a instancias de un recurso presentado por un tercero, habilitará al interesado a reclamar judicialmente su nulidad o las acciones de otra naturaleza que entienda procedentes.

Artículo 8º. (Proceso de retiro del acto ilegítimo).-

8.1. La PPNE que pretenda la extinción por ilegitimidad un acto dictado expresa o fictamente por ella, fuera de los casos en los que cuenta con poderes de revocación, deberá demandar judicialmente el retiro por anulación del acto por las reglas dispuestas en el presente artículo.

La acción de retiro del acto pretenderá la anulación judicial y procederá solo por razones de juridicidad.

8.2. Serán aplicables a esta acción las reglas del Proceso Extraordinario. En que exista grave afectación de la legalidad, la PPNE podrá solicitar la suspensión provisional de los efectos del acto, la que se tramitará por las reglas de los procesos cautelares y siempre con audiencia a la contraparte.

8.3. La sentencia declarará la ilegitimidad o legitimidad del acto, y en consecuencia, lo extinguirá o confirmará. La extinción producirá efectos *ex nunc*, sin perjuicio de la eventual reserva de la acción por reparación del daño patrimonial causado por la anulación.

8.4. La demanda de retiro deberá ser presentada dentro los dos años desde que fue notificado el acto expreso o perfeccionado el acto ficto cuyo retiro se pretende.

Artículo 9º. (Disposiciones comunes).-

9.1. Los plazos a que se refiere la presente ley se contarán por días corridos y se computarán sin interrupción.

El plazo de que disponen las autoridades administrativas para resolver las peticiones y recursos se suspenderá, solamente, durante la Semana de Turismo.

Los plazos para la interposición de los recursos administrativos y para el ejercicio de la acción de nulidad, se suspenderán durante las Ferias Judiciales y la Semana de Turismo.

Los plazos que venzan en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente.

9.2. COMPETENCIA. Serán competentes para entender en las Acciones de Nulidad y de Retiro del Acto, los Tribunales de Apelaciones en lo Civil del Turno que corresponda de acuerdo con la legislación procesal vigente.

Artículo 10.- Los recursos y la acción de nulidad no serán presupuestos procesales de ninguna acción judicial tendiente a la reparación del daño ni de las acciones judiciales referidas a pretensiones que se funden en la ilegitimidad de los actos de las PPNE.

Artículo 11. (Vigencia y derogaciones).- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigor a los 180 (ciento ochenta) días contados desde su publicación en el Diario Oficial y se aplicarán de manera inmediata, incluso a los procedimientos y procesos en trámite.

Quedarán derogadas desde esa fecha, las disposiciones incluidas en leyes que establezcan plazos, condiciones, acciones o recursos contra actos de las PPNE que de cualquier forma sean contrarios a las estipulaciones de esta ley.

Artículo 12. (Disposición transitoria).- Cométese al Poder Ejecutivo la conformación de un grupo de análisis y evaluación de impacto normativo para la incorporación de la doble instancia procesal en las referidas acciones y de la unificación de la instancia anulatoria y reparatoria, con plazo de 360 (trescientos sesenta) días.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Público planteó como prioritaria la revisión del régimen de recursos internos y acción de nulidad de las personas públicas no estatales, proponiéndose el dictado de una ley general al respecto. Dicha inquietud también fue manifestada en el ámbito de las Comisiones de Práctica Profesional (Derecho aplicado), y Derecho Procesal.

En la oportunidad, la Comisión de Derecho Público remitió el texto del presente proyecto de ley y su exposición de motivos, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

El presente proyecto de ley trata de las personas jurídicas de Derecho público no estatales en lo relativo al régimen de sus actos como expresión de su voluntad con efectos jurídicos, específicamente en cuanto al procedimiento previo a su dictado acorde con la posición de las personas por él comprendidas, al deber de dichas entidades de decidir las peticiones y a la resolución expresa o ficta de estas.

Encara, asimismo, el régimen de los recursos que se interpongan respecto a tal resolución y al accionamiento (jurisdiccional) que pudiere corresponder.

Uno de los objetivos del proyecto es el de unificar la normativa vigente dada la diversidad que rige actualmente; no existe fundamento para regímenes distintos y, además, estos han dado lugar a interpretaciones disímiles a nivel doctrinario y jurisprudencial, con consecuencias en el valor seguridad jurídica, básico en un Estado constitucional de Derecho.

En el Uruguay existe hoy un gran número de estas personas jurídicas, alrededor de cuarenta. Ellas son de Derecho público en tanto se rigen por reglas que les confieren facultades extraordinarias a las del derecho común, pero no forman parte del Estado de modo que a veces se las denomina "paraestatales"; surgen de una ley para atender fines de interés público de diversa índole, seguridad social, vivienda, cultura, economía, actividad agropecuaria, etc.

A efectos de cumplir sus cometidos dictan actos jurídicos, con efectos generales o de alcance subjetivo, celebran contratos y efectúan operaciones materiales.

Estos actos pueden verse como administrativos desde un punto de vista funcional, pero no lo son desde el formal y estricto de manera que no se les aplican las disposiciones sobre recursos administrativos (artículos 317 de la Constitución, 24 del decreto-ley orgánico del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, N° 15.524 de 9-1- 1984 y 4º de la Ley N° 15.869 de 22-VI-1987) ni tampoco les alcanza la acción de nulidad ante ese Tribunal (artículos 309 de la Carta y concordantes), el cual es competente exclusivamente respecto a personas jurídicas estatales.

La esencia de las decisiones y los poderes jurídicos públicos que las entidades públicas no estatales ejercen así como la incidencia que ellos tienen en derechos de las personas, llevan, de todos modos, a que deban regir en plenitud los criterios que refieren a los actos provenientes de los órganos estatales, actuando en función administrativa, en lo que atañe a los presupuestos y elementos y a los vicios jurídicos que pueden afectarlos.

Existe un principio fundamental recogido en el artículo 72 de la Constitución de la República sobre derechos inherentes a la personalidad humana y a la forma republicana de gobierno, el de la tutela efectiva en vía administrativa y jurisdiccional.

Este surge del artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual, en términos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "consagra

los lineamientos del debido proceso legal" con garantías "también aplicables al supuesto en que alguna autoridad pública adopte decisiones que determinen tales derechos (..)" (sentencia de 13-X-2011, Barbani Duarte y otr vs. Uruguay, párrafos 116-119; este último agrega que se toman "en cuenta que no le son exigibles aquellas propias de un órgano jurisdiccional, pero sí debe cumplir con aquellas garantías destinadas a asegurar que la decisión no sea arbitraria" y hace remisión al caso Claude Reyes vs. Chile, sentencia de 19-IX-2006).

En el mismo sentido importa lo previsto por el Código General del Proceso, artículo 11 (texto dado por Ley N° 19.090 de 14-VI-2013), que se denomina "Derecho al proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva".

El proyecto que se presenta parte radical y expresamente de este principio, como surge de su artículo 1º.

Los actos de las personas públicas no estatales son impugnables ante ellas mismas, a fin de que los modifiquen, sustituyan o dejen sin efecto, sea por razones jurídicas o de conveniencia.

En rigor la impugnación es una petición inserta en el artículo 30 de la Constitución ("Todo habitante tiene derecho de petición ante todas y cualesquiera autoridades de la República") y, además, una petición calificada por su contenido y, también por el plazo para su interposición, si este está previsto en la respectiva ley.

La mayoría de las leyes que crean o regulan estas entidades tienen un régimen recursivo interno específico, con particularidades cuyo fundamento no tiene real fundamento lógico-jurídico. En efecto difieren en denominación; plazos para recurrir, instruir y resolver; previsión o no del recurso jerárquico y legitimación.

Si el texto legal limita la recurrencia a razones de juridicidad, no se advierte que enerve posibles recursos por razones de mérito (oportunidad y conveniencia), porque en este caso quien considera y decide el asunto es la propia Institución, por lo que puede ajustar sus actos por tales razones si así lo estiman del caso y no se lesiona derechos o intereses legítimos de terceros ni afecta el interés público a cargo de aquella.

En cuanto a la acción anulatoria ha sido prevista en la mayoría de las leyes que regulan las personas públicas no estatales, exigiéndose el agotamiento de la vía recursiva antes indicada; no así para cualquier otro accionamiento ante el Poder Judicial (el contencioso reparatorio patrimonial por daños derivados de actos, hechos u omisiones ilegítimas y, eventualmente por su actividad legítima; el accionamiento dirigido al cumplimiento de una conducta debida; el contencioso de amparo; el habeas data y el hábeas info, relativo a la información pública que estas entidades poseen).

En la mayoría de las leyes que regulan las instituciones en examen, la competencia anulatoria es de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, pero el régimen establecido no es uniforme al haber diferencias sobre plazo para accionar (término y cómputo), razones para la anulación, legitimación, etc., dando lugar a problemas de interpretación y así a situaciones de indefensión.

Existen personas públicas no estatales sin previsión en materia anulatoria, caso del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, el Consejo de Capacitación Profesional, la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, el Fondo Nacional de Música, el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios y la Administración del Mercado Eléctrico.

En algunos casos tampoco tienen previsión en cuanto a la impugnación en sede de las propias entidades.

Si bien por razones de principio, propias de un Estado de Derecho, dada la naturaleza de estas entidades y la pertinente garantía de las situaciones jurídicas de las personas que con ellas se vinculan, resulta aplicable la recurrencia ante dichos organismos, pero ella no pueda exigirse como previa a un accionamiento jurisdiccional.

En cuanto a la viabilidad de un accionamiento (propiamente) anulatorio, en algunos casos tampoco existe previsión, lo que provoca vacilaciones interpretativas con la consiguiente posible afectación de aquellas situaciones, aunque la referida visión propia del Estado constitucional de Derecho, que implica como aspecto relevante la universalidad de la jurisdicción, lleva a su admisión.

En virtud de lo expuesto, con este proyecto se trata de instituir un régimen general uniforme respecto a las personas de Derecho público no estatal existentes. Con visión hacia el futuro se declara de interés general dicho régimen, en especial, la uniformidad. De este modo la revisión de un régimen general como el que se instituye, no debería efectuarse para determinadas PPNE que se creen en el futuro o que existan actualmente.

El artículo segundo refiere básicamente a las garantías del debido procedimiento, a las peticiones y a las decisiones que recaigan sobre esas peticiones.

En particular se instituye el silencio positivo o estimatorio como regla sujeta a excepciones relevantes.

Si bien es una solución que no resulta del todo novedosa en nuestro ordenamiento, sí lo es en cuanto a su generalidad. Esta solución reconoce su incidencia en la Ley española sobre Procedimientos Administrativos (Real Decreto 39/15).

Se incorpora también un régimen de recursos que presenta la particularidad de no ser obligatorio sino optativo para el afectado. De todos modos, si se presentan el recurso interno, deberá estarse a la decisión final expresa o ficta.

Se consagran mecanismos para prevenir el silencio sobre los recursos mediante una vía de urgimiento y reapertura del plazo para el accionamiento judicial.

Se consagra una acción de nulidad sobre las bases generales que ya reconocía el derecho positivo, ante Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en instancia única. Sin embargo, se sugiere la creación de una comisión para el análisis de la incorporación de una doble instancia procesal así como la unificación con las pretensiones reparatorias derivadas de la anulación de los actos.

Se consagran disposiciones expresas sobre la revocación de los actos por parte de las propias PPNE que los hubieran dictado. Si bien se ratifica la facultad revocatoria de principio, se establecen restricciones en los casos de actos estables (artículos 7º y 8º), tal como sucede en el régimen de la Ley Alemana de Procedimientos Administrativos (artículo 48) y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos de Argentina (artículos 17 y 18).

Para ellos se establece la posibilidad de que la PPNE solicite judicialmente la anulación de los actos ilegítimos, mediante la llamada acción de retiro del acto (artículo 8º).

Finalmente se consagra la vigencia de la ley luego de pasados 180 días de su publicación en el Diario Oficial, como forma de permitir la adaptación y capacitación del personal de las PPNE al nuevo régimen. Desde esa fecha aplicará inmediatamente a todos los actos que se dicten por tales organismos.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

E) "ASISTENCIA LETRADA EN PROCESO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE RELACIONES DE CONSUMO. (Se sustituye el artículo 3º de la Ley Nº 18.507)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustituyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.507, de 26 de junio de 2009 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. (Asistencia letrada).- La comparecencia en estos procesos requerirá asistencia letrada obligatoria cuando el reclamo supere las 10 UR (diez Unidades Reajustables)".

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Práctica Profesional (Derecho aplicado) planteó como prioritaria la modificación del artículo 3º de la Ley Nº 18.507, en cuanto establece la no obligatoriedad de asistencia letrada en los procesos de pequeñas causas en relaciones de consumo.

En la oportunidad, la Comisión remitió el texto del presente proyecto de ley y la exposición de motivos, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

La Ley Nº 18.507 de 26 de junio de 2009, es el mecanismo legal a los efectos de realizar reclamos de menor cuantía respecto a las relaciones de consumo reguladas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, así se crea un procedimiento especial y sumario cuando las pretensiones no superen las 100 U.R.

El actual artículo 3º dispone que la comparecencia a estos procesos no requerirá asistencia letrada obligatoria.

Se entiende que se quiso salvaguardar el acceso a la justicia y que el "bajo" monto a reclamar no desestimule la idea de accionar ante una situación injusta cosa que lamentablemente sucede muy a menudo, pero esa idea ha colisionado directamente con otros derechos básicos y de rango constitucional como lo son todos

los relativos al derecho a un juicio justo y el debido proceso legal, como lo preceptúan los artículos 7º, 8º, 18 y 72 de la Constitución de la República y los artículos 4º, 6º, 11 y 350.3 del Código General del Proceso.

En efecto, en la práctica a once años de vigencia de la ley se han suscitado múltiples situaciones donde la parte débil de la relación de consumo, el consumidor se ha debilitado más aún con consecuencias graves que se suscitan durante el proceso:

En cuanto a la solicitud de la reclamación ante las Sedes Judiciales, el formulario elaborado por el Poder Judicial para completar por el ciudadano que reclama un incumplimiento en una relación de consumo es imposible completarlo para que al ser leído sea entendible, los espacios no son suficientes, siendo que las expresiones jurídicas no tienen que ser conocidas por el reclamante, que no sabe derecho. Por ello hace unos cuatro años se permite anexar un relato sucinto de lo acontecido y esto ha producido consecuencias más graves porque el reclamante se explaya sin expresar el objeto de su reclamación en forma clara y luego ese reclamo queda sin resultado o es rechazado.

El cumplimiento de requisitos formales para la admisibilidad de la demanda y la prosecución del proceso, se verificaron muchos errores en la redacción del formulario por ejemplo el carecer de los datos exactos del domicilio del demandado, a quien o quienes se debe demandar, desconocimiento de la tributación judicial correspondiente y cómo agregar correctamente los medios de prueba y que los mismos acrediten los hechos relacionados y el monto que reclaman. La consecuencia lógica es que el expediente queda a la espera que el reclamante cumpla con las observaciones correctas que los magistrados realizan en el control liminar de la demanda, sin que el reclamante se entere siquiera por desconocer que debe ir al Juzgado a realizar la procuración correspondiente.

Desde el punto de vista material se ha constatado la confusión de conceptos jurídicos, el nulo entendimiento de los términos legales, absoluta desigualdad procesal en ocasión de Audiencia (la parte demandada normalmente son empresas con acceso a abogado claramente), que los jueces tratan de igualar, pero están limitados por su investidura y su función que se caracteriza por la imparcialidad no pudiéndose desviar de la misma.

Como se ha relevado en entrevistas de integrantes de la Comisión de Práctica Profesional con Jueces de Paz Departamentales de la capital, competentes en los reclamos de la Ley Nº 18.507, se siente impotencia al no poder expresarle al actor que su actitud en el proceso lo está perjudicando por ello en algunas oportunidades aplazan la audiencia, a los efectos de que comparezcan con un abogado.

Surge de las sentencias dictadas en estos años de vigencia de esta ley, la falta de probanzas que acrediten el monto reclamado, como el máximo a reclamar es 100 UR el ciudadano reclama esta suma y luego en el proceso no puede probar que este monto es el que se adecua a su reclamo. La prueba es fundamental en este proceso, el cumplimiento del plazo para reclamo conforme la Ley Nº 17.250 (cinco días desde que compró el producto o contrató el servicio) y el plazo de prescripción que la Ley Nº 18.507 establece para iniciar el proceso (un año) desconocen la normativa y por tanto presentan demandas que son rechazadas u observadas de oficio.

En virtud de todo lo expuesto, resulta necesario regular esta situación, en el entendido de que resulte obligatoria la comparecencia letrada, así podría recurrirse Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho que desde Agosto de 2012 cuando se creó el Núcleo de Relaciones de Consumo se inició el asesoramiento gratuito de los consumidores, donde se indicó que se constataron las situaciones relacionadas anteriormente.

Mediante la asistencia letrada en esos casos, se han solucionado problemas al levantar observaciones, adecuando la prueba; pero en otras ocasiones no se tuvo éxito porque los reclamantes concurrían con el proceso ya concluido por haberse decretado el desistimiento ante el no cumplimiento de algunos de los requisitos formales o la incomparecencia a audiencia.

A medida que ha pasado el tiempo lamentablemente se sigue produciendo una notoria desigualdad, ya que el consumidor sin asistencia letrada no se encuentra en igualdad en el proceso cuando el demandado está asistido por un abogado; la falta de abogado afecta la igualdad de las partes en el proceso, principio rector de nuestro ordenamiento jurídico, dañando el derecho de defensa.

Es inadmisible que el acceso a la justicia se vea cercenado por la no asistencia de un abogado, auxiliar de la justicia, que defenderá el derecho en este caso del reclamante; el espíritu de la ley al establecer que no era obligatoria el patrocinio letrado se ha desvirtuado en tanto no se condice con la el acceso igualitario a la justicia, todo lo contrario, en estos 11 años ha perjudicado a los reclamantes que en muchos casos han perdido reclamos judiciales que se ajustaban a los hecho y que con el asesoramiento y patrocinio de un abogado hubieran resultado gananciosos.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

F) "ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR. (Se sustituye el artículo 150 del Código Penal)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 150 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley N° 16.707, de 12 de julio de 1995, por el siguiente:

"ARTÍCULO 150. (Asociación para delinquir).- Los que se asociaren para cometer uno o más delitos serán castigados, por el simple hecho de la asociación, con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

El hecho será castigado con dieciocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría si la asociación tuviere por objeto la ejecución de cualquiera de los delitos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 8.080, de 27 de mayo de 1927; en los artículos 30 a 35 del Decreto Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en el artículo 5º de la Ley N° 14.095, de 17 de noviembre de 1972, de cualquier actividad ilícita relacionada con el tráfico de órganos o tejidos (Ley N° 14.005, de 17 de agosto de 1971); el contrabando o la adquisición, recepción u ocultamiento de dinero o de los efectos provenientes de un delito".

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Penal planteó como prioritaria la modificación del delito de asociación para delinquir, proponiendo volver a la redacción anterior, la cual era compatible con el proceso ejecutivo del delito y el régimen de codelincuencia (concurso de delincuentes).

En la oportunidad, la Comisión remitió el texto del presente proyecto de ley y su exposición de motivos, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

Cabe señalar que cuando en 1934 se aprobó a tapas cerradas el actual Código Penal, ni el propio codificador pensaba que el borrador que había enviado al Colegio de Abogados y a su pedido, se transformaría en ley y, que más de ochenta años después continuaría vigente aunque con muchas y variadas modificaciones.

Un artículo que justamente no fue ajeno a ellas es el actual 150, "Asociación para Delinquir".

La redacción original preveía el castigo con la pena de 6 meses a 5 años de penitenciaría, a aquellos que no bajando el número de cuatro se asociasen para cometer delitos estableciendo así excepciones a las reglas del concurso de delincuentes previstas en los artículos 59 y siguientes del Código Penal, pero admitiendo aún, -gracias a la permanencia y organización que requería por la cantidad de agentes y la pluralidad de delitos-, una distinción entre el concurso ocasional y un delito asociativo permanente.

Posteriormente, la Ley de Seguridad del Estado y Orden Interno N° 14.068, de 10 de julio de 1972, modificó la pena del artículo 151 C.P. que prevé las agravantes a dicho artículo, el que pasa a castigarse con un incremento de un tercio a la mitad de la penalidad que corresponda en el caso.

Finalmente la Ley de Seguridad Ciudadana N° 16.707, de 12 de julio de 1995 le dio la redacción actual variando sustancialmente la figura al agregar las palabras "uno o más..."delante de "delitos".

A su vez, agregó un segundo inciso que quedó redactado de la siguiente forma:

"El hecho será castigado con dieciocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría si la asociación tuviere por objeto la ejecución de cualquiera de los delitos previstos en el artículo 1º de la Ley N° 8.080, de 27 de mayo de 1927; en los artículos 30 a 35 del Decreto Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en el artículo 5º de la Ley N° 14.095, de 17 de noviembre de 1972, de cualquier actividad ilícita relacionada con el tráfico de órganos o tejidos (Ley N° 14.005, de 17 de agosto de 1971); el contrabando o la adquisición, recepción u ocultamiento de dinero o de los efectos provenientes de un delito".

En realidad, el agregado de "uno o más" delante de la palabra "delitos", produjo una modificación de tal importancia, que acarrea consecuencias en toda la economía del sistema penal y genera repercusiones no solo en la aplicación de esta figura penal, sino en la dinámica del *iter criminis*, dado que supone un anticipo del comienzo del castigo, al punir una intención criminal previa al inicio de la ejecución.

En efecto, lo que el legislador pretendió castigar con la "Asociación para delinquir" era justamente una forma delictiva que atentara contra la paz pública -bien

jurídico supraindividual protegido por la norma-, por tanto relacionado con la seguridad ciudadana. Se prohibía entonces la creación de una banda para realizar "delitos". Por tanto, tenía como característica principal, su permanencia y organización.

No es azaroso el poner de relieve estos dos aspectos de la permanencia y organización. Desde el Derecho comparado se observan como elementos determinantes en las asociaciones ilícitas -sea a los efectos de la existencia de delito o a los efectos de la definición de las agravantes del mismo-, a saber:

- España: "Artículo 515. Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración: 1° Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión". (...) "Artículo 517. En los casos previstos en los números 1° y 3° al 6° del artículo 515 se impondrán las siguientes penas: 1° A los fundadores, directores y presidentes de las asociaciones, las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a doce años. 2° A los miembros activos, las de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses".

- Italia: "Artículo 369.- Toda asociación formada con el fin de atentar contra las personas o las propiedades, es un delito que existe por el solo hecho de la organización de la partida". "Artículo 370.- Si la asociación ha tenido por fin la perpetración de delitos que merezcan pena de reclusión mayor, los provocadores de la asociación, sus jefes y los que hubieren ejercido en ella un mando cualquiera, serán reprimidos con tres a seis años de reclusión menor. Serán reprimidos con prisión de dos a cinco años, si la asociación ha sido formada para cometer delitos reprimidos con reclusión menor; y con prisión correccional de seis meses a tres años, si la asociación ha sido formada para cometer delitos de otra índole".

Ahora bien, mediante la última redacción dada al artículo 150 C.P., se pusieron en crisis los pilares de la figura, desde que es difícil determinar cuál es el bien jurídico y a su vez se dificulta especificar las características de la asociación.

Al castigar la figura de la asociación para cometer incluso un solo delito, se modificó profundamente la estructura lógica del propio Código Penal por cuanto se podría entender que a partir de esta modificación, se puede castigar la conspiración o concertación como delito independiente.

Parte de la doctrina sostenía que el artículo 150 en su actual redacción habría derogado lo previsto en el artículo 7 C.P. en su segundo inciso: "La conspiración existe cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución del delito".

De ser así, la conspiración o concertación que antes se castigaba con una pena derivada y muy menor al delito consumado, en situaciones excepcionalísimas las que debían estar expresamente previstas en la ley penal, ahora se castigaría en todo caso y con una pena que podría ser más grave que la del delito principal.

Otra parte de la doctrina argumentaba que castigar la conspiración como asociación para delinquir, implicaba que el delito del artículo 150 podría imputarse solamente en las hipótesis en que el delito objeto de la asociación no se hubiere consumado ni tentado, porque si no fuera así se estaría castigando ilegítimamente el delito objeto de la asociación y también su tentativa.

La agregación del segundo inciso, también genera controversias y contradicciones en la legislación penal por cuanto existiría en algunos casos, superposición de normas. En el Decreto-Ley N° 14.294 ya se castigan los actos preparatorios, mientras que en otros casos como el de la Ley N° 14.095 -que solo operan en la medida en que el delito objeto no se hubiere consumado o tentado-, desde la Comisión de Reforma del Código Penal existieron algunas voces a favor de la derogación de este segundo inciso del actual artículo 150 del C.P.

Sin perjuicio de lo anterior es que se entiende que la vuelta a la redacción anterior del inciso primero, en la redacción dada por la Ley N° 14.068 sería lo más adecuado del punto de vista técnico jurídico.

De esta forma, no colidiría la figura con otras normas del Código Penal y se respetarían los baremos punitivos con otras figuras previstas.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

G) "PRESTACIÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTOS. (Regulación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Ámbito de aplicación).- En defecto o insuficiencia, de convenios internacionales ratificados por la República, o en los aspectos que dichos convenios dejan librados a la ley interna de sus Estados Parte, las prestaciones internacionales de alimentos se regularán por las disposiciones de la presente ley. Se consideran internacionales, aquellas prestaciones alimentarias en las cuales, el acreedor y deudor de

alimentos, tengan su domicilio o residencia habitual en Estados diferentes o teniendo ambas partes domicilio o residencia habitual en un mismo Estado, el deudor de alimentos posea bienes o perciba ingresos en un Estado diferente.

Artículo 2º. (Principio de no discriminación).- Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, orientación sexual, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 3º. (Independencia con otras cuestiones incidentales).- Las decisiones adoptadas en aplicación de la presente ley no prejuzgan acerca de las relaciones de filiación y de familia entre el acreedor y el deudor de alimentos. No obstante, podrán servir de elemento probatorio en cuanto sea pertinente.

Artículo 4º. (Característica de la prestación alimentaria).- Los alimentos deben ser proporcionales tanto a la necesidad del alimentario, como a la capacidad económica del alimentante.

Artículo 5º. (Domicilio).- A los efectos de la presente ley, se entiende por domicilio:

A) Domicilio de las personas físicas capaces.

El domicilio de la persona física capaz debe ser determinado, en su orden, por las circunstancias que a continuación se enumeran:

1) La residencia habitual

2) El centro principal de su actividad laboral o de sus negocios.

3) La simple residencia.

4) El lugar donde se encuentra.

B) Domicilio de las personas físicas incapaces.

Las personas físicas incapaces, sujetas a patria potestad, tutela, curatela u otro mecanismo equivalente de protección, se consideran domiciliados en el lugar de su residencia habitual.

C) Domicilio de los diplomáticos, de las personas que cumplan una misión oficial y de los funcionarios de organismos internacionales.

El domicilio de los funcionarios diplomáticos será el último que hayan tenido en el territorio del Estado acreditante.

El de las personas físicas que residan temporalmente en el extranjero por empleo o comisión de su Gobierno, será el que tengan en el Estado que los designó.

El de los funcionarios de organismos internacionales será el de la sede de su organismo, salvo disposición en contrario del respectivo Acuerdo de Sede.

DERECHO APLICABLE

Artículo 6º. (Derecho aplicable).- Las obligaciones alimentarias, así como las calidades de acreedor y de deudor de alimentos, se regularán, a opción del actor, por:

A) El derecho sustantivo del Estado del domicilio o de la residencia habitual del acreedor.

B) El derecho sustantivo del Estado del domicilio o de la residencia habitual del deudor.

C) El derecho sustantivo del Estado con el cual el deudor tenga vínculos personales tales como: posesión de bienes, percepción de ingresos, u obtención de beneficios económicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, el Tribunal competente, mediante decisión fundada, podrá aplicar su derecho interno, si este consagra soluciones más beneficiosas para el interés del acreedor alimentario.

Artículo 7º. (Alcance del derecho aplicable).- Serán regidas por el derecho aplicable de conformidad con el artículo 5º las siguientes materias:

A) La condiciones requeridas para ser acreedor y deudor alimentario.

B) El monto del crédito alimentario y los plazos y condiciones para hacerlo efectivo.

C) La determinación de quienes pueden ejercer la acción alimentaria en favor del acreedor.

D) La base para el cálculo de la cuantía de los alimentos y de la indexación.

E) Las demás condiciones requeridas para el ejercicio del derecho de alimentos.

Artículo 8º. (Orden público Internacional).- Los Tribunales, mediante decisión fundada, declararán inaplicables los preceptos de la ley extranjera cuando ellos contraríen en forma grave, concreta y manifiesta, principios fundamentales de orden público internacional en los que la República asienta su individualidad jurídica.

Entre otras, esta situación tendrá lugar cuando la aplicación del derecho extranjero resulte inconciliable con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en las convenciones internacionales de las que la República sea parte.

JURISDICCIÓN

Artículo 9º. (Jurisdicción en materia de reclamación).- Los Tribunales de la República serán competentes para conocer de las reclamaciones alimentarias, a opción del acreedor:

A) Cuando el acreedor tenga su domicilio o residencia habitual en la República.

B) Cuando el deudor tenga su domicilio o residencia habitual en la República; o

C) Cuando el deudor tenga vínculos personales en la República tales como: posesión de bienes, percepción de ingresos, u obtención de beneficios económicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, se considerarán igualmente competentes los Tribunales de la República a condición de que el demandado en el juicio, hubiera comparecido sin objetar la competencia.

Artículo 10. (Jurisdicción en materia de aumento, cese o reducción de alimentos).- Serán competentes para conocer las pretensiones de aumento de alimentos, cualesquiera de las autoridades señaladas en el artículo 9º. Serán competentes para conocer de las pretensiones de cese y reducción de alimentos, las autoridades del Estado donde tenga su domicilio o residencia habitual el acreedor alimentario, al momento de iniciarse la acción de reducción.

RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EXTRANJERAS EN MATERIA DE ALIMENTOS

Artículo 11. (Requisitos para proceder al reconocimiento y ejecución de las sentencias extranjeras de alimentos).- Las sentencias extranjeras sobre prestaciones de alimentos tendrán eficacia extraterritorial en la República, si reunieren las condiciones establecidas en el artículo 539 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo cual, el requisito establecido en el numeral 1.4 de dicho artículo, se cumplirá siempre que la sentencia haya sido dictada por un Tribunal:

1) Del Estado del domicilio o de la residencia habitual del acreedor al momento en que se inició el procedimiento;

2) Del Estado del domicilio o de la residencia habitual del deudor al momento en que se inició el procedimiento.

3) Del Estado con el cual el deudor tuviera vínculos personales tales como: posesión de bienes, percepción de ingresos, u obtención de beneficios económicos, al momento en que se inició el procedimiento.

4) En el ejercicio de su competencia para conocer de una demanda de divorcio, separación de cuerpos o investigación de paternidad o maternidad.

5) Al cual el demandado en el juicio hubiera comparecido sin objetar su competencia en la primera oportunidad disponible;

6) Que tenga jurisdicción en la esfera internacional para conocer en el asunto, de acuerdo con su propio derecho.

Artículo 12. (Ejecución).- El control de los requisitos establecidos en el artículo anterior corresponderá directamente al Juez de instancia que deba conocer de la ejecución.

Formulada la petición, el Juez dispondrá el emplazamiento de la parte contra quien se pida según lo dispuesto en la Sección II; Capítulo II, Título VI del Libro I del Código General del Proceso, confiriéndosele traslado por 10 (diez) días. Contestada la petición o vencido el plazo para hacerlo, se adoptará resolución, contra la que cabrá recurso de apelación, interpuesto dentro del tercer día siguiente a la notificación y sustanciado con un traslado por idéntico plazo. El recurso de apelación será concedido sin efecto suspensivo.

Si se hiciere lugar a la ejecución se procederá conforme con los trámites previstos por el Título V del Libro II del Código General del Proceso). En todo caso, el emplazamiento dispuesto en el inciso segundo del presente artículo, valdrá como intimación previa a las medidas de ejecución que correspondieren (artículo 372.3 del Código General del Proceso).

Artículo 13. (Reconocimiento y ejecución parcial de la sentencia extranjera).- Podrá presentarse el reconocimiento y ejecución parcial de una sentencia extranjera.

Artículo 14. (Ejecución de resoluciones interlocutorias o medidas provisionales).- Las resoluciones interlocutorias que establecen las medidas provisionales dictadas en materia de alimentos, incluyendo aquellas dictadas por los jueces que conozcan de los procesos de nulidad de matrimonio, divorcio y separación de

cuerpos, u otros de naturaleza similar a estos, serán ejecutadas por la autoridad competente, aun cuando dichas resoluciones o medidas provisionales estuvieran sujetas a recursos de apelación en el Estado donde fueron dictadas, estándose a lo que en definitiva resuelvan los tribunales que dictaron la medida.

Artículo 15. (Beneficio de auxiliatoria de pobreza. Exoneración de caución).-

El beneficio de pobreza declarado en favor del acreedor en el Estado Parte donde hubiere ejercido su reclamación, será reconocido de pleno derecho en la República.

Ningún tipo de caución será exigible al acreedor de alimentos por la circunstancia de poseer nacionalidad extranjera, o tener su domicilio o residencia habitual en otro Estado.

Artículo 16. (Diligenciamiento no vinculante).- El otorgamiento de medidas provisionales o cautelares no implicará el reconocimiento de la competencia en la esfera internacional del órgano jurisdiccional requirente, ni el compromiso de reconocer los efectos o de proceder a la ejecución de la sentencia que se dictare.

Artículo 17. (No exigencia de la presencia física del solicitante).- No se exigirá la presencia física del acreedor con domicilio o residencia habitual en el extranjero, en procedimiento alguno iniciado en la República en virtud de la presente ley.

Artículo 18. (Normas procesales subsidiarias).- En todo lo no previsto por esta ley, se aplicará subsidiariamente lo dispuesto por los artículos 524 a 540 inclusive y artículos 542 y 543 del Código General del Proceso.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Internacional planteó como prioritario el dictado de una ley que regule la prestación internacional de alimentos.

En la oportunidad, la Comisión remitió el texto del presente proyecto de ley y la exposición de motivos, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

I) Aspectos generales

La prestación internacional de alimentos constituye una categoría jurídica cuya regulación resulta esencial para la salvaguarda de derechos fundamentales de las personas.

La continua movilidad de las personas, fruto tanto de la globalización en sus aspectos positivos, como de las lamentables crisis económicas y políticas que viven muchos de los países del mundo, ha obligado a las familias a trasladarse de país voluntaria o forzadamente. Esta movilidad familiar produce al mismo tiempo una separación constante de sus integrantes, lo que ha generado evidentes dificultades para obtener el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los miembros de familia, tanto en sus aspectos personales como patrimoniales.

El presente proyecto de ley procura ayudar al cumplimiento de una de las obligaciones esenciales de los integrantes de una familia cual es la prestación de alimentos. La situación del acreedor, los bienes o ingresos de este y el deudor de alimentos en diferentes países conlleva evidentes dificultades para la pronta y adecuada prestación y percepción de los mismos.

En el ámbito internacional existen varios instrumentos de los que Uruguay es parte. El más antiguo es la Convención de Naciones Unidas sobre obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1956 y ratificada por Uruguay por ley Nº 16.477 del 10 de mayo de 1994. La finalidad de esta Convención es la de facilitar a una persona demandante de alimentos, que se encuentra en territorio de un Estado, la obtención de los mismos de otra persona que está sujeta a la jurisdicción de otro Estado. Para ello se utilizan los servicios de organismo llamados Autoridades Remitentes y Autoridades Intermediarias.

Por Decreto N° 216/003 se designó por Uruguay como Autoridad Remitente a la Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional, dependiente de la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y de Justicia del Ministerio de Educación y Cultura, y como autoridad Intermediaria al Ministerio Pública y Fiscal.

En el ámbito regional, se aprobó la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana de Derecho Internacional Privado (CIDIP IV). Es una convención con una estructura bien diferente a la Convención de Nueva York y ha sido ratificada o se

han adherido a ella un gran número de países americanos.

Esta Convención Interamericana tiene por objeto la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro estado Parte.

La necesidad de contar con una ley nacional que regule los supuestos de prestación internacional de alimentos, deriva del hecho de que los convenios citados solo aplican con los países que los han ratificado de manera que quedan una enorme cantidad de casos al margen de las soluciones de dichos convenios.

Esto es especialmente grave en materia de ejecución de sentencias extranjeras que fijan alimentos, puesto que cuando se quiere hacer valer en nuestro país los efectos ejecutorios de las sentencias de alimentos, debe pasarse necesariamente por el proceso de exequátur previsto en el artículo 541 del Código General del Proceso. Esto genera un retraso inadmisible en la ejecución de sentencias de alimentos, con el consiguiente perjuicio para el acreedor de los mismos.

Este procedimiento de exequátur no es necesario en el caso de aplicación de la Convención interamericana, en la medida que se dispone expresamente en su artículo 13, que el control de los requisitos para procederse al reconocimiento de la sentencia extranjera de alimentos, corresponde directamente al Juez que deba conocer de la ejecución. La misma solución tiene el Convenio bilateral entre España y Uruguay, sobre conflicto de leyes en materia de alimentos para menores y reconocimiento y ejecución de decisiones y transacciones judiciales relativas a alimentos (ratificado por Ley Nº 15.987), en tanto remite la cuestión al Convenio de cooperación jurídica aprobado por ambos países (ratificado por Ley Nº 16.864), y según la interpretación de la Suprema Corte de Justicia en sentencia 391 de 2016. No es contundente en esta materia la solución del Convenio entre Perú y Uruguay sobre reclamación internacional y ejecución de sentencias en materia de alimentos de 1984 (ratificado por Ley Nº 15.719).

No tiene la misma solución, sin embargo, la Convención de Nueva York, que deja a cada país el procedimiento interno necesario para hacer cumplir la sentencia extranjera, permitiendo que se aplique el exequátur o incluso se exija una nueva acción; lo cual implica que también el caso de aplicación de esta Convención, en Uruguay, se deba recurrir al exequátur para ejecutar una sentencia extranjera de alimentos.

Entre los esfuerzos más recientes por dar a esta categoría una regulación adecuada, se encuentran el Convenio de 23 de noviembre de 2007 sobre el Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia y el Protocolo de 23 de noviembre de 2007 sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias, aprobados en el ámbito de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. Este Convenio y su Protocolo buscan establecer un sistema internacional eficiente y accesible para el cobro transfronterizo de alimentos para niños y otros miembros de la familia. Uruguay no ha ratificado aún estos textos normativos, pero su aprobación ha sido recomendada por el Instituto Uruguayo de Derecho Internacional Privado (Universidad de la República) en su sesión del 25 de abril de 2018.

Desde el punto de vista de nuestro derecho internacional privado autónomo, no tenemos regulación adecuada. El apéndice del Código Civil previo la regulación de las obligaciones alimentarias como parte de las relaciones personales entre los sujetos involucrados (diferentes miembros de la familia), pero aun en tal caso las soluciones son defectuosas tanto por la dificultad en establecer la ley aplicable, en tanto se refiere al domicilio (artículo 2393 del Código Civil) sin especificar si se trata del domicilio del acreedor o al deudor de alimentos, o al domicilio conyugal para los casos habidos dentro y durante el matrimonio, o entre cónyuges (artículo 2396 Código Civil).

En la situación actual de conformación de vínculos familiares diversos, es absolutamente necesario contar con disposiciones específicas para esta categoría jurídica y generar reglas claras que protejan a los acreedores alimentarios, con las debidas garantías para los deudores.

II) Aspectos particulares

El presente ante-proyecto de ley define el ámbito objetivo de su aplicación, al considerar internacionales a las prestaciones alimentarias en las cuales el acreedor y deudor de alimentos, tengan su domicilio o residencia habitual en Estados diferentes o teniendo ambas partes domicilio o residencia habitual en un mismo Estado, el deudor de alimentos posea bienes o perciba ingresos en un Estado diferente. Se define claramente el supuesto de internacionalidad en consonancia con la moderna normativa expuesta en la Convención Interamericana y el Convenio España-Uruguay.

Seguidamente se establece una norma de tipo material -no formal- según la cual la percepción de alimentos no puede limitarse por razón de nacionalidad, raza, sexo, orientación sexual, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación.

El artículo 3º establece que lo resuelto a estos efectos en modo alguno influye en las decisiones de los jueces competentes en relación a la filiación u otras relaciones de familia. Esta norma es importante para evitar cualquier tipo de restricción tanto en cuanto a la fijación de los alimentos como en cuanto a las medidas de cooperación judicial internacional. De otro modo los Estados podrían verse constreñidos en sus potestades de tomar decisiones y de colaboración, si de estos actos se generara algún tipo de consecuencia en relación a otras cuestiones de fondo como la filiación u otras relaciones de familia.

El artículo 4º establece una norma material que guiará el accionar de los jueces nacionales cualquiera sea la ley aplicable, indicando: "Los alimentos deben ser proporcionales tanto a la necesidad del alimentario, como a la capacidad económica del alimentante". Esta norma es importante, porque en la medida que los tribunales nacionales pueden ser competentes en virtud de los artículos 9º y 10, pero pueden tener que aplicar derecho extranjero según lo establecido en los artículos 6º y 7º, esta flexibilidad a favor del acreedor alimentario en ambos aspectos (ley aplicable y juez internacionalmente competente), no puede derivar en abusos o reticencias injustificadas. El principio rector del artículo 4º será una guía útil para encontrar soluciones equitativas y justas.

El Artículo 5º define el domicilio de las personas físicas capaces e incapaces y es especialmente relevante este último al situarlo en el lugar de la residencia habitual, desprendiéndose el proyecto de la antigua fijación domiciliar ficta, que tantos problemas ha generado a la hora de establecer la ley aplicable a diversas incapaces. Aquí se trata también el domicilio de los diplomáticos, por las particularidades de su actividad.

En cuanto al derecho aplicable se abren a favor del acreedor alimentario varias opciones, de manera de favorecer la percepción de alimentos, evitando así la aplicación de leyes restrictivas que dificulten la obtención de medios de subsistencia básicos. Se sigue, con algunas variantes, los modelos de la Convención Interamericana y los convenios bilaterales referidos anteriormente (artículo 6º). La ley aplicable regirá todos los aspectos indicados en el artículo 7º.

En los artículos 9º y 10 se reglamenta la jurisdicción internacional en la materia, es decir se designan los jueces internacionalmente competentes para entender en las reclamaciones de alimentos. Se siguen en general, con algunas variantes las soluciones de la Convención interamericana y los convenios bilaterales.

En la última parte de la ley, finalmente, se reglamenta todo lo relativo a la cooperación judicial internacional y al reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras. La ley no se aparta de los principios establecidos en el Título X del Código General del Proceso, pero contiene disposiciones aclaratorias y complementarias. Así, por ejemplo, en materia de control de jurisdicción internacional del tribunal que dictó la sentencia, a los efectos de su reconocimiento o ejecución en el Uruguay, se reconoce la competencia de los tribunales extranjeros en un número más amplio de situaciones.

En cuanto al procedimiento para el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras de alimentos, se establece un procedimiento simplificado ante el Juez de instancia, evitándose así el exequátur en materia de prestaciones alimentarias, como señaláramos más arriba.

En lo demás las normas contenidas en esta parte, se prevén siempre para facilitar la cooperación y garantizar el acceso a la justicia. Se reitera asimismo el derecho a litigar sin tener que presentar cautela por estar domiciliado o residir en el exterior, o tener nacionalidad extranjera, siguiendo el principio del derecho procesal civil internacional según el cual no se puede discriminar al litigante foráneo (artículo 15.2).

De acuerdo a todo lo expuesto, se estima de vital importancia la aprobación del proyecto presentado, que contribuirá indudablemente a la percepción de obligaciones alimentarias en situaciones jurídicas vinculadas a países con los que Uruguay no tiene tratados vinculantes, o en los aspectos que estos tratados no contemplan.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

H) "DERECHO DE AUTOR. (Modificación del artículo 45 de la Ley Nº 9.739)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el acápite del artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 45.- Las excepciones y limitaciones contempladas en esta ley se aplican tanto respecto de los derechos de autor como de los

derechos conexos y al dominio público pagante. No tienen carácter ilícito:"

Artículo 2º.- Agréganse al artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en su numeral 4), los siguientes incisos:

"Además será lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.

Las utilizaciones a las que se refiere este numeral solo podrán realizarse en la medida justificada por el fin perseguido e indicando el origen y el nombre del autor de la obra utilizada".

Artículo 3º.- Agréganse al artículo 45 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, los siguientes numerales:

"13) Las comunicaciones, distribuciones, interpretaciones y ejecuciones que se lleven a cabo dentro del ámbito del dictado de clases o con relación al cumplimiento del programa de estudio, en instituciones docentes con fines de aprendizaje, investigación o extensión y sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo".

"14) Son igualmente lícitas:

a) Las reproducciones reprográficas o digitales sin fines de lucro, obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido que realicen las instituciones docentes de artículos publicados, de textos breves de estudio o de material educativo, o partes o extractos de los mismos, en la medida que lo justifique dicha finalidad educativa y las copias no excedan a una por cada estudiante o profesor. Queda prohibida su utilización para otros fines, todo ello conforme a las prácticas honestas.

Por texto u obra breve se entenderá aquellas que no superen las 30 (treinta) páginas o los caracteres correspondientes a dichas páginas.

El término material educativo será definido en la reglamentación ajustando el mismo al cumplimiento de programas de estudios de los distintos niveles de enseñanza.

b) La reproducción de obras con fines de análisis computacional, siempre que se realicen en el marco de la investigación no comercial".

"15) Las reproducciones obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido realizadas por bibliotecas, archivos y museos, que no tengan fines de lucro, por cualquier medio, de porciones razonables de un libro u otro soporte de obras en sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado, fines de enseñanza o investigación.

A efectos de lo dispuesto en este numeral se entenderá, entre otros, por porción razonable, aquella cuya extensión no exceda a una obra breve, según la definición estipulada en el numeral anterior, un artículo de una publicación periódica, revista o diario, un extracto o un capítulo de otras obras de mayor extensión, en los términos que señale la reglamentación".

"16) Las reproducciones hechas por cualquier medio, por parte de bibliotecas, archivos y museos, sin fines de lucro, cuando ello sea:

a) para preservar un ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de tres copias;

b) para sustituir un ejemplar de otra biblioteca, museo o archivo, cuando:

i) el ejemplar se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables;

ii) la reproducción de la obra sea un acto aislado que, en caso de repetirse, tendrá lugar en situaciones diferentes no relacionadas entre sí;

c) para incorporar un ejemplar a su colección cuando este no se encuentre a la venta o se encuentre agotado dentro del mercado nacional en los últimos tres años.

Las bibliotecas, archivos y museos que no tengan fines de lucro podrán efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición de obras de sus colecciones por medios digitales, para ser consultadas simultáneamente a través de terminales de uso local de las

respectivas instituciones, hasta por un número razonable de usuarios, en los términos que señale la reglamentación".

"17) El préstamo al público del ejemplar lícitamente adquirido de una obra expresada por escrito, por una biblioteca, museo o archivo".

"18) La traducción que realicen bibliotecas, archivos, museos, instituciones educativas, de aprendizaje e investigación, de obras originalmente escritas en idioma extranjero y legítimamente adquiridas, cuando al cumplirse un plazo de tres años contados desde la primera publicación, o de un año en caso de publicaciones periódicas, no haya sido publicada en el país su traducción al castellano por el titular del derecho.

Dicha traducción deberá ser realizada para investigación o estudio por parte de las instituciones mencionadas y solo podrán ser reproducidas en citas parciales en las publicaciones que resulten de dichas traducciones".

"19) Las obras huérfanas, mientras mantengan dicha condición, siempre que quien pretenda utilizarlas no haya identificado al titular del derecho luego de una búsqueda razonable. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura".

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Comercial planteó como prioritaria la revisión del régimen de derechos de autor, en especial en cuanto a sus excepciones para los casos de bibliotecas y plataformas virtuales académicas.

En la oportunidad, la Comisión remitió el texto del presente proyecto de ley y la exposición de motivos, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

Los derechos del autor constituyen, en su doble visión, tanto una manifestación de la personalidad de los creadores que ha merecido el reconocimiento como Derecho Humano en el artículo 27 inciso 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (particularmente en su faceta de derechos morales), como también la remuneración del trabajo de los creadores intelectuales (referencia directa a su faceta como derechos de explotación). En particular, en el Uruguay, expresamente merece tutela constitucional, según el artículo 33 de nuestra Carta Magna, el "trabajo intelectual" del autor.

La regulación legal nacional, acorde con los Tratados internacionales que ha suscrito el Uruguay, tradicionalmente ha respetado estas consideraciones fundamentales.

Otros derechos y otras necesidades humanas, históricamente han determinado que los derechos patrimoniales de los autores se vean equilibrados o acotados, consagrándose tanto a nivel del Derecho Internacional convencional como en la Legislación Nacional Comparada, excepciones y limitaciones. Podemos ver ejemplos de ello, desde comienzos del Siglo XX en el Derecho Internacional y en la propia legislación uruguaya vigente.

En nuestro país la Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937, reguladora de los derechos del autor y derechos conexos, en el artículo 45 hace referencia a dicha excepción, en los siguientes términos: "1°.- La publicación o difusión por radio o prensa, de obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos de poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor, salvo lo dispuesto en el artículo 22. 2º.- La publicación o transmisión por radio o en la prensa, de las lecciones orales de los profesores, de los discursos, informes o exposiciones pronunciadas en las asambleas deliberantes, en los Tribunales de Justicia o en las reuniones públicas;".

El presente proyecto de ley hace referencia a las excepciones y limitaciones relacionadas con la instrucción de la Enseñanza, así como el acceso a materiales de estudio en determinadas condiciones.

La redacción contenida en este punto en la legislación uruguaya, se encuentra desactualizada, especialmente ante las posibilidades tecnológicas de acceso y las necesidades actuales. En este sentido, esta iniciativa no constituye una novedad para el Parlamento uruguayo.

En años recientes se promovió la modernización de la ley uruguaya, acorde con las más generalizadas soluciones de Derecho Comparado en la materia. Se

presentaron proyectos de ley que, atendiendo a otros puntos además de los relacionados con excepciones o limitaciones de enseñanza y para el acceso justo a los textos de estudio, no culminaron en la necesaria aprobación respecto de estos últimos temas.

La Comisión de Profesores de Derecho Comercial integrada en el ámbito de la iniciativa PROMOLE del año 2020, ha reconocido la importancia de un acceso regular a estas creaciones, contemplando equilibrios tanto en los derechos del autor como en las necesidades de enseñanza y las actividades de Bibliotecas y Archivos, por lo que se consideró el último texto que se ha discutido en el Parlamento respecto de este tema para ser presentado como proyecto de ley.

El objetivo es que un tema de sensibilidad general, que ya fue planteado antes y que, en estos tiempos de Pandemia Covid-19, se ha demostrado crítico, sea nuevamente -y ojalá definitivamente- considerado por el Parlamento uruguayo.

De esta forma, se tomó el texto del Repartido de la Cámara de Representantes N° 664 de abril de 2017, Carpeta Nº 1923 de 2017 y se eliminaron las propuestas que no hacen directa referencia -a entender de la Comisión Técnica de expertos de Derecho Comercial que ha participado en PROMOLE- con las excepciones o limitaciones en relación con la Enseñanza y para el acceso justo a los textos de estudio, manteniéndose el resto del articulado.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

I) "DONACIONES INOFICIOSAS. (Se sustituye el artículo 1112 del Código Civil)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 112 del Código Civil aprobado por la Ley º 16.603, de 1 de octubre de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1112.- Cuando los bienes donados registrables en los registros públicos excedieren el haber del donatario y este los hubiese enajenado a título gratuito, los coherederos podrán accionar contra el tercero adquirente. Si la enajenación fuese a título oneroso, solo podrán hacerlo si el tercero adquirente estuviese de mala fe y por el exceso, en ambos casos, previa excusión de los bienes del donatario.

Configura mala fe, el conocimiento de la lesión a los legitimarios. No se considera de mala fe al adquirente a título oneroso, si se hubiere realizado inventario privado de los bienes a la fecha de la donación y estos resultasen suficientes para acreditar que no se generan los supuestos previstos por el artículo 1626 inciso 1º, cuyo contralor o transcripción debe constar en el título de la enajenación onerosa o por certificación notarial. En cuanto a la existencia y número de legitimarios a tal fecha se estará a la declaración jurada del donante, la que deberá realizarse simultáneamente con el inventario".

Artículo 2º.- La redacción dada por la presente ley al artículo 1112 del Código Civil se aplicará a todas las donaciones sin importar su fecha, con excepción de aquellas sobre las cuales exista sentencia judicial, recaída en autoridad de cosa juzgada.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Civil (Obligaciones y Contratos) planteó como prioritaria la revisión del régimen actual de las donaciones inoficiosas.

En la oportunidad, la Comisión remitió el texto del presente proyecto de ley y la exposición de motivos, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

El artículo 1112 del Código Civil vigente, ha sido criticado por el extenso período en el cual se pueden reducir las donaciones que hubiese efectuado el causante. En efecto, los bienes mencionados en dicha disposición, pueden ser objeto de reducción por parte de sus legitimarios hasta 4 años después de la muerte del donante (artículo 1643 CC).

Colocando a los bienes, dada la no aceptación del título, fuera del comercio de los hombres a pesar de ser válidas y eficaces tales enajenaciones: extremo que entorpece el comercio, perjudicando la economía en general y el crédito en particular.

Así, puede suceder que el donante viva sesenta años más y ese bien donado, que puede ser reducido nadie lo adquiriría ya que corre riesgo de convertirse en deudor de los legitimarios.

La derogación lisa y llana del artículo, impediría que se pueda reducir una donación aún contra el adquirente a título gratuito, así como contra el adquirente a título oneroso de mala fe (denominado por el Código Civil "tercero poseedor").

Incluso cabe destacar que la práctica ha llevado a que, ante la inseguridad que el título donación ocasiona, se haya recurrido a la simulación, encubriendo las liberalidades bajo el velo de negocios onerosos -como la compraventa-, aun en hipótesis en que no existe el propósito de perjudicar a terceros.

La idea es mantener el artículo, autorizando dicha reducción en aquellos supuestos en que el adquirente a título oneroso estuviera de mala fe, esto es, conociese la existencia de legitimarios y la posible violación de sus legítimas a la fecha de la donación. De la misma forma, para que no quede eliminada la posibilidad de ser negociado el bien o los bienes donados, se consagra en el proyecto, la presunción de buena fe si se realiza un inventario y se hace una declaración jurada por parte del donante respecto de la existencia de legitimarios y su número, lo que demuestra que con la donación, no se violan las legítimas.

La modificación propuesta permite que, si el bien circula a título de donación, pueda atacarse a los donatarios en todo caso mientras que, si fuese a título oneroso, no se podrá perjudicar al adquirente de buena fe.

Asimismo, es de señalar que la derogación total del artículo implicaría la imposibilidad de ir contra todos los terceros lo que, de alguna forma, deroga en los hechos la efectividad de las legítimas, que siguen vigentes en nuestro sistema. Bastaría con que el donatario venda o done el bien para que la legítima sea vulnerada. A vía de ejemplo, si un padre tiene tres hijos y un solo bien, si le dona a uno de los tres, estaría eventualmente violando el derecho a las legítimas y bastaría con que ese hijo venda o done el bien para que sus hermanos no puedan reclamar contra los adquirentes ni tengan acción alguna para preservar sus derechos. A su vez, las críticas respecto del extenso tiempo (cuatro años a partir del fallecimiento) quedarían salvadas si al tiempo de la donación se realiza un inventario y la correspondiente declaración jurada que demuestre que, a ese momento, la enajenación no vulnera las legítimas.

La solución logra resolver el problema para los adquirentes a título oneroso de buena fe, dejando a salvo los derechos de los legitimarios. De este modo se logra un resultado más equitativo y equilibrado.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

J) "COMPETENCIA JUDICIAL EN CONFLICTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO CUANDO SE DEMANDA AL ESTADO JUNTO A UN PARTICULAR. (Modificación del régimen)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 18.572, de 13 de setiembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Los Tribunales de la jurisdicción laboral entenderán en los asuntos originados en conflictos individuales de trabajo, independientemente de que la parte demandada esté conformada por una administración estatal, una persona pública no estatal, un sujeto privado o dos o más de ellos".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º. (Ámbito de aplicación).- Con excepción de lo establecido en normas que prevean procedimientos especiales, en materia laboral el proceso se regirá por lo previsto en esta ley, cualquiera sea la sede judicial en que los mismos se ventilen".

Artículo 3º.- La presente ley se aplicará a los asuntos que se promuevan a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Derógase el artículo 341 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE), que se encuentra desarrollando la Presidencia de la Cámara de Representantes durante el período 2020/2021, la Comisión de expertos de Derecho Laboral planteó como prioritaria la modificación y actualización del régimen de competencia

judicial en conflictos individuales de trabajo cuando se demanda al Estado junto a un particular.

En la oportunidad, la Comisión remitió el texto del presente proyecto de ley y la exposición de motivos, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión técnica se encuentra conformada por académicos y especialistas provenientes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades del país y de las Asociaciones profesionales vinculadas al sector jurídico.

La Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.847, de 25 de noviembre de 2011, refiere a la abreviación de los procesos laborales.

El artículo 2º de la referida ley establece que, el ámbito de competencia de los Tribunales de la jurisdicción laboral se limita a los asuntos originados en conflictos individuales de trabajo. Se entiende que un conflicto individual de trabajo es el que se genera a partir de una relación de trabajo regulada por el Derecho Laboral.

Por su parte, el artículo 7º de la Ley N° 18.572 refiere al ámbito de aplicación de lo que la ley define como proceso laboral ordinario, e indica que en materia laboral el proceso se ha de regir por dicha ley, con excepción de lo establecido en normas que prevean procedimientos especiales.

A su vez, el artículo 341 de la Ley N° 18.172 declara que los conflictos individuales de trabajo no incluyen aquellos casos en los que cualquiera sea la naturaleza de la relación, una parte en la misma sea una Administración estatal. Y agrega que los conflictos de trabajo en que sea parte una Administración estatal se ventilarán ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Montevideo y ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior, salvo los casos de competencia especializada; y que los Juzgados de Paz conocerán en los conflictos individuales de trabajo en que sea parte una Administración estatal, siempre que el monto del asunto no exceda de su competencia por razón de cuantía.

La aplicación armónica de las referidas normas trae aparejados varios problemas en la práctica, por ejemplo, cuando el conflicto individual de trabajo se traba entre un trabajador y una persona jurídica privada no estatal y una persona jurídica pública estatal o no estatal, sea como empleador o como responsable solidario o subsidiario, ya que generalmente la persona pública opone la excepción de incompetencia de la sede laboral, generándose pues contiendas de competencia entre sedes laborales, civiles y contencioso administrativas, que dilatan el desarrollo del proceso.

Asimismo, otro de los problemas es la ley aplicable, ya que la entidad pública suele oponer como excepción la de inadecuación del trámite bregando por la aplicación de las normas procesales ordinarias. De aplicarse pues el Código General del Proceso, los plazos para los actos del proceso son más extensos, además de caber la posibilidad de condena en costas al trabajador, entre otros aspectos, implicando pues la desaplicación de la ley procesal laboral que sería en si la norma más favorable.

En virtud de todo lo expuesto, resulta necesario regular esta situación, a efectos de evitar situaciones que generan inseguridad jurídica e inequidad entre los litigantes; a su vez, las solución que se postula se entiende que realiza de forma más adecuada el principio del debido proceso y los criterios que emergen del principio protector y de sus reglas, que son acordes a la especial tutela que el trabajo posee, de conformidad con lo previsto en los artículo 7º y 53 de la Constitución de la República.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

K) "CERTIFICACIÓN MÉDICA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19. (Ampliación del subsidio por enfermedad)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los trabajadores que por prescripción médica deban realizarse un hisopado pasarán desde el día mismo de dicha indicación hasta la finalización de su cuarentena al subsidio por enfermedad, previsto en el artículo 13, numeral 2 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, abonándosele dicha prestación desde el primer día de la certificación médica.

Artículo 2º.- Los costos que insuman los primeros tres días de certificación serán de cargo del Fondo Solidario Covid-19, creado por Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020. La presente regulación tendrá vigencia hasta 60 (sesenta) días después de finalizado el estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles desde su promulgación.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, ORQUÍDEA MINETTI,

Representante por Canelones, MARIANO TUCCI MONTES DE OCA, Representante por Montevideo, ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó, ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO, Representante por Montevideo, BETTIANA DÍAZ REY, Representante por Montevideo, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, NELSON LARZÁBAL NEVES, Representante por Canelones, NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas, ÓSCAR AMIGO DÍAZ, Representante por Canelones, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el aumento de casos de Covid-19 que se han generado en las últimas semanas y considerando que los mismos traen aparejados diversas dificultades e inconvenientes, entre ellos de índole laboral, es que venimos a proponer el siguiente proyecto de ley que tiende a proteger a las trabajadoras y trabajadores de las circunstancias allí previstas.

Como consecuencia de la pandemia que estamos atravesando, se han generado algunos problemas relacionados a las certificaciones médicas de las trabajadoras y trabajadores que le han indicado realizarse hisopados, tiempo que entre la prescripción médica y el resultado final puede llegar a implicar hasta cinco días de ausencia en el ámbito laboral.

Estas circunstancias, de acuerdo a los datos que hemos relevado, no han sido resueltas de forma equitativa e igualitaria en todos los casos, razón por la cual consideramos de extrema urgencia solucionar dicha desigualdad.

A los efectos entonces de contemplar la pérdida salarial que puede implicar el descuento de esos días, es que proponemos que se certifique inmediatamente a la persona que se le indicó un hisopado, hasta tanto la misma permanezca en cuarentena.

En definitiva, atendiendo a la grave problemática que estamos cursando y con el objetivo de subsanar situaciones que en este caso perjudican a muchas personas en su vinculo laboral, es que consideramos necesario el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de ley.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, ORQUÍDEA MINETTI, Representante por Canelones, MARIANO TUCCI MONTES DE OCA, Representante por Montevideo, ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó, ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO, Representante por Montevideo, BETTIANA DÍAZ REY, Representante por Montevideo, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, NELSON LARZÁBAL NEVES, Representante por Canelones, NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas, ÓSCAR AMIGO DÍAZ, Representante por Canelones, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo".

L) "CONDICIÓN RESOLUTORIA. (Modificación del artículo 1431 del Código Civil)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase al artículo 1431 del Código Civil los siguientes incisos:

"En los contratos bilaterales, conmutativos de ejecución diferida o continuada y en los unilaterales onerosos, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios, la parte perjudicada podrá optar por demandar la resolución o la rescisión del contrato, o pretender judicialmente el restablecimiento de la base económica del mismo.

El mismo principio se aplicará a los contratos aleatorios cuando la excesiva onerosidad se produzca por causas extrañas al riesgo propio del contrato.

La resolución no alcanzará los efectos del contrato ya cumplidos.

Si el perjudicado opta por la resolución, la otra parte, podrá impedir la misma ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. El Juez determinará si el ofrecimiento es razonable o decreta la rescisión o resolución del contrato.

Al promover la demanda, el actor podrá solicitar una medida provisional de restablecimiento de la base económica del contrato, la que podrá ser confirmada, modificada o revocada por la sentencia definitiva. El actor acreditará sumariamente el humo de buen derecho, y será exonerado de acreditar sumariamente la urgencia de la pretensión y de ofrecer contracautela. El Juez, luego de contestada la demanda y en el mismo decreto que convoque a audiencia preliminar, dictará una sentencia interlocutoria resolviendo la solicitud de la medida provisional de restablecimiento de la base económica del contrato, la que podrá ser apelada con efecto no suspensivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 241, 248, 250, 251.2, 252, y 254.1 del Código General del Proceso".

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

PEDRO JISDONIAN, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La teoría de la excesiva onerosidad permite que, frente a acontecimientos extraordinarios que no son imputables a ninguna de las partes contratantes, el Juez resuelva los contratos o los equilibre teniendo en cuenta la base económica de los mismos, consideradas por las partes al momento de su celebración.

En nuestro país, así como a nivel mundial, ocurren hechos ajenos a la voluntad de los contratantes que alteran de tal modo la base económica tenida en cuenta por estos al momento de contratar, que toman imposible su cumplimiento, aún para el deudor que quiere cumplir. Típico ejemplo es la pandemia por Covid-19 a la que nos enfrentamos y que incidirá en la posibilidad de cumplir por parte de los deudores de buena fe.

Esta solución ha sido consagrada en la mayor parte de las legislaciones del derecho comparado, en general por normas que se incorporan a los viejos Códigos Civiles o en los Códigos Civiles modernos que reemplazaron a los antiguos.

A vía de ejemplo se encuentra prevista: en el art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, el art. 478 del nuevo Código Civil Brasileño; el art. 671 del Código Civil Paraguayo; el art. 1467 del Código Civil Italiano de 1942; y el art. 6258.1 del Código Civil Holandés.

El tema ha sido tratado en derecho comparado también con la denominación "frustración de la finalidad del contrato". En Argentina el Dr. Alberto Bueres (Objeto del Negocio Jurídico, Hammurabi Bs. As. 1986, pág. 101 y sgtes.) y en Europa las teorías de la presuposición de Windscheid y la de las bases del negocio jurídico de Karl Larenz (Bases del negocio jurídico y cumplimiento de los contratos. Revista de Derecho Privado Madrid pág. 97 y sgtes) consideran que el fin del contrato es el propósito práctico y básico de una de las partes, conocido y aceptado por la otra parte, de manera tal que se objetiva y se convierte en fin para ambas partes.

El contrato no puede subsistir como regulación dotada de sentido cuando la finalidad objetiva del mismo, expresada en su contenido, haya resultado inalcanzable por eventos extraordinarios insuperables.

"Cuando las circunstancias posteriores a su celebración modifican los elementos de hecho sobre los que incide el contrato hasta el punto que el fin es inalcanzable, se puede afirmar que el contrato se ha frustrado por imposibilidad de alcanzar su fin. La frustración debe provenir de circunstancias sobrevenidas, ajenas al campo de actuación y contralor de los contratantes". (Norma Silvestre. Libro Homenaje al Dr. Alberto Bueres. Pag. 565. Ed. Hammurabi año 2001).

La finalidad es la renegociación solidaria y de buena fe por parte de los contratantes o -en su defecto-, por intervención del Juez. La posibilidad de facultar al magistrado para dictar una medida provisional durante la tramitación del proceso es evitar que la adecuación o revisión se frustre por el tiempo que este insume, y a su vez, que se respete el principio de conservación de los contratos que rige nuestro sistema jurídico.

Resulta evidente que la pretensión tiene una nota de urgencia, puesto que cada día que pasa el actor empeora su situación jurídica y patrimonial, consecuencia de que el contrato se toma de imposible cumplimiento. Lo antes dicho justifica que el actor al promover la demanda pueda solicitar una medida provisional. Las medidas provisionales tienden a satisfacer inmediatamente y de forma provisional la pretensión, sin que exista peligro de que en el futuro se puedan satisfacer. Aquí la satisfacción de la pretensión aparece como calificada por una nota de particular urgencia, en estos casos estamos ante una grave lesión, que

en principio parece imposible de reparar en el futuro si se deja pasar por alto; es por eso que se permite una resolución provisional sobre la pretensión que será confirmada o revocada por la sentencia definitiva.

En definitiva, la esencia está en la desproporción inculpable en las prestaciones del contrato como consecuencia de un hecho externo que trasciende las posibilidades de actuación de las partes, así como la injusticia que supone que alguna de ellas pretenda seguir obrando como si nada hubiera sucedido no obstante la carga injusta que ahora pesa sobre la otra. En otros términos, se adapta el contrato para mantener el equilibrio económico establecido originariamente, y hacer frente a las alteraciones extraordinarias que lo han desequilibrado.

Montevideo, 14 de diciembre de 2020

PEDRO JISDONIAN, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 13)

——Buenos días a todos.

Una vez más, trasmitimos las recomendaciones del Servicio Médico del Poder Legislativo en cuanto al uso obligatorio de tapabocas y a mantener una distancia prudente.

Asimismo, exhortamos a que se eviten intervenciones que puedan generar una prolongación innecesaria de la sesión.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Marcelo Tesoro solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio a la Jefatura de Policía y seccionales del departamento de Canelones, referente a la comisión denominada "Encuentro Ciudadano" que trata temas de seguridad en la localidad de Santa Lucía, departamento de Canelones. C/9/020

El señor representante Alfredo Fratti solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada con la posibilidad de la venta de mercadería de *Free Shop* a los ciudadanos uruguayos mientras dure la emergencia sanitaria. C/9/020

Las señoras representantes Margarita Libschitz Suárez y Micaela Melgar solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acerca de la pertinencia de implementar medidas de protección de los derechos de las personas que ejercen trabajo sexual. C/9/020".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión especial realizada el día 10 de diciembre de 2020

Con aviso: Sebastián Cal, Claudia Hugo, Nibia Reisch y Carlos Rodríguez Gálvez.

Sin aviso: Lizet Ruiz Amaral.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Jueves 10 de diciembre

PRESUPUESTOS integrada con la de HACIENDA

Con aviso: Bettiana Díaz Rey".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Marcelo Tesoro al Ministerio del Interior y, por su intermedio a la Jefatura de Policía y seccionales del departamento de Canelones, sobre la comisión denominada "Encuentro Ciudadano" que trata temas de seguridad en la localidad de Santa Lucía, departamento de Canelones

"Montevideo, 10 de diciembre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Jefatura de Policía de Canelones y a

las Seccionales Policiales de ese departamento. En la ciudad de Santa Lucía, desde hace un tiempo, profesionales y personas idóneas de diferentes áreas, como salud, seguridad, educación, medio ambiente, turismo, se están reuniendo con el propósito de conformar una comisión que se denominará 'Encuentro Ciudadano', teniendo por objetivo crear nuevas comisiones barriales, e impulsar las que ya se encuentran trabajando, en el intento de conocer de primera mano las situaciones que se originan en los barrios, como asimismo, buscar soluciones transitorias o definitivas a los temas de seguridad y especialmente, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana. Paralelamente, se realiza un relevamiento con los adolescentes que no están concurriendo a los centros de estudios, o que eventualmente no llevan adelante otra actividad, ya sea formativa o laboral, a los efectos de brindarles cursos o talleres prácticos que les entreguen las herramientas básicas para generarles el deseo de reinsertarse en la educación formal, o bien para abrirles una puerta al mercado laboral. De esta forma, brindamos a los niños entre 12 y 14 años una alternativa útil, intentando cerrar el paso a otras opciones que puedan derivar en situaciones no deseadas. Otro aspecto es la instalación de las 'Escuelas de Seguridad', dirigida a toda la población, en donde se brindarán talleres con especialistas en las materias de: primeros auxilios, bomberos, violencia de género, etcétera. A su vez, estas escuelas explicarán el funcionamiento de las Seccionales Policiales, generando un vínculo entre la policía y los participantes de las mencionadas escuelas. La intención es poner en conocimiento de esa Secretaría de Estado, con el objetivo, si se entiende oportuno, de replicar este formato en otros lugares del departamento de Canelones, así como también en todo el país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARCELO TESORO, Representante por Canelones".

2) Exposición del señor representante Alfredo Fratti a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la posibilidad de vender mercadería de *Free Shop* a los ciudadanos uruguayos mientras dure la emergencia sanitaria

"Montevideo, 14 de diciembre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas. Solicitamos al Poder Ejecutivo que autorice al Ministerio de Economía y Finanzas instrumentar por el período que dure el estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, la venta de mercaderías nacionales y extranjeras libres de impuestos (Tax free shop), a los ciudadanos uruguayos, sin el requerimiento de que salgan del país, se encuentren en tránsito o ingresen al mismo. Los ciudadanos uruguayos que adquieran mercadería al amparo de lo mencionado anteriormente lo podrán hacer hasta tres veces en el año con un límite por compra cuyo monto no supere los US$ 200 dólares y a través de encomienda postal nacional. Dicha compra solo se podrá realizar vía internet, tal cual se realizan hoy las compras en el extranjero. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo".

3) Exposición de las señoras representantes Margarita Libschitz Suárez y Micaela Melgar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la pertinencia de implementar medidas de protección de los derechos de las personas que ejercen trabajo sexual

"Montevideo, 15 de diciembre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparadas en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En el marco de la emergencia sanitaria, las personas que viven del trabajo sexual y que se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.515, de 4 de julio de 2002, han sufrido gravemente las consecuencias de las restricciones en la libre circulación de la población. Como es sabido, quienes ejercen el trabajo sexual pueden inscribirse como monotributistas y generar derechos como trabajadores independientes. Sin embargo, por la realidad de su trabajo, la gran mayoría de esa población ha visto reducir sus ingresos de forma directa y el Estado no ha respondido con ninguna medida de protección específica. Según un informe publicado recientemente por la Intendencia de Montevideo, hay un total de 3.914 personas inscriptas en el registro de trabajo sexual en la capital, de 12.363 personas; en su gran mayoría se trata de mujeres jóvenes menores de 30 años. La mayoría de quienes viven del servicio sexual tiene un nivel mínimo de formación educativa. Un porcentaje muy importante solo cuenta con educación primaria (34 %). En una situación de extrema precariedad para el ejercicio de sus derechos se encuentran las

mujeres mayores de 40 años que viven de los servicios sexuales. Luego de años de trabajo sexual, las consecuencias en sus trayectorias de vida son altas, tienen bajas posibilidades de reconversión laboral y escasa capacidad de generación de ingresos cotidianos en ese contexto. Teniendo en cuenta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el día 12 de noviembre del año en curso, reiteró su llamado a que los Estados protejan especialmente los derechos de las personas que ejercen trabajo sexual y ante la ausencia de respuestas integrales desde el Gobierno que aseguren la supervivencia de esas trabajadoras y que visibilice su situación actual, donde los riesgos para la vida se acumulan, se sugiere que ese Ministerio adopte las siguientes acciones: 1) Trabajar en campañas para la no estigmatizaron de las trabajadoras sexuales. 2) Asegurar la autonomía económica a través de propuestas de trabajo protegido de emergencia de quienes sustentaban sus ingresos con el trabajo sexual. 3) Incorporar una línea específica para la reorientación laboral de quienes viven del servicio sexual. 4) Promover experiencias de proyectos productivo-comerciales que generen ingresos a las trabajadoras en el corto plazo. 5) Coordinar interinstitucionalmente para generar soluciones habitacionales destinadas a mujeres que viven del trabajo sexual y que tienen niños, niñas y adolescentes a cargo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, Representante por Canelones y MICAELA MELGAR, Representante por Montevideo".

7.- Licencias. Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 15 de diciembre de 2020 y por el día 17 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Miguel Berton Sole.

Del señor representante Eduardo Elinger, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás De Módena.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Jorge Schusman, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Sebastián Silvera, señor Wiston Guerra, señora Bethy Molina Espinosa, señora Magdalena Fioritti de Stern, señor César Garateguy, señor Marcelo García, señora María De Armas, señor Roque Martinelli y señora Graciela Carbonaro.

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosa Imoda.

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Melazzi.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Aldo Charbonnier.

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Walter José Guimaraens González.

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Barboza.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Ana María Borges Álvarez.

De la señora representante María Eugenia Roselló, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguineti.

Del señor representante Sebastián Valdomir, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Smith Maciel.

Los suplentes siguientes, señor Adel Mirza Perpignani y señora Dayana Pérez Fornelli, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Diego Reyes, señora Sol Maneiro Romero, señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna, señora Sofía Claudia Malán Castro, señor Julio Kronberg, señora Daiana Ferraro Silvera y señor Jorge Meroni.

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gianfranco Kucharski González.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sabina Calvo.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Gustavo Olmos, por el período comprendido entre los días 12 de diciembre de 2020 y 11 de enero de 2021, convocándose a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 11 de enero de 2021 a la suplente siguiente, señora Martina Inés Casás Pino.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Pablo Viana, por el día 16 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Perco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit y señor Martín Elgue.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el período comprendido entre los días 15 de diciembre de 2020 y 5 de enero de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Aurelio Piccone Morales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Fuentes y señora María Rita López Agriel.

Licencia por motivos personales:

Visto la solicitud de licencia del señor representante Benjamín Irazábal, por el día 21 de diciembre de 2020, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral, solicitando la proclamación de nuevos suplentes.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por la que se oficia a la Corte Electoral la proclamación de nuevo suplente:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor representante por el departamento de Durazno, Benjamín Irazábal.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 21 de diciembre de 2020.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes Miguel Irrazábal, Felipe Algorta y María Daniela Moreira Zerpa.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor representante por el departamento de Durazno, del Lema Partido Nacional, Hoja de votación N° 404, Benjamín Irazábal, por el día 21 de diciembre de 2020.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes Miguel Irrazábal, Felipe Algorta y María Daniela Moreira Zerpa.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 15 de diciembre de 2020

CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

8.- Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle. (Se declara el 19 de agosto)

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle. (Se declara el 19 de agosto)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 210

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

(Murmullos)

——Solicitamos silencio a los efectos de poder escuchar con atención las intervenciones de los diputados.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada María Fajardo.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Señor presidente: este proyecto de ley denominado "Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle" surge del seno de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara. Todos aportamos, intercambiamos ideas, y se hizo un trabajo muy serio para el cual se citó a organismos del Estado, como el Mides, y también a otras instituciones que trabajan de manera honoraria y con muchas ganas en este tema. En la exposición de motivos figuran todas las instituciones con las que nos reunimos.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Disculpe, señora diputada.

Varios legisladores nos hacen señas porque no pueden escucharla con atención; por tanto, una vez más, solicitamos silencio en la sala.

Puede continuar la señora diputada María Fajardo.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Gracias, señor presidente.

¿Qué pretendemos al denominar este día de esta manera? Pretendemos lograr sensibilización y que se visualice la realidad que implica estar en la calle.

Yo no voy a hablar desde la cátedra ni desde la tecnicatura porque no las tengo, sino desde la experiencia, ya que desde hace quince años me ha tocado estar en territorio, buscando a la gente que está ahí, lo que he compartido con los compañeros de la Comisión.

Necesitamos usar la palabra "empatía" en todos sus sentidos; necesitamos saber por qué esas personas están en la calle, qué sienten y qué pretenden.

Sabemos que desde hace muchísimos años el Estado y las organizaciones están trabajando en el tema. Las causas por las que se llega a la calle son diversas; generalmente, se debe a un consumo problemático de drogas o de alcohol, o se trata de personas que salen de centros de rehabilitación, muchas con problemas de salud mental o que han sido sacadas de sus hogares, y otras tantas por falta de amor, señor presidente. Mucha gente tiene falta de vínculos familiares, porque el consumo problemático de alcohol y de drogas destruye a toda la familia, la que, a menudo, opta por que esos integrantes vayan

a la calle, ya sea por salvar a hermanos más chicos, evitando que vean ese problema, o porque no soportan más esa situación. A esta gente que está en la calle le falta un proyecto de vida, le faltan ganas y le falta una razón por la cual levantarse y seguir.

Sabemos que desde hace muchos años el Estado viene trabajando en este tema y lo sigue haciendo. En los problemas sociales ninguna inversión alcanza; todo es poco; estoy hablando de inversión económica y de tiempo, y de ganas de cada uno de nosotros y de las instituciones, porque la problemática es diversa, atraviesa todas las franjas etarias, todos los géneros y, a la vez, alcanza a todas las familias, porque nadie está libre de mañana tener a un familiar en calle.

También es cierto que no podemos esperar a que llegue el invierno, ya que nos desespera y nos angustia saber que pueda fallecer alguna persona en situación de calle. Es por esto que debemos seguir con mucha fuerza durante todo el año, para armar la trama familiar de cada uno.

Durante este ejercicio, en el Mides se comenzó a hacer un registro de personas que, lamentablemente -lo digo con mucho respeto-, fallecieron este año en situación de calle. No pudimos conseguir registros anteriores. Consideramos importante que se siga en esta línea, pues para el Estado y para todos los uruguayos es angustiante que falte, aunque más no sea, una sola persona. Por eso es bueno saber cuáles son las horas en las que más a menudo pasa esto; cuáles son las franjas etarias más afectadas, y cuáles son los departamentos en los que esto sucede, porque, a veces, hay que timonear las políticas sociales para poder rumbear nuevamente, si es que le estamos errando en algo.

Nadie está en la calle porque quiere. Cuando vemos a estas personas allí -vamos a ser sinceros con nosotros mismos-, nos molesta verlas. No queremos verlas; en ciertas ocasiones, preferiríamos que estuvieran escondidas, que no se vieran, pero son nuestras, están ahí, y nos debemos hacer cargo todos.

Siempre tenemos miedo a comprometernos y a realizar el abordaje. El abordaje es muy complejo, porque puede haber un consumo generalizado detrás de la situación de calle; muchas veces, por esta circunstancia, debemos volver al otro día al lugar donde estaba la persona, que ya puede haberse recuperado, aunque sea un poco, lo que permite que, en cierta medida, escuche y razone. Me ha tocado estar del otro lado, con heladas y lluvias, y sé que hay mucha gente que se niega a ir a refugios porque no quiere cumplir normas, no puede cumplir horarios o no logra razonar y no ve una salida. Sin embargo, sí es seguro que cuando nos comprometemos y logramos sacar a una persona de esta situación y llegamos a un final feliz, como seres humanos nos sentimos completos, llenos, y eso es gratificante.

Por todo esto, y porque estoy segura de que todos estamos comprometidos con esta causa, pedimos a los compañeros que acompañen este proyecto y que redoblemos esfuerzos para que podamos ir amainando la situación de la gente que está en calle en este país.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Voy a hacer algunas puntualizaciones con respecto al informe presentado por la diputada Fajardo, a quien agradecemos desde la Comisión el haberlo realizado.

Este proyecto fue presentado por el diputado Caggiani y firmado por muchos de los diputados del Frente Amplio. La fecha elegida para conmemorar el Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle se establece en el marco del Mercosur; no corresponde pertenece solo al Uruguay, sino al ámbito regional.

Como bien decía la diputada, invitamos a distintas delegaciones. Fue muy nutrido y sustancioso lo que pudimos escuchar de primera mano no solamente de organizaciones sociales, sino del Estado. Debo puntualizar que el Ministerio de Desarrollo Social fue invitado, pero no participó. Sí participaron el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio del Interior y organizaciones sociales. Reitero que el Ministerio de Desarrollo Social no compareció ante la Comisión ni tampoco realizó un informe acerca de este proyecto, a pesar de que le fuera solicitado en reiteradas oportunidades. Más allá de esto, pudimos contar con muchos materiales, entre los que destaco el del Consejo Consultivo de Calle de la Intendencia de Montevideo.

Las primeras personas que escuchamos forman parte del colectivo Nitep (Ni Todo está Perdido), que está luchando por defender los derechos de la gente en situación de calle. Por suerte, están organizadas y luchando por sus derechos.

Una cosa que nos parece no menor…

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Permítame, señora diputada.

Una vez más, solicitamos silencio en la sala, a los efectos de escuchar a la señora diputada. Hay un murmullo permanente, prácticamente desde que empezó la sesión, por lo que pedimos el mayor esfuerzo.

Puede continuar la señora diputada.

SEÑORA MATO (Verónica).- Gracias, señor presidente.

Más allá de que esta situación se puede identificar como un problema de falta de vivienda, está relacionada con el empleo, entre otros factores. Creemos que el empleo mejoraría la vida de las personas en situación de calle.

Es necesaria una mirada transversal. Con el diputado Óscar Amigo -el otro diputado del Frente Amplio-, presentamos una propuesta alternativa a este proyecto, la cual fue conversada con el diputado Caggiani, porque, más allá de dedicar a esta fecha el Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle, consideramos que habría que ir un poco más allá y generar un espacio de pensamiento interinstitucional para lograr una ley integral. Eso no fue llevado -no sé si es la palabra indicada- por el resto de los integrantes de la Comisión, pero sí el proyecto presentado por el diputado Caggiani.

Quiero destacar el trabajo de la Comisión y la buena relación entre todos sus integrantes, que decidieron, por unanimidad, aconsejar la aprobación de este proyecto.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: el 19 de agosto se conmemora también el Día de la Trabajadora Doméstica. La fecha elegida en esta ocasión tiene motivaciones regionales, pues Argentina y Brasil también celebran el Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle el 19 de agosto, a partir del trágico suceso ocurrido en Brasil.

Como bien dijeron la miembro informante y la diputada Mato, que me antecedió en el uso de la palabra, hemos recibido a muchísimas delegaciones, de todos lados, entre ellas, algunas integradas por las personas que se dedican a trabajar con gente en situación de calle y también a un grupo organizado de parte de quienes viven en situación de calle.

Como dije en oportunidad del tratamiento del presupuesto, yo viví en situación de calle por un tema de drogas. Sé por lo que esas personas pasan, no solo por un tema de drogas, que puede ser por voluntad propia -o no-, sino por otras cuestiones. Y podrán ponerlo en tela de juicio todo lo que quieran, pero hoy tenemos a un sector de ciudadanos orientales que necesita un abordaje. Como bien dijo la señora diputada Mato, ella presentó una alternativa a este proyecto, que consistía en un abordaje más integral. Sin embargo, desde el oficialismo, con el hoy intendente Guillermo Besozzi, decidimos apoyar la iniciativa tal como se presentó originalmente: se trata de dedicarles un día, a fin de que las instituciones trabajen, y para que se ponga el tema sobre la mesa, para que esté en conocimiento de todos los ciudadanos, para que se tenga presente siempre y no solo cuando nos crucemos en la calle con estas personas, a las que a veces terminamos por esquivar.

En la Comisión propusimos hacer un proyecto de abordaje de esta temática sin banderas políticas, ya que este tema tiene que ser considerado como una política nacional, sin ninguna bandera partidaria de por medio.

Reconocemos y apoyamos el proyecto del diputado Caggiani, del Frente Amplio. Esta situación se viene incrementando desde la crisis de 2002, y va a seguir profundizándose. Si nosotros, como Estado, no damos las herramientas para encarar esta problemática, si no ponemos el énfasis en su solución, la situación se va a desbordar. En todos lados -Ciudad Vieja, Malvín, Pocitos, en todo el interior del país- hay gente viviendo en la calle.

Tenemos a personas totalmente desamparadas, cuyas necesidades no están siendo abordadas. Muchas personas no tienen voluntad para salir de esa situación; la vida, la economía las golpeó y no es que

sean adictas; algunas, inclusive, están con la familia. Hace poco, rescataron a un matrimonio joven con dos gurises, en Pocitos; era una familia que había quedado en situación de calle.

El drogadicto, el adicto, como quieran llamarlo, sí necesita un tratamiento, un psiquiatra, un psicólogo, un asistente social, personas que lo apoyen.

Este es un tema de política nacional que nos debe preocupar a todos. Miles de personas ni siquiera pueden lavarse la cara y los dientes; no tienen la dignidad de una higiene mínima. Ni siquiera pueden pensar en tener un sueño. Entonces, hay que crear caminos, esperanza y, desde todo el sistema político, dar solución a estas personas que están totalmente desamparadas.

El Mides tiene refugios, hay gente que sale a la calle, organizaciones que trabajan, todo a pulmón, todo a pulmón, pero no contamos con un sistema para abarcar con la problemática, que es muy amplia. Es una situación muy compleja y delicada que nos debe preocupar y ocupar a todos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Óscar Amigo Díaz.

SEÑOR AMIGO DÍAZ (Óscar).- Señor presidente: quiero complementar ciertas cosas que se plantearon en sala por parte de algunos compañeros integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

Nos parece muy importante el informe de la señora diputada Fajardo y lo que aportaron la señora diputada Mato y el señor diputado Sodano.

Este proyecto fue presentado por el diputado Caggiani, y tiene un escenario a nivel mundial y continental. Esta iniciativa surge a partir de los hechos de violencia constatados contra personas en situación de calle en Brasil. Queremos rescatar, en alguna medida, la realidad nacional, considerando ciertos episodios de violencia contra personas en situación de calle que se mencionan en la exposición de motivos.

Nosotros planteamos en la Comisión el tema de la intolerancia que -entendimos- se venía instalando en forma creciente en la sociedad uruguaya, sobre todo, en este último período. Este tema que no solo refiere a la coyuntura actual. La discriminación contra las personas en situación de calle, las muertes y la violencia vienen de larga data. En los últimos tiempos, se venía dando una situación de violencia contra estas personas, y ello se rescata en la exposición de motivos del proyecto de ley. Creemos que es un tema que hay que poner arriba de la mesa en esta Cámara de Representantes, porque la forma en que tratamos a estos colectivos, a estos colectivos vulnerables, se relaciona con la calidad de la democracia.

Como dije, en los últimos tiempos sucedieron algunos hechos lamentables. Debemos analizar todas las contradicciones que tenemos como sociedad para tratar de corregirlas. La discriminación, los prejuicios, la intolerancia creciente deben ponerse arriba de la mesa. Este proyecto, este debate es parte de cómo debemos seguir discutiendo este tema. En este sentido, quiero resaltar la calidad del debate que nos hemos dado.

Hay dos objetivos que se han empezado a concretar a través de este proyecto. En primer lugar, la visibilización y la concientización de este tema. Las distintas delegaciones que fueron recibidas por la Comisión enriquecieron el debate y la forma de verlo. A partir de eso, empezamos a generar vías de salida para esta situación, lo cual nos parece muy importante.

El segundo objetivo que logramos es dar el puntapié inicial para la reflexión y la discusión en profundidad de este tema con la sociedad, a fin de legislar al respecto -tal como decía la diputada Mato-, en el sentido de generar políticas públicas que tengan otra profundidad. A través de las distintas expresiones que hemos recogido, pudimos comprobar que todos entendemos que el tema que nos ocupa es un problema para la sociedad y que su solución requiere que todos nos sumemos al debate.

El aspecto central es la generación de políticas públicas, lo que nos queda por delante, y cómo seguimos trabajando y legislando al respecto.

Destacaré algunos elementos relevantes, señor presidente, ya para ir terminando.

En primer lugar, quiero rescatar el aporte de la organización social Nitep (Ni Todo Está Perdido), porque al tratarse, precisamente, de personas en situación de calle que se organizan, trabajan y exponen en estos ámbitos, su participación y sus aportes a nosotros nos parecen imprescindibles en este proyecto.

Por otro lado, la figura del Consejo Consultivo de Calle de la Intendencia de Montevideo constituye un

aporte muy interesante en términos de interinstitucionalidad y como trabajo de las organizaciones sociales, porque es necesario que la mirada sea entre todos, en conjunto. Nos parece que esta experiencia es muy apropiada para evaluar distintas formas de trabajo a nivel nacional, porque en ese ámbito están el PIT-CNT, distintos estamentos del Estado que intervienen en este tema y las organizaciones sociales.

Es importante destacar también el rol que desempeñan algunos colectivos allegados a estas situaciones problemáticas y a estas personas en situación de calle. Uno de ellos está vinculado con la salud mental -a eso ya se refirió la señora diputada Fajardo- y otro, con un tema tan difícil como el consumo problemático de drogas.

Por último, quiero señalar las condiciones de los privados de libertad cuando salen y pretenden reinsertarse en la sociedad, como un elemento necesario también para el análisis.

Entre otros, vino a la Comisión Jaime Saavedra, en representación de El Abrojo, quien hizo una exposición muy buena sobre la elaboración de políticas vinculadas con los privados de libertad, que resulta útil para todos los involucrados en este debate -el Estado, las organizaciones sociales, la academia-, especialmente, por su sentido práctico.

El enriquecimiento que se logró con el aporte de los distintos colectivos fue muy bueno, porque instala el debate en otro lugar. Hemos subido un par de escalones y nos parecía necesario apuntarlo.

Muchas gracias, señor presidente.

9.- Licencias. Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Nóguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Casaretto, señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Silva.

De la señora representante Nazmi Camargo Bulmini, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Sheila Daniela González López.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos María Laguzzi Chalup y señora Katerin Giselle Sampayo Trindade.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y uno en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

10.- Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle. (Se declara el 19 de agosto)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: quiero decir que comparto el espíritu de este proyecto de ley, pero no creo que hayan sido las más felices las

palabras elegidas para plasmar ese espíritu en el texto que se presenta a la consideración de la Cámara, porque se nos propone instituir el Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle, y esa referencia a "las luchas" da al planteo un tono de enfrentamiento y de conflicto que no creo que sea el más adecuado.

Me parece muy bien que se instituya el día de las personas en situación de calle, el día de la solidaridad con las personas en situación de calle, el día de los derechos de las personas en situación de calle; todo eso estaría muy bien, pero no veo por qué tenemos que decir que es el "Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle", como si el remedio a la situación de esas personas solo pudiera obtenerse a través de las luchas y del conflicto.

No es esta la manera en que celebramos otras actividades, otros protagonistas de la vida social; no hablamos de "las luchas de la mujer campesina", de "las luchas de las cooperativistas". Hablamos del día de la cooperativa, de la mujer que trabaja en el medio rural, en fin, señalando distintas actividades, y protagonistas de esas actividades, que merecen la consideración de la ley, pero no enfocando todo desde una perspectiva de conflicto y de enfrentamiento que, primero, yo creo que no responde a la realidad de la vida social, que si tiene, sí, a veces, conflictos y enfrentamientos, tiene también instancias de cooperación. Y yo creo que es a través de la cooperación como estas personas que están en situación de extrema vulnerabilidad y fragilidad van a lograr salir adelante; no es luchando desde su debilidad que habrán de salir de la situación en que se encuentran, sino recibiendo -como deben recibir- la solidaridad del Estado. Creo que es así como se construye el progreso, a través de la solidaridad, a través de la ley, a través de la razón, mejorando la situación de las personas que requieren apoyo, algunas porque salieron de la cárcel y no encuentran trabajo, otras porque sufren problemas psiquiátricos y otras, simplemente, porque tienen problemas económicos. Es muy difícil reducir todo esto a una categoría común; ni siquiera creo que sea posible. No creo que pueda hablarse de un movimiento de las personas en situación de calle porque son todas muy distintas y las situaciones son diferentes.

Entonces, no creo que tenga sentido reclamar o proponer una lucha de esas personas contra no se sabe qué o quién, sino que lo que tiene sentido es reclamar todos e imponer a través de la ley que el Estado manifieste la solidaridad con esas personas y el apoyo que todos entendemos debe dárseles.

Creo que es por ahí que debemos ir, por la vía de la solidaridad, del reconocimiento de los derechos que tienen, en tanto personas, simplemente, y no por la vía del planteamiento de la lucha y del conflicto. Esa representación de la vida social no es la nuestra, señor presidente.

Por lo tanto, pido a la señora miembro informante del proyecto que, si fuera posible, se reconsideraran las palabras que se emplean en el artículo 1º del proyecto de ley y, si fuera necesario, pediríamos un intermedio de cinco minutos para hacer los ajustes del caso. Creo que así como está redactado este texto no expresa lo que me parece a mí que es el ánimo común de la Cámara. En estas cosas es bueno que las leyes salgan con el apoyo de todos los partidos y no con diferencias que, en definitiva, no tienen que ver con el fondo, sino con la manera en que, a veces, se expresan ideas que podemos compartir todos.

Es cuanto quería expresar.

Muchas gracias.

SEÑORA MATO (Verónica).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señor presidente: el concepto de lucha que plantea este proyecto no está determinado por el conflicto ni el enfrentamiento; se habla de lucha como dificultad que enfrentan las personas en situación de calle.

Y, como bien dijo el señor diputado Sodano, quizás esta lucha tenga que ver con no poderse bañar, con no poder lavarse los dientes, con esas dificultades, con esas luchas diarias que ellos y ellas deben enfrentar.

Así lo entendimos y fue el espíritu del proyecto presentado. Inclusive, algunas personas plantearon este tema, y en la Comisión se discutió el concepto de la palabra "lucha". Es muy importante tener en cuenta que es el día de "las luchas", no de "la lucha"; si la

palabra se hubiera establecido en singular, podría haber tenido otra connotación. Quizás a algunas personas la expresión "las luchas" les remite solo a enfrentamientos entre personas y no a las dificultades que atraviesa una persona en esta situación.

En la Comisión, entendimos que la expresión "las luchas" era respetuosa con las personas en situación de calle. Si bien es cierto que su origen es variado, hay un grupo que las nuclea y nos parecía importante respetar su deseo de que el proyecto llevara este título.

Era cuanto quería aclarar.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Señor presidente: antes que nada, quiero agradecer la intervención del señor diputado Pasquet.

Quiero aclarar que cuando hablamos de lucha no nos referimos a pelea, sino a lucha como el gran esfuerzo para "salir de", es decir, del otro significado de la palabra lucha, no de pelea, sino del esfuerzo que ellos y nosotros, desde donde estemos, tenemos que hacer para ir terminando con este flagelo en nuestra sociedad.

Nunca pensamos en la palabra pelea.

Muchas gracias.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: agradezco las aclaraciones que se han hecho, que son pertinentes -por supuesto, compartimos lo expresado por el señor diputado Pasquet-, pero convengamos en que la alusión a las luchas no es una originalidad de los proponentes, sino una fecha que se ha venido estableciendo en diferentes países de nuestra América Latina.

El origen de "las luchas" a las que se hace referencia es distinto al que se ha planteado; es el origen que señalaba el diputado Pasquet, y tiene que ver con una visión ideológica. Esto queda de manifiesto en la Declaración del Encuentro Latinoamericano de la Sociedad Civil y Personas en Situación de Calle, realizado en Santiago de Chile, entre el 14 y el 18 de marzo de 2019. Yo invito a los señores legisladores a acceder a internet para leer este manifiesto, que tiene un neto contenido ideológico; queda claro que el origen de la nominación de este día surge de esa visión.

Voy a leer solo algún párrafo: "En el contexto de profundización neoliberal en nuestra América Latina, se reproducen, acentúan y perpetúan los procesos de exclusión social. La problemática de las personas en situación de calle es una de las máximas expresiones de la desigualdad e injusticias provocadas. Por ello, nos manifestamos a favor de los derechos de todos los compañeros y las compañeras en situación de calle, por lo que alentamos las luchas y organización conjunta en todo el continente para ponerle punto final a esta deshumanización".

Podemos seguir abundando con otros párrafos, pero queda claro que no se trata de la lucha individual de cada persona en esa situación de vulnerabilidad, sino de una lucha desde una visión de la lucha de clases, de la lucha como conflicto, de la lucha como forma de alcanzar derechos, lo que, como muy bien dijo el diputado Pasquet, nosotros no compartimos.

Nosotros creemos no en la lucha, sino en un Estado reformista, en un Estado que dé oportunidades, en un Estado que atienda a los más vulnerables, pero no en el conflicto como instrumento para alcanzar las soluciones.

En ese sentido, si los proponentes no aceptan la sugerencia que hemos planteado a fin de modificar el *nomen iuris* del día, la bancada del Partido Colorado, lamentablemente, no estará en condiciones de acompañar la iniciativa.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Alexandra Inzaurralde.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: realmente, considero algo certero que terminemos este período legislativo discutiendo un proyecto de esta naturaleza.

Comparto en parte lo señalado por los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, porque creo que Uruguay no se puede mirar en el espejo de

los hechos que motivaron este proyecto de ley. Sin duda, como sociedad estamos muy distantes -en Uruguay tenemos que enorgullecernos de eso-, muy lejos de lo que pasó en Brasil. Y esto debe ser señalado, porque no está bien generar esa sensación de que somos "enemigos de" y de que esta situación se revindica solo desde el ángulo de los derechos, porque debe considerarse que también hay responsabilidades, porque esas personas son parte de la sociedad.

Asimismo, es importante hacer referencia a las cifras, que han ido evolucionando. En tal sentido, podemos decir que en julio de 2020 había 2.600 personas en situación de calle; algunas estaban en refugios y otras, a la intemperie, pero lo cierto es que ninguna tenía hogar.

A principios de año hubo un aumento de las personas en situación de calle con relación a los años anteriores; hablamos de un 20 % comparando con las cifras de 2016, pero esos números -2.600, 2.000, 2.600- son solo fotos. En realidad, la película tiene que ver con las más de 20.000 personas que a lo largo de los últimos años han estado rotando en esa misma situación.

Estos datos nos permiten pensar en la precariedad de la situación de un segmento de personas que, estadísticamente, no son pobres, pero en cuyo diario vivir y padecer están muy por debajo del umbral de posibilidades para llevar a cabo una vida digna, como todos nos merecemos.

Eso es parte de la reflexión a la que estamos convocados en el día de hoy, porque debemos visibilizar y tomar acciones, aunque ya emprendimos ese camino cuando se aprobó la ley de presupuesto. Por ejemplo, el 40 % de personas en situación de calle son exreclusos y, en ese sentido, se aprobó un proyecto que apunta a incentivar la rehabilitación de los liberados. Cuando se dice que el 20 % de estas personas tiene problemas de salud mental, debemos recordar que se aprobaron una duplicación de horas destinadas a salud mental y dineros para el Hospital del Cerro; entonces, podemos decir que se va por buen camino.

Sin duda, estamos llevando adelante esta tarea como integrantes del sistema político, pero también debemos considerar qué mensaje le trasmitimos a la sociedad, a la gente común, que oscila en forma pendular entre la lástima y la condena, entre el estigma y la caridad. Se debe tener claro que la solidaridad no es caridad, porque no es un acto puntual, sino una actitud sostenida y en conjunto: ese es el trabajo al que estamos abocados.

Por lo tanto, ese es el mensaje: la no confrontación, el hacerlos sentir parte, saber que están allí, animarlos; además, los ciudadanos comunes debemos dejar de lado ese miedo que, a veces, sentimos.

Cuando llegué a Montevideo a estudiar vi a muchas personas en esta situación; obviamente, mi primer gesto fue colaborar con la primera que encontré, pero al ir caminando por la calle me topé con otras, y la situación de avasallamiento o de incompletitud me terminó desbordando. De todos modos, ese sentimiento no puede entumecernos o paralizarnos, sino que debemos continuar en el camino.

Frente a esta situación, la abuela de una amiga me decía: "Elegí uno; colaborá con uno. Va a haber muchos más en el camino, y si todos tomamos la actitud de verlos, algo podremos hacer". Sin duda, debemos reconocer que todo no lo podemos lograr, pero siempre hay un comienzo, y la sumatoria de medidas y acciones conjuntas y colectivas puede llevarnos a trabajar con ese grupo de personas que no es homogéneo, ya que algunas tienen adicciones y otras sufren la abstinencia; además, hay jóvenes y también mayores, y se dan problemas de género. Inclusive, algunos trabajan y estudian, pero sufren las consecuencias de estar en esa situación.

Por lo tanto, el abordaje de este tema no es sencillo, y un encare parcializado lleva a obtener soluciones limitadas, pero hoy estamos convocados para tratarlo desde un posicionamiento más humano, ya que esas personas son nuestros pares; en tal sentido, los convoco a realizar esta tarea.

Por otra parte, felicito el espíritu del proyecto y que se quiera visibilizar a las personas en situación de calle, pero debemos hacerlo con la perspectiva de que no estamos en cero, ya que se ha venido trabajando y se aprobó un presupuesto que camina con rumbo a mejorar, tomando a estas personas como parte de la acción de gobierno que somos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Civila.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: la verdad es que no pensaba hacer uso de la palabra, aunque desde hace bastante tiempo y desde distintos lugares he tratado de implicarme en este tema. A veces, creo que sobran los discursos y que faltan acciones distintas, alternativas, pero la discusión que se generó en sala sobre el uso del término "lucha" y, sobre todo, algunas cosas que se dijeron a ese respecto me movilizaron a intervenir.

No voy a hacer referencia a la palabra "lucha" porque no quiero entrar en una discusión maniquea; además, es una palabra con muchas acepciones.

Sin duda, varias de las cosas que se dijeron tienen que ver con prejuicios o juicios ideológicos que corren el eje de lo que realmente estamos discutiendo o tratando.

Solo quiero decir, brevemente, señor presidente que me parece que en este, como en otros temas, necesitamos una actitud de vigilancia con respecto a nuestros propios preconceptos y palabras. Muchas veces, nos referimos a las personas -en sala sucedió en varias intervenciones, en este caso, respecto a las personas en situación de calle- como objeto de las políticas públicas, como objeto de la tutela del Estado o como objeto de la lástima de algún ciudadano o ciudadana. Y la verdad es que el gran cambio de paradigma, en este como en otros muchos de los problemas sociales que enfrentan el país y el mundo, sería concebir a las personas como sujetos, como sujetos de participación, como sujetos que pueden tener voz propia y luchar y como sujetos que pueden comprometerse a transformar su propia realidad y la de otros y otras.

Sin duda, estas personas no deben verse en una relación de asimetría con los demás o como los pobrecitos a los que vamos a asistir o a acompañar en su vulnerabilidad, porque vulnerables somos todos. Por supuesto, algunas personas están más vulneradas que otras, y se encuentran vulneradas por estructuras, por dinámicas y lógicas muy patológicas que se instalan en las sociedades, lo que genera desigualdad, soledad, sinsentido de la vida y muchos otros problemas que se expresan en una diversidad de cuestiones que en la realidad de las personas en situación de calle aparecen superpuestas o expresadas de distintas maneras.

Por lo tanto, si este compromiso de visibilizar el tema y de expresar un sentido de lucha por transformar esa realidad significa ayudar a despertar el poder de otros y ayudar a que la sociedad visibilice a actores subordinados como actores con voz propia, que pueden tener protagonismo y capacidad de transformar su propia vida, voy a votar el proyecto con mucho entusiasmo.

De todos modos, creo que estas cosas no se cambian con leyes ni con la designación de un día, sino con un compromiso permanente. El cambio, además, supone, sobre todo, salir de ese lenguaje, de esa dinámica y de esa lógica objetual que pone al otro como un beneficiario de algo o como un actor subordinado de algo. Sin duda, debemos plasmar una lógica que les permita, y nos permita a todos y a todas, protagonizar un cambio social profundo que transforme estas realidades tan difíciles que, a veces, de tanto que nos duelen también nos anestesiamos y no somos capaces de asumir a cabalidad.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Caggiani.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: hoy falleció en el CTI del Casmu el doctor Enrique Soto, cardiólogo y ex vicepresidente de ASSE. Todos los que estamos acá lo conocíamos. Murió por coronavirus, y a todos nos generó mucha congoja, a quienes lo enfrentaron políticamente y también a quienes compartieron con él, de manera institucional, algunos temas.

¿Por qué traigo al doctor Enrique Soto a esta discusión? Porque ocurre que cuando les ponemos nombre y rostro a las cosas visibilizamos mejor ciertos elementos.

Cuando planteamos este proyecto de ley lo hicimos luego de una media hora previa. En la exposición de motivos incluimos ciertas situaciones que se estaban dando con algunas personas que no solo viven en la calle, sino que también duermen allí, porque en la calle vivimos todos, ya que todos transitamos por ella, algunos de manera más aislada y otros atravesando una situación más compleja. Les pusimos nombre a situaciones que se estaban dando

y no se mencionaban claramente; además, incluimos fechas. En la exposición de motivos se dice: "[…] El 15 de junio Reynaldo Godoy, un hombre de 53 años perdió la vida en la calle, la causa de su muerte fue el frío. […] El 16 de junio, Pablo, un cuidacoches en situación de calle que habita el barrio La Blanqueada, fue detenido violentamente por un policía, que asesinó a su perro de un balazo. […] El 25 de junio en Ciudad de la Costa, Patricio Valentino, un joven de 19 años en situación de calle, fue rociado con nafta y prendido fuego por un grupo de personas que lo dejó en estado grave, internado en el Cenaque.- El 15 de julio, el cuidacoches Andrés Bargas fue prendido fuego mientras dormía en las calles de Ciudad Vieja […]".

Y puedo seguir y seguir, porque después de que presentamos este proyecto de ley continuaron dándose esas situaciones.

También dijimos que esta situación no era un problema de este gobierno, sino de todos quienes habíamos tenido responsabilidades gubernamentales, y que la mayor dificultad era que no lo visibilizábamos.

Estas personas dieron sus luchas. ¡¿Cómo no?! Dieron sus luchas para salir adelante, para construir una vida, y quizás no pudieron; quizás no quisieron, pero quizás no pudieron lograr lo que se habían propuesto. Algunas terminaron en el cementerio, otras zafaron y otras están acá sentadas, como el diputado Sodano. Él estuvo en situación de calle -tiene la valentía de decirlo- y ahora está sentado acá, en este Parlamento.

Si nosotros no visibilizamos esas luchas, las diarias, las cotidianas, las dolorosas, las que nos generan mucha preocupación y nos tienen que hacer sentir vergüenza todos los días, sin duda que estamos dando un mal mensaje. Este proyecto no va a solucionarles la vida a ellos, porque solo más les reconoce un día y trata de sacarlos del ostracismo para que, por lo menos, se puedan referenciar.

El proyecto fue mejorado en Comisión, como bien dijo la presidenta, Verónica Mato, con la particularidad de que, además, se invitó a todas las instituciones que trabajan en estos temas para ver qué se estaba haciendo y cómo se podía mejorar la iniciativa. Implicó un trabajo importante de la Comisión, pero fue resuelto por unanimidad y la miembro informante ni siquiera es del partido que lo promovió, sino del Partido Nacional.

Por lo tanto, este proyecto tiene todo un recorrido, y yo saludo a los integrantes de esa comisión por el trabajo que han realizado. Espero que en el Senado de la República esta iniciativa sea apoyada por todas las fuerzas políticas, que no busquemos nimiedades para no decir lo que tenemos que decir, y hagamos lo que tenemos que hacer y se sancione.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: quiero hacer una aclaración, justamente, porque soy una de las personas que plantearon quitar la palabra "lucha" del proyecto en Comisión, pero de todas las delegaciones que vinieron solamente dos plantearon que quizás no era la palabra correcta.

Cuando estudié el tema de la palabra y de cómo conformar el día, el reconocimiento y demás, concluí en que jamás voy a celebrar a las personas en situación de calle porque estoy en contra de que eso suceda; debo luchar para que la gente no viva en la calle. No voy a celebrar a las personas en situación de calle; debo celebrar la lucha y el compromiso de todos para quitar a las personas de la calle.

Creo que todos en la vida tenemos nuestros aprendizajes, buenos y malos; todos cometemos errores, más allá o más acá. De los míos no me enorgullezco, pero sí los reconozco y aprendí de ellos. Así que para mí, sinceramente, es una lucha, porque depende de cómo la persona que dice la palabra "lucha" la interprete; hay mil maneras de hacerlo, y creo que en esta situación tan vulnerable la palabra "lucha" es usada en el mejor de los sentidos y no en el sentido del enfrentamiento.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

Los representantes del Partido Colorado hemos votado en contra de este proyecto de ley por razones que surgen de las exposiciones que realizamos el señor diputado Schipani y quien habla.

Estamos a favor del espíritu; estamos a favor de la solidaridad con las personas en situación de calle; estamos a favor del reconocimiento y la efectiva vigencia de los derechos de las personas en situación de calle. No estamos a favor -y por eso votamos en contra- de que se plantee esto como una lucha, como un conflicto, en función de esa visión de la sociedad según la cual para que algunos ganen, otros tienen que perder.

Nosotros creemos en que a través del Estado y de la ley es posible buscar situaciones de justicia para todos, y en ese sentido dirigimos nuestro esfuerzo.

Propusimos la modificación de algunas palabras del artículo 1º, aparentemente, una cuestión menor; sin embargo, no hubo ánimo para ello, así que tan menor no es. Y como nosotros también pensamos que tan menor no es, por ese motivo rechazamos esta expresión desde nuestro punto de vista belicista y confrontativa de lo que debió ser un proyecto en pro de la solidaridad social. Si lo hubiere sido, por supuesto que hubiéramos votado a favor.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la miembro informante.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Quiero señalar una corrección, señor presidente.

Habría que agregar "de cada año" a la redacción del artículo 1º, que quedaría de la siguiente manera: "Declárase el 19 de agosto de cada año [...]", y el resto se mantendría igual.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Léase el artículo 1º con la corrección introducida.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Declárase el 19 de agosto de cada año como 'Día de las Luchas de las Personas en Situación de Calle'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en noventa y uno: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en noventa: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1°.- Declárase el 19 de agosto de cada año, como "Día de las luchas de las personas en situación de calle".

Artículo 2°.- Las instituciones y organismos vinculados a la temática organizarán y articularán esfuerzos, acciones y actividades tendientes a difundir la problemática de las personas en situación de calle, así como un abordaje integral que reconozca los derechos vulnerados de este segmento de la población".

11.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y siete en noventa: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 17)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 45)

12.- Integración de comisiones

——Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"La representante nacional Nancy Núñez Soler actuará en calidad de delegada de sector en la Comisión de Educación y Cultura".

13.- Urgencias

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Álvaro Perrone, César Vega, Carlos Varela Nestier y Rafael Menéndez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: "'Suelos de prioridad forestal. (Regulación)'. (Carp. N° 846/20). (Rep. N° 267/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Gracias, señor presidente.

Hemos votado negativamente, al igual que lo han hecho los demás integrantes del Partido Colorado, el tratamiento urgente de este proyecto. Esto obedece a varias razones, fundamentalmente, a dos que están relacionadas entre sí y que son muy importantes.

La primera razón por la que votamos en forma negativa es porque con este proyecto se modificaría la Ley Nº 15.939, que tiene treinta y tres años de vigencia y que ha sido un marco legal muy importante para el desarrollo de un sector productivo que ha creado riqueza y trabajo en nuestro país. Aclaro que esto no quiere decir que la ley no se pueda modificar; inclusive, ha sido reglamentada en muchas oportunidades durante el gobierno de varios partidos políticos: del Partido Colorado primero, del Partido Nacional después, del Partido Colorado nuevamente y del Frente Amplio. Es decir que a través de la reglamentación se ha regulado la ley.

Sin lugar a dudas, el sector forestal -que ha crecido junto con otros sectores agropecuarios- ha tenido una gran importancia por la riqueza que ha generado para el país y por la creación de puestos de trabajo.

Nosotros creemos que hay que profundizar mucho el estudio de esta iniciativa, que al ser tan importante no puede tratarse como una urgencia. Es más: todos los legisladores deberíamos estar en conocimiento profundo de ella y de sus consecuencias en la vida económica y social del país.

Por consiguiente -reiteramos-, no creemos que el proyecto se pueda tratar de esta forma; debería profundizarse en su estudio; es necesario que todos los legisladores tengamos un conocimiento mucho más acabado de su contenido.

La segunda razón por la que hemos votado negativamente está relacionada con la anterior: que el proyecto que hoy se va a tratar fue presentado en el mes de noviembre de este año en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y se consideró en una sola sesión, en la cual se votó. O sea que no recibimos el asesoramiento de los ministerios involucrados: el de Ganadería, Agricultura y Pesca y el de Ambiente.

Cabe aclarar que sobre este asunto hubo un proyecto anterior, que se trató durante meses en la Comisión, pero no es este. Esta iniciativa es diferente y, por eso, para nosotros era muy importante recibir asesoramiento, a fin de que la Comisión tuviera más conocimiento del tema e informara mejor al plenario. Este fue uno de los motivos por los que también en la Comisión votamos negativamente el proyecto y su remisión la Cámara en el día de hoy para considerarlo en forma urgente.

En definitiva, hemos votado negativamente porque nos parece que esta iniciativa no debería tratarse de esta manera.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Muchas gracias, señor presidente.

Hemos votado en contra del tratamiento en forma urgente del proyecto de ley presentado.

No vamos a entrar ahora en el fondo del asunto, ya que este proyecto ha obtenido las mayorías necesarias y se tratará, pero son diversas las razones por las que no hemos acompañado esta moción.

La primera es la circunstancia sanitaria que estamos viviendo. En innumerables ocasiones, el Servicio Médico ha hecho saber a los coordinadores de los diferentes partidos políticos y a los legisladores directamente que recomendaba evitar las sesiones que no fueran imprescindibles; también realizó recomendaciones en cuanto a la duración de las reuniones.

La sesión del día de hoy es extraordinaria en principio, sería la última de este período legislativo, y se da en los días en que la cantidad de casos de covid ha ido en aumento. En esta Casa también ha habido casos que, afortunadamente, se han controlado.

Por este motivo, entendemos que el presente proyecto de ley no amerita su tratamiento en esta jornada. No obstante, cuando ello ocurra, la bancada del Partido Nacional, por las razones que se expondrán en su momento, solicitará que el proyecto retorne a Comisión.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: el Partido Independiente ha votado negativamente el planteo de considerar este proyecto de ley en forma urgente, pero no porque creamos que no se debe discutir. Al contrario, consideramos que es un tema que, necesariamente, amerita un análisis, sobre todo, a la luz del tiempo transcurrido desde la aprobación de la ley que implementó el desarrollo forestal en nuestro país, iniciativa que tuvo un apoyo político bien importante y que ha significado en términos de desarrollo forestal y económico un avance sustancial para Uruguay. Nos parece de total de recibo que haya una valoración en ese sentido y, sobre todo, establecer límites con respecto al uso del suelo. Estos límites siempre deben tenerse presentes porque el suelo pertenece a toda la sociedad y, en consecuencia, su gestión debe ser parte del ordenamiento jurídico nacional.

Este proyecto merece un estudio especial; sobre todo, debe estar en consonancia con las expectativas de desarrollo del sector forestal, particularmente, vinculado a las tres plantas de celulosa que van a terminar funcionando en el país. Así que cualquier norma modificativa de la ley vigente que se apruebe debe tener en cuenta esos aspectos.

Por tanto, no podemos tratar este asunto de forma urgente, sin que exista siquiera un proyecto informado. Además, de acuerdo con lo que se nos ha dicho, la iniciativa que se repartió va a ser modificada durante la discusión en sala; desde el punto de vista de la forma de legislar, esto me parece realmente un verdadero retroceso.

El Partido Independiente está abierto a la consideración de modificaciones a la Ley Forestal, pero no cree que deba modificarse a la carrera, sin un estudio previo, sin un informe de Comisión, y discutiendo el proyecto de manera urgente en la última sesión de este período legislativo. Realmente, creemos que no es el mecanismo adecuado, y por eso hemos votado negativamente la moción.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Gracias, señor presidente.

Como miembro de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, quiero manifestar que he votado negativamente la moción.

Este proyecto no fue discutido en la Comisión. Fue presentado hace unos días, por el diputado que lo firma. Nos comunicó que se iba a tratar en la sesión prevista para el día martes de la semana pasada que, por el duelo nacional, fue corrida para el jueves pasado. Conversamos con él, le dijimos que no se podía votar y le propusimos que, por lo menos, la Comisión recibiera los informes de los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Ambiente; inclusive, al enterarse de que este proyecto se había presentado, las autoridades de los ministerios habían solicitado ser recibidas.

Hasta ahora, nunca vi que en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca –fui dos veces su presidente, en los períodos 1990-1995 y 2000-2005- y creo que en ninguna otra, los proyectos se trataran sin llamar a los involucrados y, ni qué hablar, a los ministerios, para que informaran. Lo cierto es que en esta Comisión eso no se permitió.

El día anterior, quien habla había coordinado con el diputado que presentó el proyecto de ley que se llamara a los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Ambiente, y a otras organizaciones. Combinamos con él y aceptamos que presentara el proyecto. Acordamos que el mismo día que le diéramos entrada, íbamos a coordinar otra sesión a la que concurrirían las autoridades de los ministerios, para que nos dieran su opinión sobre el nuevo proyecto.

Cabe aclarar que había otra iniciativa al respecto, del mismo legislador que presentó esta, que ya se había tratado. Pero este proyecto la modifica sustancialmente.

Sorpresa fue para los miembros de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca que estuviera el ministro ese día. La Comisión sesionaba desde la hora 12 hasta la hora 13, y a la hora 11 compareció al ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca para hablar de otro tema: de la mosca de la bichera. No pudimos discutir este proyecto de ley porque ya se nos había dado la palabra de que se iba a tratar en la próxima sesión de la Comisión, cuando se convocara a los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Ambiente, y al señor diputado que lo había presentado. Sin embargo, eso no ocurrió así. Hubo un acuerdo político entre el diputado que presentó el proyecto y los demás miembros de la Comisión, integrantes del Frente Amplio, para tratar bajo tabla el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señor diputado: le recordamos que por el artículo 83 del Reglamento en el fundamento de voto no se pueden hacer alusiones políticas o personales; por lo tanto, voy a solicitarle que evite mencionar tanto a partidos como a personas.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Disculpe, señor presidente.

Por lo expuesto, reiteramos nuestro voto negativo, y pedimos que el proyecto vuelva a Comisión para tener la oportunidad de tratarlo donde se debe hacer primero, antes de discutirlo en el plenario, y que venga informado por todos.

Por último, señalamos que no hubo informe de la Comisión porque no se nos permitió hacer el informe en minoría ni el informe en mayoría –que tampoco está acá-, para el cual ya se había designado el miembro informante. El presidente se equivocó.

Dejamos constancia de que, por todos estos errores cometidos en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitamos que este proyecto vuelva su seno y que tengamos el tiempo suficiente para tratarlo.

Muchas gracias.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: en primer lugar, quiero hacer una declaración que nos mandata el literal M) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara.

Si bien no tengo ningún proyecto de forestación nuevo en trámite, sí poseo propiedades rurales; por lo tanto, hago esta declaración.

Lamento profundamente que se plantee un proyecto de esta naturaleza con carácter de urgente. No encuentro ninguna razón para eso. Sí encuentro muchísimas razones de forma y de fondo para no tratar un proyecto de esta envergadura, con efectos impresionantes en todas las dimensiones y que requiere explicarle a la ciudadanía, a los involucrados, de qué se trata. Me parece que es lo que un Parlamento que actúa con transparencia tiene que hacer siempre, es decir, tratar de explicar a la ciudadanía por qué va a votar un proyecto.

Por supuesto, la reglamentación vigente nos permite tratar un asunto de manera urgente, cuando hay razones urgentes, como lo hemos hecho muchas veces. En este caso, yo no encuentro ninguna razón para considerar este proyecto de esta forma.

Con todo respeto, debo decir que me parece muy poco serio que, en este momento, el último día de la legislatura, con un mar de incertidumbres en el que estamos inmersos por la pandemia, tratemos un proyecto de esta índole de esta manera. Y no puedo dejar de decir -si lo hiciera, sí sería deshonesto-, con todo respeto, que considero una enorme irresponsabilidad tratar este proyecto de esta forma.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: como invitado a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, debo decir que el señor diputado Rafael Menéndez nos ha tenido permanentemente informados acerca del proyecto de ley. Probablemente, esté pensando que debe tratarse en forma urgente debido a los movimientos que están haciendo quienes se dedican a este negocio.

Nos hemos enterado de que se está haciendo una cantidad de plantines, algo absolutamente inhabitual, y se está pretendiendo, de esta manera, conseguir en mucho menos tiempo lo que antes se lograba con el correr de años. Por lo tanto, entiendo que el señor diputado apuesta a que, a través de este proyecto de ley, se le ponga un parate a las intenciones que aparentemente tienen estas empresas forestales de ir mucho más rápido de lo que lo venían haciendo.

Gracias.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: nosotros votamos afirmativamente este proyecto y, como somos parte de la coordinación, allí dimos las explicaciones de por qué entendíamos que tenía que entrar ahora.

Como decía el señor diputado César Vega, afuera están pasando cosas. Hay gobiernos departamentales y juntas departamentales que tienen que tomar decisiones, como sucede en Colonia. Consideramos que es de vital importancia que este proyecto tenga media sanción porque sabemos que los gobiernos departamentales van a prestar atención a esta votación.

Entendemos la situación de la pandemia y no somos irresponsables con respecto a eso. Ayer, cuando en la coordinación se puso arriba de la mesa posponer la presentación del proyecto, nosotros dijimos que si se entendía que no había que hacerlo hoy, que fuera mañana, pasado mañana, el viernes, el sábado o el domingo, pero había que presentarlo. Por lo tanto, no nos parece bien que por el tema de la pandemia nos señalen de irresponsables por tratar este proyecto.

Gracias.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Señor presidente: a cuenta de mayor información, simplemente, quiero decir que el proyecto de ley que vamos a votar o que pretendemos votar hoy tiene relación con una iniciativa que hace ocho meses entró a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

He escuchado hasta el cansancio que las iniciativas vienen a las comisiones y nosotros las

dormimos. No ha sido nuestro estilo ni en el Legislativo anterior ni en este. Por lo tanto, una vez que nos llegó el proyecto, recibimos a todas las delegaciones que lo pidieron; no quedó ninguna sin venir. Y a alguna que a criterio de la Comisión nos parecía que faltaba, la fuimos a buscar.

Es más: no nos quedamos en eso. Fuimos a Rivera, con el exintendente Marne Osorio, que es conocedor de la zona, para visitar las principales industrias de aserrío que hay en ese departamento, dialogar sobre la intención del proyecto y saber cuáles eran los defectos que veían. Además, fuimos a UPM, porque no discriminamos a nadie.

Esto no es contra alguien.

Por supuesto que recibimos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Dirección Forestal y, obviamente, también nos hemos nutrido de aquellos asesores que están desparramados por todo el país, que opinan que este tema es sensible. ¡Claro!, en este Parlamento, los temas agropecuarios no son muy sensibles. Esto no es una crítica a un partido; esto es general. Por eso, no miraron. Pero no podemos pasar otro año estudiando y no dar respuestas.

¿Qué se hizo con este proyecto de ley después de ocho meses de consultar a los ministerios y a los asesores? Se redactó un proyecto con las modificaciones que entendíamos que debían hacerse, de acuerdo con las críticas que nos plantearon y que tenían razón, y por eso la iniciativa cambió. Una vez que los legisladores terminamos de discutir, elaboramos el proyecto.

¿Por qué es urgente? Ya lo dijo el señor diputado César Vega. Tenemos otros problemas serios; claro que sí; lo entendemos. Pero hay otras actividades que no paran, y hoy se está pidiendo permiso para forestar en Colonia, en la vuelta del Río Negro.

¡Claro que esto es urgente! No será urgente para algunos distraídos que viven de espaldas a los sectores agropecuarios. Para los que estamos en la agropecuaria, esto sí es urgente.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: claramente, soy un *outsider* en la política -como se dice ahora-, pero muy lejos estoy de ser irresponsable.

Tendré que repetir en sala algunas palabras del presidente de la Comisión, para ratificar lo que allí sucedió.

En mayo fue presentado un proyecto de ley y, desde ese entonces, se recibió a absolutamente todos los implicados en el sector forestal: a la Sociedad de Productores Forestales; a la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Asociación de Contratistas Forestales y a productores de madera aserrada. En base a eso, se fue recabando información acerca de las problemáticas del sector.

El proyecto presentado no es sustancialmente distinto al que vamos a votar hoy. No; no lo es.

A partir de que tuvimos la información, empezamos el contacto con los legisladores integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, para que trataran de apoyar y aportar al proyecto, pero no lo logramos. Solo tres de los siete integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca nos propusieron ciertas modificaciones que hoy se van a votar. El 16 de setiembre se las arrimé a cada uno de los integrantes de la Comisión, para que siguieran aportando. El 10 de noviembre, finalmente, les envié el proyecto terminado y en la sesión posterior fue presentado.

Tenemos un grupo -que todos conocemos; no hay que faltar a la verdad- al cual el presidente de la Comisión dijo que lleváramos nuestra postura, porque el proyecto de ley se iba a votar en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Y así se hizo.

¿Por qué es urgente? Yo les voy a decir por qué. Porque yo hice campaña política en el medio rural, al cual me debo y el cual me votó, para que la situación de la agropecuaria en el país cambiara. Porque seré un *outsider* en la política, pero no lo soy en cuanto a la situación del agro. Hace veintiséis años que estoy trillando la campaña por los productores pequeños, por los medianos y por los grandes. ¿Saben qué es lo que pasa? Que desde 2008 a 2019 se han perdido más de cincuenta mil productores. Por eso es urgente. Entiendo los tiempos parlamentarios, pero nosotros nos debemos a la gente; estamos para la gente.

En el Poder Legislativo se ha recogido la palabra del Poder Ejecutivo; el que no hizo aportes fue porque no me quiso escuchar. También intenté contactarme con el Ministerio de Ambiente, pero no obtuve respuesta.

Entiendo los tiempos parlamentarios, pero ¿saben qué? Pasaron treinta años desde el 28 de diciembre de 1987 -quizás esa es una señal para los legisladores-, treinta años durante los que este tema no se ha tratado, y se ha forestado, en promedio, 100 hectáreas nuevas todos los días.

Gracias, señor presidente.

14.- Suelos de prioridad forestal. (Regulación)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Suelos de prioridad forestal. (Regulación)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Rep. N° 267

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.-

A) La plantación de bosques generales y de rendimiento, tipificados en la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987 y decretos reglamentarios queda limitada a los suelos de prioridad forestal.

B) A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, son suelos de prioridad forestal aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hayan sido designados como terrenos forestales según lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.939 y decretos reglamentarios vigentes.

Artículo 2°.-

A) La superficie total de bosques de rendimiento y generales en todo el país, no podrá superar el 10 % (diez por ciento) de la superficie nacional bajo explotación agropecuaria definida en el Censo General Agropecuario. El cómputo de la superficie total de bosques de rendimiento y generales se establecerá a partir de los proyectos forestales aprobados por la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) e implantados en un plazo máximo de 5 años a partir de su aprobación.

B) En un plazo no mayor a 90 (noventa) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, la Dirección Forestal del MGAP deberá establecer y comunicar de manera pública y fehaciente la superficie total afectada a bosques de rendimiento y generales. Dicha superficie será la línea base, sobre la cual se acumularán nuevas superficies que se afecten, hasta alcanzar el límite que se establece en el inciso anterior. Anualmente la Dirección Forestal dará cuenta a este Cuerpo de las variaciones registradas en el inventario.

Artículo 3°.- La superficie destinada a bosques de servicio en cualquier predio agropecuario no podrá superar el 8 % (ocho por ciento) de la extensión total del mismo, cuando se ubiquen en suelos fuera de prioridad forestal. Si la superficie de bosques de servicio del predio supera las 40 (cuarenta) hectáreas, se requerirá preceptivamente su declaración en la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y en la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente, quienes dispondrán la presentación del proyecto respectivo, según se establezca en la reglamentación.

Artículo 4°.- Todos los actores de la cadena forestal deberán procurar que la masa forestal nacional constituida por bosques de rendimiento y generales implantados, o a implantarse en el futuro, se realicen y manejen incorporando adecuadas tecnologías para el mantenimiento de los recursos naturales involucrados y su productividad en los sucesivos ciclos de explotación. Es cometido de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente, pautar y supervisar el cumplimiento de estas normas.

Artículo 5°.- En la desafectación de padrones forestados, se deben corregir los problemas asociados a la alteración del relieve de los suelos asociados al uso forestal, eliminar los tocones e implantar sobre ellos una cobertura vegetal permanente. Si la topografía y geología del terreno limita esta práctica conservacionista, en estas áreas

se instalarán montes con especies nativas, pasando las mismas a tipificarse como bosques protectores. El costo involucrado para la recuperación de daños, será asumido por el propietario del bosque o del padrón, según corresponda. El incumplimiento de esta pauta, será impedimento para la enajenación de los padrones involucrados.

Artículo 6°.- La aprobación y seguimiento de proyectos forestales de bosques de rendimiento y generales queda condicionada a lo establecido en los artículos 1° y 2° de esta ley, sean estos provenientes de empresas propietarias de campos, de acuerdos entre productores agropecuarios y empresas forestales o de cualquier otra modalidad contractual y estará a cargo de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7°.- Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Montevideo, 13 de noviembre de 2020

RAFAEL MENÉNDEZ, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uruguay posee una superficie de 16,5 millones de hectáreas.

La superficie forestada en el país supera actualmente 1.100.000 hectáreas, es decir un 7 % del territorio nacional y aproximadamente el 80 % de la producción de árboles se destinan a la producción de pasta de celulosa en base a la producción de eucaliptos.

La superficie forestada en la actualidad, según lo manifestado por distintos actores de la cadena forestal, es suficiente para proveer de materia prima a las dos plantas de producción de celulosa activas y a la tercera planta en construcción.

La Ley forestal Nº 15.939 en el año 1987, fue promulgada cuando Uruguay tenía solamente unas 70 mil hectáreas de forestación y en su espíritu promovía el desarrollo de la forestación en terrenos menos aptos para la producción de alimentos, estableciendo terrenos de prioridad forestal sobre cuyas plantaciones se dotaba de importantes beneficios fiscales y subsidios a las empresas forestales.

Una vez eliminados dichos subsidios, las plantaciones forestales avanzaron sobre campos con aptitudes agrícola ganaderas, pues la reducción de costos básicamente para el traslado de los árboles hacia las plantas procesadoras y los puertos, pesan sobremanera al implantar los cultivos forestales.

Tal es el caso de departamentos como Colonia en donde el 82 % de la forestación se ha efectuado fuera de suelos de prioridad forestal; Durazno en donde el 81 % de la forestación se encuentra en suelos que no son de prioridad forestal; Soriano en donde el 46 % se ha forestado fuera de suelos de prioridad forestal, o San José en donde se ha forestado fuera de suelos de prioridad forestal el 78 %.

Del total de lo forestado al momento, aproximadamente unas 300 mil hectáreas se han forestado fuera de suelos de prioridad forestal, aún habiendo 4 millones de hectáreas determinadas de prioridad forestal.

Asimismo, la Dirección Nacional de Medio Ambiente ha establecido categorías para la clasificación de proyectos forestales (A, B y C) según lo establecido en el Decreto 349/005.

A través de dicho documento se considera la interacción del proyecto forestal/presencia física con el medio receptor y evalúa la significancia de impactos ambientales según: los tipos de suelos, el valor de los ecosistemas naturales afectados, el grado de cobertura forestal presente en las cuencas de nivel 2 y 3 afectadas al proyecto propuesto, singularidad del paisaje y presencia de valores histórico culturales sobre el área afectada al proyecto forestal.

Luego de estudiar los criterios indicados y realizar la evaluación ambiental para identificar posibles impactos ambientales negativos significativos, se determinan requisitos de autorización de corresponder.

Sin embargo, los proyectos forestales que no superan las 100 hectáreas no requieren autorización de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por lo tanto no cuentan con el estudio de impacto ambiental de la División de Impacto Ambiental de la DINAMA. Esto ha ocasionado que se hayan forestado decenas de miles de hectáreas sin el estudio de impacto ambiental correspondiente.

La conquista de numerosos mercados de diversos tipos de producciones en el mundo, en donde se ha intentado históricamente la excelencia en el estatus sanitario, trazabilidad y condiciones de producción, así como en el desarrollo y promoción de un turismo sustentable y seguro en dónde aún poseemos grandes ventajas en relación con otros países,

establecen la necesidad de preservar el remanente de campo natural y de los recursos hídricos, los cuales constituyen pilares fundamentales de un ecosistema que se sostiene frágilmente y del cual somos responsables ante las generaciones que nos sucederán.

Por consiguiente, es fundamental establecer las regulaciones correspondientes, a fin de poder lograr una producción económica, social y medioambientalmente sustentable para nuestro país.

Montevideo, 13 de noviembre de 2020

RAFAEL MENÉNDEZ, Representante por Tacuarembó".

——En discusión general.

Hemos finalizado la lista de oradores para fundar el voto de la moción recientemente aprobada y corresponde pasar a la discusión particular.

(Murmullos.- Interrupciones)

——Vamos a ordenarnos. Como nadie más levantó la mano para hacer uso de la palabra, tengo que seguir con el trámite. Ahora, si hay interesados en intervenir, los coordinadores nos hacen llegar la lista o, en forma ordenada, nos avisan.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: seguramente, lo que hubo fue un malentendido. Como en otras oportunidades, hicimos llegar la lista de quienes harán uso de la palabra por el Partido Colorado sobre este tema al coordinador de bancada del Partido Nacional. Supusimos nosotros, sin que nadie nos lo confirmara, que esa lista iba llegar a la Mesa y se iba a insertar a la de los demás oradores. No habiendo sido así, solicitamos que se abra la lista de oradores porque varios integrantes de esta bancada queremos hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si ya está claro quién va a comenzar dando el informe, desde la Mesa proponemos darle la palabra, a los efectos de que durante su intervención nos llegue la lista de oradores, como ocurre siempre.

15.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa en noventa y uno: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 15)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 12 y 21)

16.- Suelos de prioridad forestal. (Regulación)

——Aclaro a los señores legisladores que disponen de quince minutos para referirse al tema.

Tiene la palabra el señor diputado Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: Uruguay posee una superficie de 6.000.000 hectáreas. La superficie forestada en el país, actualmente, supera 1.100.000 hectáreas, es decir, un 7 % del territorio nacional.

La mayor parte de la producción de árboles en el Uruguay se destina a celulosa; prácticamente, un 70 % es para la producción de celulosa. La producción de madera en el país, como lo manifestaron los distintos actores que comparecieron a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, es suficiente para abastecer a las dos pasteras que están funcionando y también a la tercera pastera, que está en construcción.

La Ley Forestal, la N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, fue promulgada cuando Uruguay tenía poco más de 70.000 hectáreas forestadas, lo que equivale a que, en promedio -como decía-, se hayan forestado 100 hectáreas nuevas por día.

Dicha ley, aparte de otorgar importantes beneficios a un modelo claramente competitivo con los otros, como el ganadero y el agropecuario -hay que decirlo-, se benefició de exoneraciones tributarias y de todo tipo de subsidios. Algunos ya no existen, pero no hay que dejar de ver que la otra punta de la cadena, la de la producción de celulosa, hoy está claramente subsidiada.

En esa misma ley se establecieron terrenos de prioridad forestal. Y ocurrieron cosas tan anecdóticas como, por ejemplo, que un productor que plantara y al año tuviera el 80 % de los árboles nacidos se le devolvía la inversión. También se establecieron subsidios indirectos, como mantenimiento de caminería y beneficios en cuanto a contribuciones inmobiliarias y demás impuestos.

¿Qué pasó, señor presidente, una vez que esos subsidios fueron influyendo directamente en la cadena forestal? Que la industria forestal ha avasallado cualquier otro tipo de campo. No podemos desconocer esto, porque durante cinco años integramos la Comisión Directiva de la Asociación Rural de Tacuarembó, uno de los departamentos más forestados del país, con más de 140.000 hectáreas dedicadas a esa producción. La Asociación Rural de Tacuarembó es una cooperativa federada de la cual tuve el honor de ser presidente.

Voy a leer un fragmento de una de las tantas ponencias del último congreso anual de la Federación Rural, que nos hacen llegar los productores rurales: "El creciente avance de la forestación, producto de la implantación de Plantas de Celulosa con beneficios otorgados por el Estado que la producción tradicional no tiene, ha llevado a que se dé una competencia desigual por arrendamientos de campos, forestándose áreas que históricamente fueron agrícolas". Reitero: esto es parte de una de las ponencias de los productores rurales en el último congreso de la Federación Rural.

¿Qué es lo que ha pasado, señor presidente? Ha sucedido lo que les voy a comentar, que está incluido en un informe de la Dirección Forestal, con datos de enero de 2018; estas cifras aún no están actualizadas. Reitero: ¿qué es lo que ha venido sucediendo con la forestación en Uruguay? Que ha generado empleo, que ha generado riquezas.

Por ejemplo, en Soriano, el 46 % de lo que hay forestado no está en terrenos de prioridad forestal; en San José, un 78 % de lo forestado no está en terrenos de prioridad forestal; en Paysandú, un 43 % de lo forestado no está en terrenos de prioridad forestal; en Durazno, el 81 % de lo forestado no está en terrenos de prioridad forestal, y en Cerro Largo, un 82 % está forestado en terrenos que no son de prioridad forestal. Es decir, son terrenos que técnicos uruguayos habían identificado como no adecuados para otras producciones, como la ganadera o la agrícola.

Hace treinta y dos años que se hizo esta ley, cuando no teníamos ninguna planta de celulosa, cuando teníamos solo 70.000 hectáreas forestadas y no se habían desarrollado tecnologías que hoy sí se aplican en la ganadería, como el destete precoz, la labranza cero, etcétera. Eso es lo que ha venido sucediendo.

Básicamente, el primer artículo de este proyecto de ley determina que la forestación se desarrolle de una manera armoniosa con el resto de los sectores, en los suelos que fueron determinados por la Ley Forestal como terrenos de prioridad forestal. Acá no hay cucos, señores; esto no se sacó de la galera.

¿Qué es lo que ha pasado, además, señor presidente? Que todos aquellos proyectos forestales de menos de 100 hectáreas no han pasado nunca por la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Hay más de 40.000 hectáreas que se han forestado sin un estudio de impacto ambiental.

Por su parte, la Dirección Nacional de Medio Ambiente ha establecido categorías para la clasificación de proyectos forestales: A, B y C, según el Decreto Nº 349/005. A través de dicha norma, se considera la interacción del proyecto forestal con el medio receptor y se evalúa la significación de impactos ambientales, según los tipos de suelos, el valor de los ecosistemas naturales afectados, el grado de cobertura forestal presente en las cuencas, la singularidad del paisaje y la presencia de valores históricos culturales sobre las áreas afectadas al proyecto forestal. Luego de estudiar los criterios indicados y realizar la evaluación ambiental para identificar posibles impactos ambientales negativos significativos, se determinan requisitos de autorización, en caso de corresponder.

Esto es lo que se le ha venido jopeando a la Dinama. Al decir de un amigo forestal: "Nos hemos cansado de forestar proyectos de 99 hectáreas", porque directamente han sorteado a la Dinama.

Esto lo manifestamos en la comparecencia del Ministerio de Medio Ambiente en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. Sabemos, además, porque se hizo público, que el Ministro de Ambiente lo manifestó en un desayuno forestal. Este también es otro de los artículos que recoge el proyecto, y tampoco hay ningún cuco en esto.

En el artículo 2° se establece el límite del 10 % de la superficie nacional bajo explotación agropecuaria para ser forestada. Todos los actores forestales dijeron que se demoró treinta años en forestar 1.000.000 hectáreas. Se podría forestar durante treinta años o más porque por el proyecto de ley tienen 500.000 hectáreas.

El Uruguay podría instalar dos plantas de celulosa, pero ¿queremos un polo celulósico en nuestro país, cuando todos sabemos que en la sociedad las pasteras ya son mala palabra? Ese es el límite, que es más que nada un saludo a la bandera, porque quedan 500.000 hectáreas para forestar todavía y quizás dentro de treinta años ninguno de nosotros esté sentado aquí y venga otro proyecto de ley de ampliación del área, si así el país lo considera necesario.

Señor presidente, creemos que este proyecto es necesario, justo y urgente.

De la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca -es justo decirlo- salió el informe en mayoría que me encargué personalmente de redactar y que pasé a la Secretaría. No sé por qué hoy no está acá, pero se los puedo leer. Decía así:

"Es indudable que en estos más de treinta años transcurridos desde la aprobación de la Ley N° 15.939 del año 1987 el Uruguay ha experimentado una extraordinaria expansión de la agroindustria forestal que el legislador pretendía promover. No son muchas las leyes nacionales que pueden ostentar un efecto transformador tan notable como el de la referida ley.

Sin lugar a dudas, en el Uruguay de hoy el complejo agroindustrial forestal es un actor fuertemente consolidado en la realidad económica y social del país.

Pero este inusual crecimiento, en el que el país ha invertido y sigue invirtiendo" muy importantes "cantidades de recursos económicos, no ha sido un crecimiento libre de cuestionamientos. Por el contrario, desde muy diversos actores de la sociedad, son crecientes en los últimos años las fundamentadas preocupaciones ambientales, económicas y sociales -entre otras- acerca de los efectos que el actual modelo forestal produce en el país al amparo de una ley de hace más de tres décadas, cuando muchos de los acuciantes temas ambientales, de desarrollo local y económicos que ocupan la agenda actual no estaban siquiera previstos.

Por esa razón, a efectos de mejorar el desarrollo armónico de la actividad forestal, pero actualizado a los desafíos de la época presente y los inminentes desafíos futuros, ponemos a consideración del Cuerpo -con la aprobación unánime de todos los integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de Diputados- el presente proyecto de ley que confiamos está a la altura de lo que la sociedad toda y las futuras generaciones esperan de nosotros".

Muchas gracias.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado Lust; al señor diputado Menéndez le restan cuatro minutos y medio de su tiempo.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: el señor diputado Menéndez ha impulsado este proyecto en nombre de Cabildo Abierto y, aprovechando estos minutos de que dispone, vamos a hacer algunas consideraciones.

Claramente, detrás de las plantaciones forestales están las plantas de celulosa -con respecto a eso no nos podemos hacer los distraídos, porque es la verdad-, y nosotros estamos en contra de las plantas de celulosa; eso también es la realidad. No está bien ni está mal ninguna de las dos posiciones; es la realidad.

Las plantas de celulosa han hecho un *lobby* muy importante en este país, con el gobierno anterior y con este gobierno. Esto también es una realidad. El director general Forestal, ingeniero Faroppa, es un importante contratista de UPM, y fue a la Comisión de ganadería, a la que yo concurrí como invitado. Se le preguntó al señor ministro si no había una conjunción de interés al poner al ingeniero Faroppa, en cuya página de internet dice que colaboró en la forestación de 200.000 hectáreas para las plantas de celulosa. ¿Cómo puede estar en la Dirección General Forestal un contratista de UPM? Como el ministro no tuvo respuesta, le dio la palabra al ingeniero Faroppa, quien nos dijo: "Les pasé las empresas a mis hijos". Eso es casi una burla.

También sabemos que durante esta epidemia tremenda que estamos pasando y que va a parar la tercera planta de celulosa, entre otras cosas, el presidente de la República levanta la cuarentena para que UPM empiece la construcción de su planta. Ese es un hecho absolutamente objetivo. Todo el país estaba paralizado y la primera medida del presidente Lacalle fue: "Se levanta la cuarentena para los niños de las escuelas rurales y para los obreros de UPM". Ese es el *lobby* de las papeleras.

Yo pregunto: ¿qué legislador se puede oponer -y lo pregunto como compañero de trabajo- a que solamente se foresten suelos de prioridad forestal? Porque, en última instancia, lo que se hace es eso. Lo que dice este proyecto es que solamente se podrá forestar el suelo de prioridad forestal. ¿Alguien puede estar en contra de eso? Porque la opción está entre la forestación con el fin de hacer papel higiénico para los chinos o los campos cultivados para producir alimentos para la humanidad. Esa es la opción. Pero la presión de los papeleros, la presión de la pasta de celulosa es muy importante.

En última instancia, lo que nosotros estamos haciendo es aplicar el famoso principio de igualdad: artículo 8° de la Constitución. Todas las actividades están reglamentadas. Si una persona quiere construir un edificio en una zona no permitida, hay una reglamentación muy importante que dice: "Acá no se puede construir". Todo lo que se hace en el Uruguay, cualquier actividad, está reglamentada. ¿Por qué no vamos a reglamentar a esta gente que a lo que viene es a saquearnos? Porque el brutal negocio de las papeleras en perjuicio de nuestra economía y en beneficio solo de ellos está detrás de los campos forestados. Los monocultivos de árbol tuvieron un aumento exponencial de 293 hectáreas en 1990 a 1.034.000 hectáreas en el año 2019, gracias a los subsidios y exenciones impositivas que les dio la prioridad forestal, pero esas exenciones pasaron a las plantas de celulosa en las zonas francas. El 64 % de la madera…

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado su tiempo, señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Quiero hacer una pregunta que tiene que ver con el Reglamento, porque lo desconozco.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¿El miembro informante no tiene treinta minutos, más quince, para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Lo que venimos planteando, señor diputado Lust es, precisamente, que no hay informes. Sería bueno que todos los legisladores nos interiorizáramos de los aspectos reglamentarios, a los efectos de darles celeridad a las sesiones.

Aprovecho la pregunta del señor diputado Lust para hacer una comunicación formal. A raíz de las diferentes molestias de diputados por no haber informe, averiguamos qué fue lo que pasó: el problema se dio en la Comisión.

Vamos a dar lectura al artículo 134 del Reglamento, para que quede bien claro el inconveniente por el cual hoy no hay informe en mayoría ni informe en minoría.

Léase el artículo 134 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"Artículo 134.- El informe será acompañado de un proyecto de ley o de resolución, en su caso, redactado en la forma que deba ser sancionado y firmado por la mayoría. Esta exigencia no se aplicará cuando la Comisión acepte sin modificaciones el texto del proyecto que informa. Todo miembro tendrá derecho a firmar con salvedades respecto de todo o parte del proyecto; pero en caso de discordia, deberá

fundarla en el mismo informe o presentar un informe y proyecto sustitutivo, los que se consignarán a continuación del de la mayoría. Al solo efecto de la ordenación del expediente, cuando los informes discrepantes tengan igualdad de firmas el Presidente de la Comisión o el Vicepresidente, en su caso, indicarán el que será colocado en primer término. La Cámara resolverá, en el momento oportuno, cuál de ellos tomará como base para la discusión particular".

——Por lo tanto, el proyecto debe contener todas las firmas de los legisladores que componen la Comisión, ya sea porque en su totalidad adhieren a un único proyecto o porque hay discordias. Entonces, algunos firmarán por el proyecto en mayoría y otros por el proyecto en minoría. Como esto no ocurrió en la Comisión, entonces, no hay informe en mayoría ni informe en minoría, como correspondería en este caso. Por lo tanto, no hay miembro informante y cada uno de los oradores tiene quince minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: se dijo por parte del señor diputado preopinante que la primera actividad que se abrió pospandemia o inmediatamente de la pandemia fue la de UPM. Yo me permito leerle a la Cámara una publicación que consta en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -por lo cual es pública y de conocimiento de todos-, que echa por tierra la afirmación realizada:

"Emergencia sanitaria

Industria de la Construcción: Tripartita acordó protocolo de recomendaciones para el retorno a las obras, de fecha 7 de abril de 2020.

Tripartita de la Industria de la Construcción acordó un protocolo con recomendaciones para el retorno a las obras y la continuidad de las tareas dentro del Plan de Contingencia Sanitaria relacionada con el covid-19.

El miércoles 1° de abril, en reunión de la Tripartita de la Industria de la Construcción que contó con la participación de representantes de la Cámara de la Construcción del Uruguay (CCU), de la Liga de la Construcción del Uruguay (LCU), Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU), Sindicato Único Nacional de la Construcción y Afines (SUNCA) y de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (IGTSS), se trató y acordó un protocolo de recomendaciones para el retorno a las obras, programado para el próximo 13 de abril, y la continuidad de las tareas dentro del Plan de Contingencia Sanitaria relacionada con el covid-19 […]".

La publicación continúa, pero creo que esta parte es clara y echa por tierra la afirmación realizada.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Moreno.

SEÑOR MORENO (Juan).- Señor presidente: buenas tardes -miré la hora, y veo que ya son más de las doce- o buenos días para quien no comió.

Nosotros no vamos a acompañar este proyecto de ley. Está quedando en evidencia el poco tratamiento que tiene. Hoy confirmábamos que el 1° de diciembre entró oficialmente este proyecto de ley modificado. Es verdad que se ha ido trabajando casi todo el año con el primer proyecto de ley presentado por el señor diputado Menéndez, pero luego, el 1° de diciembre, se cambia el articulado y, de manera apurada, contrarreloj, se lo trae en el día de hoy como urgente.

La verdad es que estaba nuestro suplente actuando en la Comisión y quedamos bastante mal parados con esta decisión de apuro. Es evidente y está muy claro que hay devolución formal en el plenario para algunos votantes de cada representante. Está bien; ese es el juego. Nosotros trabajamos para todos, sin mirar el color político; simplemente, de forma profesional, y nos parecía bueno darnos un tiempo. Por eso, también contrarreloj, como habrán advertido, al inicio de la sesión estaba mi suplente y ahora ingresé yo, que soy titular.

No tenía pensado nada, ni siquiera hacer un informe, porque tenía la tranquilidad de que íbamos a seguir trabajando profesionalmente por un gran tema. ¡Vaya tema este en nuestro país! Es uno de los pocos temas que se transformó en política de Estado y ha traspasado quinquenio tras quinquenio, gobierno tras gobierno.

Voy a expresar lo que, en poco tiempo, contrarreloj, preparamos.

Hoy estamos tratando un proyecto de ley que fue aprobado en Comisión por los representantes de Cabildo Abierto y del Frente Amplio. Resalto este hecho por lo que voy a expresar de aquí en más, y trataré de ser claro.

Este año, en nuestra Comisión se trabajó sobre un proyecto referido al tema que estamos considerando hoy. Hace muy poco tiempo -para ser específico, como decía anteriormente, el 1° de diciembre-, fue presentada otra opción similar, con diferencias en el contenido y en el articulado.

Nosotros también creemos que se debe hacer una actualización del tema. En la Comisión recibimos a diferentes delegaciones y se fue trabajando en esto que estuvo en el tapete casi todo el año. Eso desencadenó movimientos, reuniones, visitas y muchas actividades e intercambios, como bien nos comentó el presidente de la Comisión, el señor diputado Fratti, pero faltó a la verdad al decir que se recibió a todos -también lo mencionó el señor diputado Menéndez-; no se recibió a todos. Hay un actor principal que no fue invitado ni recibido en tiempo y forma: el nuevo Ministerio de Ambiente, sobre todo, el alero donde está la Dinama, que juega un rol fundamental en este tipo de actividades.

Basados en el primer proyecto, no vamos a acompañar la nueva iniciativa que estamos considerando por el poquísimo tiempo que hace que fue presentada. Nos parece que el tiempo para su tratamiento fue poco y que no se hizo el trabajo serio y responsable que se necesita para actualizar una ley que lleva treinta y tres años de vigencia, como ya se ha dicho; me refiero a la Ley N° 15.939, de 1987, que hoy es uno de los motores principales de nuestro sector productivo.

A continuación, voy a citar números que, quizás, algunos no manejen. En comparación con otros rubros que han ido decayendo en el país, el valor de la producción por hectárea, por ejemplo, de la soja, es de US$ 922; de los lácteos, US$ 1.445 por hectárea; de carne y lana, US$ 263 por hectárea. La producción forestal genera hoy US$ 2.134 por hectárea.

En cuanto a puestos de empleo, cada 1.000 hectáreas de agricultura, se ocupa a 9 trabajadores; en la carne y en la lana, a 2,7; en el sector lácteo, que está bastante en decadencia, a 18 trabajadores cada 1.000 hectáreas, por su intensidad; en la producción forestal, a 18. Se podría hablar del PBI o de ingresos de divisas, pero no lo creemos pertinente en este momento. Hay cosas que se caen por su propio peso.

¿Qué quiero decir con esto? ¿Que estoy a favor de plantar árboles en todo el país y hasta traer los eucaliptus para toda avenida Italia, como siempre refiere el diputado Menéndez? No; para nada. Esto desglosa muchas lecturas y se respetan las razones de quienes van a emitir hoy sus opiniones sobre este tema.

Como estamos incursionando en el trabajo político, también estamos aprendiendo. Por tanto, nos gusta tener respaldo técnico, y nuestro grupo asesor técnico nos envió un breve análisis; resalto la palabra "breve", aunque nos parece que es un tema muy importante. Voy a leer textualmente este análisis. Dice así:

> "En verdad, nos es muy difícil analizar en forma objetiva una propuesta tan inapropiada, como conceptualmente incorrecta y tan nociva para el sector forestal, así como contraproducente para el desarrollo productivo nacional. Nos parece inconcebible que la génesis de este proyecto de regulación se genere desde la posición de la competencia productiva, desde una visión tergiversada propia de quien es contrario a la forestación, pero lo más injustificable es que se genere desde el desconocimiento de causa.
>
> En su articulado se observa obviamente su sentido de limitar la actividad forestal, desconociendo el excelente marco normativo que hoy tiene el sector y que cualquier modificación debe provenir desde la cátedra agronómica o desde la institucionalidad reguladora económica del Estado, no de una posición ambientalista-ganadera. La presente propuesta es contraria a la Ley N° 15.939, dándose de frente contra el artículo 1° y 2° de dicha ley, siendo inaplicable dicho articulado en el marco del desarrollo forestal productivo. Son graves los errores conceptuales y legales al querer pretender 'limitar' la forestación usando terminología de calificación de bosques como lo expuesto en el artículo 1°. La plantación de bosques generales y de rendimiento, tipificados en

la Ley N° 15.939 del 28 de diciembre de 1987 y decretos reglamentarios, queda limitada a los suelos de prioridad forestal. Esto es contrario al artículo 8° de la ley. […] por ende, no pueden existir bosques generales en suelos de prioridad. Lo que demuestra el desconocimiento de causa mencionado.

Otra muestra de dicho desconocimiento es que el artículo 3° se contradice con el literal A)".

El artículo 1° dice que no existe la denominación de bosque de servicio en la calificación de bosques. Por lo tanto, cuando una plantación es en "suelos de no prioridad", como lo determina el artículo 3°, debe ser calificada como bosques generales, cosa que impide el artículo 1°. Esto es muy claro.

Continúa:

"Es realmente sorprendente que por ley se generen obligaciones inconducentes agronómicamente como lo expuesto en el artículo 5°. Dicho artículo es contra natura pues el sitio originalmente era pradera y obliga a plantar con especies nativas de árboles, lo que nos parece totalmente antojadizo e inapropiado.

El artículo 4° es absolutamente ambiguo, que tampoco conduce a nada, al parecer de relleno para dar cuerpo a una norma globalmente inapropiada y sin mayor sentido que el de interferir y limitar la forestación.

En general, entendemos que es contraproducente desde el artículo 1° al último".

Este es el breve análisis técnico.

Después de quince años de alfombra roja para la agroindustria forestal, en la que muchas hectáreas son parte de la extranjerización más grande que se ha visto en este país, se plantea el apoyo a esta iniciativa que limita la producción forestal.

La verdad, llama mucho la atención esta contradicción, y es poco seria. No sé a qué se apunta, pero, evidentemente, hay algo que deja bien en claro: su gran idea de igualar para abajo en todo sentido y volver a apuntar a repartir miserias, como lo han hecho con otras producciones que integran el sector más afectado por las políticas que se han llevado adelante en estos últimos años. Ya son incalculables las pérdidas en masa de pequeños y medianos productores en otros rubros en nuestro campo.

Limitar este tipo de producción que es lo que hoy ha ido salvando al país económica y financieramente ¡de verdad que es muy contradictorio! Y en este punto me pregunto, reflexiono: ¿en serio se pretende, mediante limitaciones y regulaciones, mejorar el sector productivo y dar oportunidad a las otras producciones? Las otras actividades no han podido encontrar una certidumbre de largo aliento y están agobiadas, con fuertes impuestos ciegos y aún, después de diez años de bonanza, es como si nada hubiera pasado, porque muy pocas pudieron avanzar. La bonanza de precios en este país ayudó, pero los altos costos fueron culpables a la hora de competir; hay que tener en cuenta la realidad de la rentabilidad forestal, que es muy notoria y clara, más allá de todas las facilidades que se le dieron a este rubro.

Hoy, en forma poco seria e irresponsable, se quieren cambiar de un plumazo las reglas de juego. ¿En serio llevarán adelante las cosas de esta manera cada vez que un sector de la producción crece y crece? ¿Le van a poner limitaciones? ¿Qué pasa si la soja vuelve a US$ 600? ¿Y qué pasa si los *feed lots* de la ganadería vuelven a ser realmente rentables?

Creo que debemos trabajar para todos y, definitivamente, liberar las riendas al campo. Es por ahí que viene la solución. De ese modo, se regularán por la sola naturaleza el uso del suelo y la distribución demográfica.

Creemos en el trabajo que harán los nuevos responsables de los ministerios que tienen competencia en el tema: Ganadería, Agricultura y Pesca; Ambiente y también Economía y Finanzas.

Cuesta creer este hecho. Bien dicen que los extremos se juntan. A buenos entendedores, pocas palabras bastan.

Por varios motivos, no vamos a acompañar este proyecto de ley. En primer lugar, no tuvo suficiente trabajo serio ni la Comisión escuchó a todas las campanas involucradas en el tema.

En segundo término, no se recibió al Ministerio de Ambiente, que -reitero- juega un rol fundamental en este proceso, pues bajo su alero está la Dinama, que da su aprobación responsablemente y abarca los diferentes proyectos.

En tercer lugar, sabemos el trabajo que están haciendo en conjunto los ministerios de Ganadería,

Agricultura y Pesca, y de Ambiente para llevar adelante una actualización forestal después de treinta y tres años; con un gran trabajo técnico y profesional llegarían a una transformación positiva y no a esta que, según nuestro criterio, carece no solo de consenso, sino también de real respaldo técnico. Lo que propone son limitaciones en el uso de suelo y del territorio en nuestro país.

Para finalizar, queremos decir que nosotros soñamos con un país en el que estén presentes todas las producciones, en el que la verdadera distribución demográfica territorial y el uso de suelo se hagan de igual manera: equiparando para arriba, de forma justa y pareja. Pertenecemos a un partido político en el que la libertad es una de las principales banderas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Ya termino, señor presidente.

También somos responsables a la hora de implementar una ley que hace treinta años fue revolucionaria y transformadora para el desarrollo socioeconómico. Queremos un Uruguay productivo, con todo tipo de producciones, eficiente, rentable, sostenible y medioambientalmente correcto, lleno de pequeños, medianos y grandes productores familiares que desarrollen su emprendimiento donde hay lugar para el desarrollo y el crecimiento de todos: en un país orgánico, natural y regenerativo.

Era cuanto quería decir, señor presidente.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra, señor diputado.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: no solicité la palabra para contestar una alusión, sino un centenar de alusiones.

Este proyecto no se trata de prohibir; lo nuestro no es prohibitivo; se están exponiendo exoneraciones indirectas que se les están dando a algunas papeleras, que inciden directamente en sus ganancias.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Fratti.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Señor presidente: voy a colaborar con usted y con la sesión y no voy a responder a las descalificaciones de mentiroso y de irresponsable, porque lo importante es que nos ocupemos de discutir el tema.

El problema es que hay gente que solo mira la política nacional, las cosas que pueden ser buenas para el país, desde una óptica estrictamente partidaria y sectorial. Como yo no nací en la política, pretendo correrme un poquito de eso y tratar de tener una mirada un poco más amplia.

La forestación en el Uruguay ha tenido un desarrollo formidable y beneficioso para el interés nacional en su conjunto, pero después de más de treinta años de la ley, que dio ese puntapié inicial al desarrollo -el impulso vino de la política en términos amplios; no fue gente de mi gobierno que inventó esta ley-, parece razonable que al día de hoy se eche una mirada retrospectiva.

Como todo país serio y responsable, Uruguay debería determinar la regulación y reglas claras no para atrás, sino hacia el futuro. Aquí estamos hablando para delante, para las generaciones que vienen; no para este gobierno ni para el que venga en el lustro posterior, sino para los próximos veinte o treinta años.

Desde nuestro humilde punto de vista -nosotros no nos representamos a nosotros mismos; representamos a un conjunto de ciudadanos que nos coloca acá-, este proyecto tiene como *leitmotiv* llevar a la sociedad uruguaya la tranquilidad de que nuestro país ni por la vía de la ley ni por la vía de los hechos se va a transformar en un bosque sin solución de continuidad. Se podrá entender o no nuestra postura, pero es lo que nos reclaman nuestros coterráneos no los de Montevideo, sino los del interior profundo.

Además, en este proyecto -no es un invento- hemos recogido decretos posteriores a aquella ley, que fueron redactando los sucesivos gobiernos de diferentes partidos, que han permitido el desarrollo del que hablamos anteriormente.

Hace décadas que, con algunas excepciones, el país viene delimitando -mediante criterios técnicos- aquellos padrones que efectivamente son de prioridad forestal. ¿Fue de acuerdo a un hecho político? ¡No! De acuerdo con la evolución técnica se estableció cuáles sirven mejor a los intereses del país. Por lo tanto, lo

importante de este proyecto es que de ahora en más no se foresten parcelas que no estén incluidas en la prioridad determinada anteriormente a la promulgación de esta iniciativa que queremos votar. ¡No estamos inventando nada! Estamos diciendo que, si como país, como sociedad nos dimos un ordenamiento determinado, pues respetémoslo. Y si no, hay que tener el coraje para cambiar y decir que se puede forestar en cualquier lado. ¡Esa es la cuestión!

Cuando se habla de permitir la forestación del 10 % de las hectáreas dedicadas a la producción nacional, estamos hablando del entorno de las 1.600.000 o 1.700.000 hectáreas; ese sería el límite máximo que se podría forestar en el país. Según consultas técnicas que realizamos, inclusive con el Ministerio, en el país hay alrededor de 1.100.000 hectáreas plantadas -estos datos se están actualizando-, y esa producción alcanzaría para abastecer todas las plantas de celulosa, inclusive, la que visitamos con la Comisión, que está en plena construcción. Además, quedaría un colchón de unas 600.000 o 700.000 hectáreas más posibles de ser forestadas, siempre que estén comprendidas en los padrones declarados como prioridad forestal, valga la redundancia.

No hay cambio de reglas de juego. ¡Ninguno! Las tierras de prioridad forestal son las que están: más de 4.000.000 hectáreas. Acá está lo que va a venir: tenemos 1.500.000 hectáreas forestadas, y entendimos que no era necesario establecer más del 10 % de la superficie para abastecer las plantas que tenemos y alguna otra que pueda aparecer. A su vez, no se deben invadir las tierras que sirven para otras cosas; nadie se puede hacer el distraído -lo hemos hablado en todos lados- en cuanto a que los países generadores de productos primarios deben diversificar su producción. Entonces, nosotros tenemos que seguir manteniendo los árboles, las vacas, las ovejas, la soja en un equilibrio que, si no lo regulamos, por las leyes del mercado -que no es dios; es el mercado-, se rompe.

Recibimos a todas las delegaciones que quisieron venir y a las que estaban previstas. Se nos dice que no recibimos al Ministerio de Ambiente. ¡Yo no tengo la culpa de que haya aparecido ahora! Sin embargo, la Dinama siempre estuvo, y desde setiembre el diputado que impulsó este proyecto -no fuimos nosotros- solicitó que se le hicieran aportes. ¡No se recibió ni un solo aporte de ningún integrante de la Comisión ni de autoridades externas! Si les importara tanto la forestación, deberían haberle prestado atención, pero -como dije antes- a los temas agropecuarios no se les presta atención, ni por parte de los ministros.

El ministro conoce el proyecto porque yo se le envié. Me dijo que no tenía tiempo. Bueno, los tiempos para todos son distintos. Hay un tiempo para vivir, para morir, para reír y para llorar; los tiempos son distintos. Nuestro tiempo de ocho meses de estudio se acabó, y entendimos que teníamos que tomar una decisión con la información y las consultas técnicas que habíamos solicitado hasta el momento.

Este proyecto es muy diferente al que ingresó -¡sí, señor!-, porque tiene un profundo arraigo democrático, ya que fue cambiando de acuerdo con las consultas que se hicieron a todas y cada una de las delegaciones que vinieron y con los aportes recabados en los lugares adonde nosotros fuimos. Todos los que quisimos metimos mano en este proyecto. ¡Todos! Una cosa es que no lo invente y otra que lo ayude a construir; quien está en la oposición no gobierna, pero tiene que ayudar a gobernar y a construir el país. El país no es solo del que gana las elecciones; es de todos, y nosotros representamos a todos los ciudadanos, independientemente del lugar que ocupemos.

Sabemos que el Ministerio de Ambiente está estudiando modificaciones. Este Ministerio antes no participaba, y si se aprueba este proyecto de ley, lo hará en todas las plantaciones. El hecho de que en algunas no participara se debía a que estaban por fuera de las reglamentaciones vigentes: plantando 99 hectáreas el emprendimiento quedaba por fuera de la Dinama y también por fuera de las tierras forestales. Señor presidente, por mi honor, quiero decirle que si mañana el Ministerio de Ambiente propone modificaciones que vayan en este mismo sentido, esta mano va a estar levantada para acompañarlas, porque, ¿sabe algo?, nosotros no miramos de dónde vienen las ideas, sino hacia dónde van, y estas van en el sentido correcto.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Rubén Bacigalupe.

SEÑOR BACIGALUPE (Rubén).- Señor presidente: trataremos de ser breves, atendiendo a las sugerencias

por la pandemia, y fundamentalmente porque los compañeros de la Comisión ya dijeron algunas cosas.

Tal como ya se manifestó, se está tratando una iniciativa que ingresó muy cerquita del día en que se votó en Comisión, más allá de que es cierto que se nos envió por WhatsApp*,* así como el otro proyecto modificado. No tenemos la fecha exacta, pero fue en los primeros días de noviembre.

Es real también que -como se dijo aquí- por el primer proyecto que se presentó en los primeros meses de este período legislativo se recibió a organismos públicos, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y a actores que tienen que ver con la forestación. En esas oportunidades, se hicieron análisis y escuchamos sus aportes relativos a ese primer proyecto.

Cuando el diputado Menéndez presentó el proyecto -ahora nos enteramos, por lo que dijo el señor diputado Fratti, que tuvo aportes de otros legisladores de la Comisión-, nos solicitó conocer la posición que tomaría el Partido Nacional, porque el tema se iba a tratar en la siguiente sesión, que hubiera sido el martes, pero -como bien se dijo- debido al fallecimiento del expresidente Tabaré Vázquez se trasladó para el jueves. Nosotros le manifestamos que no estábamos en condiciones de votarlo porque queríamos recibir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a todos los actores que tuvieran que ver con el tema forestal. Se nos dijo que el tema lo iban a votar sí o sí. Hubo otros actores políticos que trataron de posponerlo, fundamentalmente, porque entendían que era muy importante. Estamos hablando de modificar una ley que tiene treinta años, por lo que, a nuestro entender, debe haber debate, estudio y aportes de todos los involucrados y, obviamente, de los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Ambiente; de Economía y Finanzas, y de Industria, Energía y Minería. No estamos hablando de la modificación de cualquier ley, sino de una de treinta años -reitero-, que brindó beneficios económicos a nuestro país -todos los conocemos- y que seguramente se los seguirá dando.

Mantuvimos contacto con el Poder Ejecutivo, que no se niega a debatir sobre este tema y a avanzar en una ley que modifique algunas directrices. En eso está trabajando el gobierno.

Nos pedían tiempo para trabajar este tema a partir de marzo, pero no se dio. Por más que se diga que el proyecto fue recibido, el que está a consideración y establece modificaciones es otro.

La idea es generar aportes que después puedan ser tenidos en cuenta o no, pero tener esa posibilidad; pero no la tuvimos.

Para nosotros fue una descortesía parlamentaria no permitir que se manifestaran en la Comisión todos los organismos y los ministerios que mencionamos, que tienen que ver con el tema forestal. En el último día del período estamos votando este proyecto de ley que aún tiene que pasar al Senado de la República. Esperamos que en el Senado exista esa cortesía parlamentaria y se reciba a todas las delegaciones que haya que recibir, porque me parece que es lo que debe hacerse. Es lo que normalmente ocurre en las comisiones cuando presentamos un proyecto de ley y los demás integrantes solicitan recibir a ciertas delegaciones, más allá de que se hayan escuchado cuatro o cinco meses atrás; me parece que se debería haber aceptado esa solicitud.

Además, muchas veces tuvimos la presencia del ministro y sus asesores; creo que deben haber sido quienes asistieron en más ocasiones a esta Casa desde el 1º de marzo a la fecha. Nunca se negaron a venir; siempre estuvieron presentes, por el tema que fuere. En pleno debate presupuestal en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda nosotros citábamos al ministro y venía a hablar de los temas sobre los que ya había conversado en aquella Comisión. La Comisión lo convocaba, y allí estaba el ministro con sus asesores. Saben que eso es cierto.

En este caso, se nos negó la posibilidad de recibirlos. Seguramente, debe ser un mensaje, porque este tema estará en carpeta en el Senado de la República a partir del 1º de marzo, porque entramos en receso. Pero está bien; son las reglas de juego, y cuando están los votos, se puede traer cualquier tema a sala.

Nosotros entendemos -insisto- que ese proceder no es de cortesía parlamentaria. Estábamos pidiendo tratar el tema en marzo, y así se lo hicimos saber al señor diputado Menéndez. Por eso, vamos a votar negativamente.

Tenemos algunos informes que nos hicieron llegar; algunos ya los leyó el señor diputado Moreno, y hay

otros más. La idea era hacer estos aportes en la propia Comisión. No estuvimos presentes, pero sabemos que nuestra suplente, conjuntamente con los señores diputados Molinelli y Ortiz, hicieron esfuerzos muy importantes, inclusive, hasta proponiendo sesionar el día viernes, para invitar a quienes se debía, para que hicieran los aportes necesarios. Lamentablemente, fracasaron con total éxito.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

——Por estas razones, señor presidente, y por aspectos técnicos que no vamos a leer porque nos parece que hoy ya están de más, nos gustaría que este tema pasara nuevamente a Comisión, para generar el debate y realizar los aportes necesarios. Los integrantes de la Comisión que pensamos votar negativamente nos comprometemos a hacer los aportes necesarios y traerlos a sala en marzo, más allá de que lo votemos en forma negativa o de que tengamos la mayoría necesaria para votarlo afirmativamente. Es un compromiso que conversamos los integrantes de la Comisión que estamos en contra de este proyecto, que pedimos que sea devuelto para hacerle los ajustes necesarios y en marzo del año próximo traerlo a sala y votarlo. En definitiva, estaríamos perdiendo treinta días.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada Pagliotti.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: creo que esta discusión debería hacerse en otro ámbito y en otro contexto, porque las decisiones que se toman en materia legal deben contar con un asesoramiento y una visión de carácter global que atienda, en este caso, al desarrollo del sector forestal, por la importancia que tiene en la economía nacional.

Con la ley de 1987, Uruguay tomó decisiones que involucran una estrategia de Estado en lo que tiene que ver con el desarrollo forestal, y es a partir de ese desarrollo forestal que viene la instalación de las pasteras, que constituyen hoy una parte importante de nuestra economía. Cierto es -esto lo comparto con los proponentes de este proyecto de ley- que puede haber riesgo de que existan incentivos hacia una suerte de monocultivo y, necesariamente, la ley debe regular esos aspectos, porque entendemos que en el manejo y el destino del uso de los suelos hay una responsabilidad de carácter social y un interés del Estado, es decir, de toda la comunidad.

La lógica del desarrollo económico debe tener en cuenta las decisiones que se adoptan. Si el país, mal o bien, después de un proceso muy opaco para nosotros en cuanto a las decisiones que se tomaron para habilitar una tercera pastera, llegó a una definición, nos guste o no, desde el punto de vista del desarrollo económico se debe actuar con responsabilidad a la hora de fijar límites en cuanto a ese desarrollo forestal. Esto tiene que ser parte de una discusión, y arriba de la mesa debe haber una visión integrada, de carácter económico, que incluya la perspectiva que los distintos sectores de la actividad agropecuaria y forestal tienen sobre el desarrollo futuro de nuestro país. Este proyecto debería ser discutido con la participación de los ministerios involucrados. En primer lugar -desde nuestro punto de vista-, además de la visión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, importa la visión del Ministerio de Economía y Finanzas. También importa conocer y determinar la expectativa de demanda de desarrollo forestal de las tres pasteras que el país va a tener habilitadas, porque si no se tiene esa información, la decisión que se tome puede desarrollar, por un lado, un determinado proyecto de inversión y, por otro, por una vía indirecta, puede establecer límites que impidan el desarrollo de esa inversión a futuro, si no tiene los insumos necesarios para la producción de la pasta de celulosa. Me parece que esa es la discusión que razonablemente hay que dar a partir de esta iniciativa que ha presentado el señor diputado Rafael Menéndez. Debemos tener incorporados todos los puntos de vista para, a partir de ahí, legislar.

El camino que se ha elegido es absolutamente inconveniente, por decir lo menos. El proyecto de ley que se ha repartido fue votado en Comisión y en la Cámara se le van a introducir modificaciones que el resto de los diputados desconocemos. La forma que se ha elegido para la discusión de este proyecto es absolutamente rechazable en cuanto a ir hacia una mejor legislación. Si bien ha sido discutido en el ámbito de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, han faltado convocatorias que son relevantes para hacernos una composición de lugar sobre su importancia y las consecuencias que tiene, así como está.

Comparto la necesidad de estudiar y de legislar sobre este tema, pero me parece que el camino elegido está lejos de contribuir a fijar una posición política de la misma naturaleza que la que, en determinado momento, impulsó la ley sobre desarrollo forestal. Creo que, lamentablemente, nos estamos amputando la posibilidad de dar una discusión seria, responsable, con todos los elementos arriba de la mesa. Se utiliza el último día del actual período legislativo para introducir este tema por vía de la declaratoria de urgencia, sin informe, porque no lo hay. Es más: como decía, no sabemos cuál es el proyecto que se va a votar, porque se nos dice que habrá modificaciones. Creo que el camino elegido es el peor de todos desde el punto de vista parlamentario y no atiende los intereses que tenemos como República y como Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Francisco Ortiz.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Corrijo un poco al señor diputado preopinante, mi amigo Iván Posada, señor presidente: el proyecto ni siquiera se discutió en la Comisión. En mi fundamento de voto ya lo dije y los compañeros preopinantes han hablado bastante al respecto.

Voy a referirme al aspecto reglamentario de este proyecto de ley, a cómo llegó a la Comisión y cómo no se permitió tratarlo por parte de una mayoría de cuatro, coordinada de antemano. El señor diputado Menéndez y los demás diputados ya han explicado cómo se presentó el proyecto, qué hablamos con él cuando lo presentó y cuándo se iba a tratar. El proyecto no tuvo discusión en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca; se votó el mismo día que entró.

Se da un hecho anecdótico en esto. Este proyecto es sustancialmente diferente al que estábamos tratando desde abril; no es el mismo por el que recibimos a las delegaciones que lo pidieron y por el que visitamos a los productores, los aserraderos y a los manufactureros de Rivera. La visita a UPM no la hicimos para que nos dieran su opinión sobre el proyecto que estábamos tratando en ese momento, sino que fue una visita protocolar. Reitero: no se les pidió la opinión sobre el proyecto, y no fue por ese tema.

Volvamos al tema de cómo se presenta este proyecto en Comisión.

La secretaria de la Comisión nos informó por WhatsApp que se iba a tratar en la primera sesión del mes, la del martes pasado, y -como dijimos- se corrió para el jueves, por el duelo nacional. Ese mismo miércoles hablamos con el señor diputado que presentó el proyecto y le propusimos escuchar distintas opiniones antes de tratarlo. Le pedimos tener la opinión del Ministerio de Ambiente, donde está la Dirección Nacional de Medio Ambiente, que ni qué hablar está involucrada en el proyecto, porque se introduce una modificación -se establecen 40 hectáreas cuando antes eran 90-, y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El señor diputado lo aceptó, y acordamos que en esa sesión se daría entrada al proyecto y luego se llamaría únicamente a los dos invitados que mencioné.

Otra curiosidad: como bien dijo el señor diputado Bacigalupe, el señor ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca ha concurrido innumerables veces a la Comisión, habiendo sido invitado y no. ¡Oh, casualidad!, el ministro había pedido concurrir a esa sesión del jueves -lógicamente, el presidente de la Comisión lo aceptó al momento- para hablar de un tema que no tenía nada que ver con este proyecto de ley -que no estaba en consideración-, concretamente, sobre los avances en el problema de la mosca de la bichera, y nos hizo una muy buena exposición al respecto. También se aprovechó la visita para que varios señores diputados, integrantes y no integrantes de la Comisión, una vez que el señor ministro y la doctora Iriarte terminaran su exposición, consultaran sobre otros temas que tampoco tenían que ver con este proyecto ni con los asuntos por los que el señor ministro había concurrido.

Otra casualidad fue que cuando el señor ministro entró a sala le dimos el proyecto de ley nuevo, que había sido repartido, sobre la modificación de la ley forestal. Nos preguntó cuándo lo íbamos a tratar, y le dijimos que la semana siguiente, y que el viernes lo íbamos a convocar junto con el Ministerio de Ambiente. En esa sesión no le hicimos preguntas sobre este proyecto porque no lo íbamos a tratar. Se le iba a dar entrada y se iba a invitar a los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Ambiente, para recabar su opinión sobre el nuevo proyecto de ley. Vaya sorpresa cuando, luego de que se fuera el

señor ministro -había varios invitados más; estaban la cooperativa Calcar y una delegación de Rocha por el tema de la anchoíta-, nos enteramos de la urgencia que había por votar este proyecto sin haberlo tratado. Esto no se ha visto nunca en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca ni en ninguna otra comisión del Parlamento nacional.

En definitiva, se votó; hubo mayoría con el voto de Cabildo Abierto y los tres votos del Frente Amplio contra los votos del Partido Colorado y el Partido Nacional.

Otra sorpresa que tuvimos fue que se votó el miembro informante, que, por lógica, fue designado el diputado redactor del proyecto. Uno de los integrantes que habíamos quedado en minoría pidió la palabra para proponer un miembro informante en minoría o en discordia, si así le quieren llamar. El señor presidente de la Comisión no lo aceptó, dijo que únicamente se debía designar al miembro informante en mayoría. Sé que fue un error, pero ese error se cometió.

En ese momento se da cuenta del artículo 134.

Fue tanto el apresuramiento, fue tanta la urgencia por tratar ese proyecto sobre tablas y sin siquiera recibir la opinión de los miembros de la Comisión que habíamos votado en contra que derivó en un muy mal tratamiento en Comisión.

Más allá de todo lo que se ha dicho en sala, de todo lo que han manifestado los compañeros de la Comisión, creo que se equivocaron; no nos permitieron ni siquiera hablar, y se pasó a votar. Se nos dijo que el proyecto se había repartido y que no se habían hecho llegar opiniones por escrito, si bien el día anterior habíamos acordado otra cosa.

Por eso este proyecto de ley llega al plenario con un tratamiento en Comisión que no fue el adecuado, sin escuchar la palabra de quienes no estábamos a favor de esta iniciativa. Éramos minoría; sí, éramos tres; tres contra cuatro. Se avasalló y se trató como no corresponde.

Luego, en conocimiento del artículo 134, y visto que era un error presentar solo el informe en mayoría, no se pudo llevar el proyecto al plenario el mismo día, es decir, el jueves pasado. Reitero que solo había un informe en mayoría y no uno en minoría, lo cual fue un error producto del apresuramiento. Por eso lo estamos tratando otro día y sin ningún informe. Para subsanar el error de no haber aceptado el informe en minoría había que citar nuevamente a sesión de la Comisión y reunir a sus siete miembros.

Por lo expuesto, pedimos que este proyecto de ley sea devuelto a la Comisión, para tratarlo como corresponde y, tal como se había acordado entre los siete miembros, recibir a las autoridades correspondientes en una próxima reunión, que no tiene por qué ser en marzo, dado que se habilitó a las comisiones a reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento durante el receso parlamentario, a partir del día de mañana. O sea que si este proyecto vuelve a la Comisión no significa que lo tratemos en marzo; lo podemos considerar mañana, pasado mañana o la semana que viene, y el plenario se puede convocar cuando lo crean adecuado.

Apelo a la gentileza de la Cámara, a la gentileza de los compañeros correligionarios que están a favor de dar un tratamiento adecuado a este proyecto y sacar esa urgencia, esa mala urgencia que hubo en la Comisión por votar el proyecto el primer día que ingresó, sin siquiera tratarlo y sin escuchar a ningún miembro. Apelo a la gentileza de todos, a efectos de que este proyecto de ley vuelva a la Comisión, a fin de recibir a las autoridades de los ministerios de Ambiente y de Ganadería, Agricultura y Pesca, y recabar su opinión. Luego, con la opinión mayoritaria de ellos, con la opinión minoritaria nuestra, con la opinión de las autoridades competentes en este tema y con los informes que corresponden, en mayoría y en minoría, podremos volver a este ámbito, y la Cámara actuará como entienda conveniente.

Es el único pedido que hacemos a todos los compañeros de esta Cámara, para que se nos trate con el mismo respeto con el que tratamos a los demás legisladores. Exigimos un poco de respeto para considerar este proyecto como se debe y escuchar a los compañeros, como no pasó en la Comisión, por la urgencia de presentarlo al plenario el mismo día, la semana pasada, lo cual no se pudo hacer por no contar con los dos informes, en mayoría y minoría. Por eso -reitero- ahora lo estamos tratando sin informe de nadie.

Recurro a la buena voluntad de la Cámara. La consideración de este proyecto se podrá demorar una semana más, si todos estamos de acuerdo. No es necesario esperar hasta marzo; la Comisión de

Ganadería, Agricultura y Pesca puede reunirse en una semana, el día que el presidente lo entienda adecuado, y no creo que el plenario tenga ningún inconveniente en volver a sesionar cuando así lo solicite la Comisión, una vez que cuente con los dos informes, en mayoría y en minoría. De esa manera, este proyecto se trataría en el plenario como corresponde, y no sin que la Comisión escuche a los demás miembros, como ocurrió.

Reitero ese pedido, y agradezco a los compañeros si lo aceptan.

Muchas gracias.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Señor presidente: quiero aclarar que nadie está planteando ninguna modificación al proyecto de ley.

Con respecto al artículo 1º, lo que se plantea es que en lugar de A) y B), se haga referencia a los incisos uno y dos. Si a esto se le quiere llamar modificación, está bien, pero somos grandes.

Por otro lado, se puede estar en contra o a favor de lo que sea, pero no se puede entreverar y hacer una manganeta política para explicar cosas que no son.

Quiero decir que había *quorum* en la Comisión cuando, como presidente, pregunté si estábamos en condiciones de que para la siguiente sesión cada uno de los integrantes trajera su posición con respecto a este proyecto de ley. Nadie se opuso, y como normalmente eso no se vota, quedó acordado que para la siguiente sesión todos teníamos que llevar nuestra posición sobre un proyecto que había sido presentado. Y fue presentado en esa oportunidad porque el legislador que estaba manejando el proyecto, para no llevarlo a la Comisión sin participación de los demás, esperó más de un mes a que se hicieran aportes, de manera de no tener que introducir nuevas modificaciones.

Por otra parte, no es que el presidente de la Comisión no permitió la presentación de otro informe. Esto lo quiero dejar bien claro. La secretaria de la Comisión me dijo que si no había un proyecto alternativo no se podía presentar un informe en minoría. Yo tendría que conocer el Reglamento de la Cámara, pero, en realidad, fui inducido. Y el diputado Ortiz, que es amigo y de Treinta y Tres, sabe perfectamente que no fue mi intención. Lo que sí fue con intención es lo que pasó después. Cuando nos dimos cuenta del problema, se les pidió que firmaran, pero la respuesta fue que ninguno de los tres que votaron en contra iba a firmar. Esa es la realidad. Lo que querían era trancar el trámite y que el proyecto no saliera. Todo lo demás es cháchara. Yo no quería entrar en estos detalles porque me parece que no corresponde en este ámbito, pero si seguimos, no tengo ningún problema en agarrar una tijera y descascarriar la oveja.

Hasta luego.

(Hilaridad)

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: por respeto me he mantenido un poco en línea para no distorsionar el tratamiento de este punto, pero como quien calla otorga, tengo que decir que el diputado Ortiz, en una reunión que tuvimos hace muchos meses y en la que se manejó que se iba a sustituir el índice Coneat establecido en el proyecto original por el límite del 10 %, me dijo que si se presentaba con esa modificación él comprometía su voto. Me dio la mano y me dijo que la mano significaba mucho. Se ve que la mano significaba menos que para mí. Reitero que el diputado Ortiz comprometió su voto si al índice Coneat 76 que se había planteado en el primer proyecto le ponía un límite del 10 %.

Tampoco puedo permitir que se falte a la verdad cuando se dice que el proyecto fue presentado el mismo día que se votó. No, diputado Ortiz; el proyecto fue presentado un mes antes, y el presidente de la Comisión solicitó a sus integrantes que tomaran postura porque el proyecto se iba a votar.

Simplemente, quería decir eso.

Gracias.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Señor presidente: el diputado preopinante se refiere a otra cosa que ya habíamos hablado con el diputado Fratti, cuando estuvimos con los productores forestales en Rivera, en una cena, en la que él no estaba. En esa ocasión, el diputado Fratti y los productores forestales habían coincidido en que podía ser de hasta un 10 %.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

——Lo que el diputado preopinante no dice es lo que hablamos el día previo al tratamiento del proyecto en Comisión. No se presentaron modificaciones al proyecto porque iba a entrar a la Comisión y se iba a votar la invitación a las autoridades de los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Ambiente, a fin de que dieran su opinión al respecto. Eso fue lo que acordamos. Por eso expliqué, de sobra, en sala, lo que ocurrió: estando el ministro en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca el día que se votó el proyecto no le pedimos su opinión porque vendría a una próxima sesión, tal como habíamos hablado con el diputado, acá, en una puerta de este recinto, y él había aceptado.

Creo que siempre hay que llamar a las cosas por su nombre.

Muchas gracias.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: en honor a la verdad, el día en que se iba a votar el proyecto, el diputado Ortiz me pidió si podía solicitar la opinión del ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y yo le dije que sí, porque ese mismo día, y previamente a la votación del proyecto, el ministro iba a comparecer a la Comisión. En ningún momento condicioné el día de la votación porque, además, ya había sido definido. Así que puedo ser responsable de las palabras que dije, pero no de lo que el diputado interpretó.

Muchas gracias.

SEÑOR BACIGALUPE (Rubén).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BACIGALUPE (Rubén).- Señor presidente: se ha hablado sobre las fechas y los aportes. Nosotros recibimos el proyecto por WhatsApp y, después, una modificación. Es decir, recibimos dos proyectos. Después, se recibió otra modificación.

Vuelvo a insistir en que, si bien podemos hacer los aportes en forma individual, creo que deben plantearse durante la discusión de los proyectos en la Comisión y en el debate con la gente que se debe invitar a ese ámbito. Eso fue lo que no existió. Más allá de la premura, de la necesidad de intervenir en este tema por todo lo que viene sucediendo a nivel de la actividad forestal, nosotros entendíamos que era muy importante que estuvieran presentes los ministerios que ya nombramos, de manera de generar los aportes y los debates necesarios para después, si se entendía necesario, cambiar algo o no. Pero es importante contar con los insumos correspondientes para resolver.

Estamos hablando de una Comisión muy importante en lo que tiene que ver con el sector agropecuario. Por eso, nosotros, en definitiva, el Partido Nacional, el Partido Colorado y Cabildo Abierto -que son parte de una coalición que está gobernando este país- entendíamos muy importante contar con los aportes de los ministerios. Por eso no nos parecía bueno generar aportes en forma individual, quizás con el diputado Menéndez o con los demás diputados, sino que entendíamos que debíamos plantearlos en el marco del debate en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Quería aclarar por qué no se hicieron los aportes correspondientes. Además, tuvimos varias sesiones en las que tratamos otros temas y este proyecto quedó para lo último. Todos sabíamos que el tiempo se nos acotaba, pero el tema no se planteó quince o veinte días antes, cuando podríamos haber generado las invitaciones correspondientes.

Gracias.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (Francisco).- Señor presidente: quienes me conocen no pueden creer que yo sea tan tonto; es la única expresión que se me ocurre.

Estuvimos en la Comisión con el ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca para tratar otros temas y se le hicieron cien mil preguntas. Nosotros no sabíamos que ese proyecto de ley se iba a votar en ese momento, porque la Comisión lo iba a considerar después de la visita del ministro. En esa instancia le entregué el proyecto al ministro. Le dije: "Acá tiene el proyecto nuevo. Lo vamos a llamar esta semana o la que viene para recabar su opinión y la del Ministerio de Ambiente". No le hice preguntas en ese momento. Si hubiera sabido que se iba a votar enseguida, lo hubiera hecho. ¡Tan tonto no soy! No creo que nadie esté en este Parlamento por tonto. Y no estoy ofendiendo a nadie; me estoy refiriendo a mí mismo. Tan tonto no iba a ser si hubiera sabido que el proyecto se iba a votar. El proyecto no se iba a votar porque un miembro de la Comisión se había comprometido a que habría una sesión más.

Por eso, señor presidente, después de tanto malentendido, pedimos una semana más para tratar el proyecto en la Comisión, a fin de corregir la desprolijidad o los malentendidos, como dice el diputado Menéndez. Yo no malentendí, pero capaz que él cree que fue un malentendido.

Entonces, lo único que pedimos para solucionar todos esos malentendidos que ha habido en la Comisión, hasta por parte de la secretaria, que no nos permitió, por intermedio del presidente, hacer el informe en minoría -todos cometemos errores; todos podemos olvidarnos del Reglamento; yo no conozco el Reglamento de pe a pa-, es que esto vuelva a la Comisión y que votemos una sesión extraordinaria, en coordinación con el presidente de la Comisión, para cuando quieran los cuatro miembros que hoy tienen los votos. Nosotros estaremos dispuestos para el momento que ellos quieran convocar a la Comisión y para cuando crean adecuado tratarlo en el plenario.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: como lo anunció hace ya un rato nuestro compañero, el señor diputado Moreno, el Partido Colorado votará en contra de este proyecto de ley, y lo hará porque entiende que este proyecto atenta contra una política de Estado que ha generado el mayor éxito económico de la historia nacional, desde la introducción de la ganadería por Hernandarias. No es menos que eso lo que la forestación ha significado. Como dijo en su momento Carlos Maggi -en una frase feliz de las que él producía sin ningún esfuerzo-, la forestación le puso un segundo piso al país; incorporó todo un renglón productivo que antes no existía y que ha tenido una inserción exitosa en el mercado internacional. A este país al que tanto le cuesta acceder a los mercados internacionales –y lo venimos sufriendo desde hace tiempo, todos los días-, a este país le pasó que, a través de la forestación y a través de la elaboración de la pasta de celulosa y su exportación ha logrado insertar exitosamente por lo menos este producto en los mercados internacionales. ¡Todo un éxito! Contra ese éxito va este proyecto de ley, y lo hace en el marco de una circunstancia política que no habremos de calificar, pero que sí vamos a señalar.

Un partido integrante de la coalición de gobierno suma sus votos a la oposición para infligir al gobierno de coalición lo que evidentemente será hoy una derrota parlamentaria. Esperemos que se revierta más adelante en el Senado, pero hoy por hoy los hechos son estos que señalamos. No los calificamos; decimos, sí, que los lamentamos, obviamente.

Se propone con este proyecto de ley prohibir ciertas formas de actividad económica. Acá se establecen prohibiciones, presidente; no nos engañemos. Está clarísimo, y basta leer el proyecto para advertirlo. El literal A) del artículo 1º dice: "La plantación de bosques generales y de rendimiento" -etcétera- "queda limitada a los suelos de prioridad forestal". ¿Qué significa esto? Que se prohíbe la forestación fuera de los suelos de prioridad forestal. Habrá que ver -porque el proyecto no lo dice- cómo se sanciona al que viola la norma, al que viola la prohibición, pero de que esto es una prohibición no hay ninguna duda: se prohíbe forestar fuera de los suelos de prioridad forestal.

Y esto es una innovación; esto no existía, porque al día de hoy cualquier persona que tenga un predio

puede forestar, aunque no sea ese predio de prioridad forestal. En la economía general de la Ley Nº 15.939, plantar árboles fuera de los predios de prioridad forestal significaba que no se podría acceder a los beneficios que aquella ley establecía para quienes plantaran dentro de los predios de prioridad forestal. Ese era el alcance de la disposición; no había otro; no hay otro hasta hoy. Se puede plantar árboles en cualquier lado, como se puede plantar trigo o maíz en cualquier lado; no hay limitación en ese sentido. Lo que establecía aquella ley era que ciertos beneficios solo se otorgaban cuando se plantaba en zonas o predios declarados de prioridad forestal.

Acá se establece la prohibición de plantar árboles fuera de los suelos de prioridad forestal. Esto es en el artículo 1º, y es una primera limitación por razón de área, por razón de territorio; y después viene la segunda limitación, la del artículo 2º, por razón de cantidad: "La superficie total de bosques de rendimiento y generales en todo el país, no podrá superar el 10 % (diez por ciento) de la superficie nacional bajo explotación agropecuaria definida como tal en el Censo General Agropecuario". Esta es una segunda limitación, una segunda prohibición.

Y hay otra en el artículo 3º, que dice: "La superficie destinada a bosques de servicio en cualquier predio agropecuario no podrá superar el 8 % (ocho por ciento) de la extensión total del mismo cuando se ubiquen en suelos fuera de prioridad forestal. [...]". Esta es otra prohibición: no se puede ir más allá del 8 % de este tipo de bosques -los de servicio-, lo que no encontré en la Ley Nº 15.939; la categoría esta de bosque de servicio no la encontré en el artículo 8°; seguramente porque yo conozco poco esa ley pese a haberla votado en su momento. Pero esta es una tercera prohibición.

A nosotros, señor presidente, la intervención del Estado en la vida económica no nos produce alergia. ¡De ninguna manera! Creemos en el acierto de ese concepto que dice: "Tanto mercado como sea posible; tanto Estado como sea necesario"; es cuestión de discernimiento, de opiniones, de circunstancias, de ver cuándo se necesita la intervención del Estado y cuándo no, pero resistencias de principio a la intervención del Estado en la economía no tenemos. Es más: señalamos que la forestación fue ese enorme éxito en la vida nacional gracias a la intervención del Estado. La forestación no resulta de la mano invisible de Adam Smith. No fueron empresarios visionarios los que un día crearon la forestación a su impulso y a su riesgo. Fue el viejo y querido fisco, el viejo y querido fisco del Estado que dijo: "Vamos a subsidiar tales créditos. Vamos a dar exoneraciones tributarias a lo que plantes en tales y cuales circunstancias y condiciones". O sea, la forestación es hija de la intervención del Estado, y es bueno tenerlo presente cuando tanto se despotrica, a veces, contra el Estado.

Así que yo insisto: reparo de principios no tengo. El asunto es: ¿se justifica esta intervención por la vía de prohibir ciertas actividades? ¡Y atención!, porque este es un tipo de intervención distinta de aquella que produjo en su momento el desarrollo y el auge de la forestación. Una cosa es intervenir dando estímulos, subsidios, incentivos para que aquel que entienda que esos estímulos, beneficios o incentivos justifican la asunción del riesgo empresarial, pues que lo haga. Pero acá no se va por ese camino; acá se va por otro, que es prohibir. Eso es distinto. Lo anterior es una forma de actividad de distorsión -si se quiere- en el mercado, que se estima positiva por razones de interés general. Se favorece cierto tipo de actividades por razones de interés general. Acá se prohíbe cierto tipo de actividades y con eso se afectan derechos individuales, se afectan derechos adquiridos. ¡Sí señor! Se afectan derechos adquiridos porque el que hoy tiene un predio, aunque no esté en zona de prioridad forestal, puede plantar árboles en ese predio, y una vez que esta ley entre en vigencia no podrá hacerlo. Ahí se ve afectado su derecho. Y si mañana este proyecto se transforma en ley y esto entra en vigencia, aquellas personas que tengan predios que no sean de prioridad forestal van a ver afectado el valor económico de su propiedad, porque el día que quieran venderla, quien pueda comprarla sabrá que ahí podrá hacer mucha cosa, pero no podrá plantar árboles. Y esto afecta directamente el interés de esas personas. Estamos afectando derechos adquiridos en perjuicio de legítimos intereses de los particulares.

¿Cuándo se ha hecho esto en otros campos de la vida económica nacional, señor presidente? Yo no tengo conocimiento de esto, no tengo conocimiento de que se haya dicho alguna vez: "No se puede plantar trigo si no es en las áreas de prioridad cerealera; no se puede plantar viña si no es en las áreas de prioridad vitivinícola". No conozco si hay otros casos similares; gente que conozca mejor la

producción agropecuaria del país que yo podrá decirlo; yo no los conozco. Creo que es toda una innovación, y no de las buenas, no de las acertadas, señor presidente. Estamos cercenando derechos individuales, causando perjuicios a los particulares para ir en contra de un éxito rotundo de la vida económica nacional. En esta historia nuestra, la historia nacional, que tiene tantos fracasos en materia económica, que tiene tantas intervenciones del Estado hechas con chapucería y sin tino, como vimos con tanta abundancia en períodos anteriores, con aquellas cosas del Fondes, con Alas Uruguay, con Envidrio, y con tanta otra cosa, ahora tiene esto otro, que ha producido un gran éxito que nos permite producir, exportar, generar divisas, generar empleo y, bueno, contra esto se va.

Este es un éxito nacional, porque en la sanción de la Ley Nº 15.939 sumaron su voto todos los partidos políticos. A veces se dice, para atacar al Frente Amplio, que no votó la Ley Nº 15.939. Yo la voté, y el Frente Amplio la votó también. Hubo críticas a algún artículo en particular, como todos hemos hecho críticas a algunos artículos en particular, pero en general todos los partidos votamos esta ley; es un éxito nacional, y en sucesivos gobiernos colorados, blancos, frenteamplistas, se mantuvo esta política general de Estado a favor de la forestación. Y es contra ese éxito colectivo, que nos involucra a todos, que se está yendo hoy.

Estar a favor de la forestación no implica estar de acuerdo con todo lo que hagan o dejen de hacer las plantas de celulosa; no implica estar de acuerdo o dar el visto bueno a este segundo contrato con UPM, el del 2017. Allí mantengo todas las reservas, pero no es a eso a lo que nos estamos refiriendo. Ese contrato celebrado en el gobierno anterior está en vigencia y se está ejecutando, y ahora tenemos que hacernos cargo de las consecuencias, que van a dar para hablar mucho, seguramente, en los próximos años, porque ese contrato le impuso gravámenes pesadísimos a este país. Le impuso gravámenes pesadísimos a este país, pero ese es otro tema; una cosa es ese contrato y otra cosa es la actividad forestal en general. Y yo creo que esa actividad no merece este tratamiento que se le da a través de este proyecto de ley, porque se puede intervenir en la economía, se puede limitar cierto tipo de actividades, se pueden restringir derechos por razones de interés general, como lo dice la Constitución, pero hay que fundamentar esas razones. Y yo, con toda franqueza y con todo respeto hacia los proponentes de la iniciativa, no encuentro aquí, señor presidente, los fundamentos que justifiquen esta intervención.

He leído la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ley. No pude leer los informes por las razones sobre las cuales se ha dicho suficiente ya en esta mañana, pero la exposición de motivos tiene trece párrafos. En esos trece párrafos creo que hay uno, el penúltimo, que sugiere fundamentos absolutamente genéricos a favor de la limitación de la actividad forestal. Los otros son simplemente una descripción de la situación actual; algún párrafo, creo que el duodécimo, tiene alguna nota crítica, pero que no va más allá de eso. En cuanto a propuesta, se presenta el párrafo penúltimo, que habla de desarrollo y promoción del turismo sustentable y de mantener las ventajas del remanente de campo natural y los recursos hídricos. Son fundamentos, a mi juicio, insuficientes.

¿Dónde están los dictámenes emanados, por ejemplo, de la Universidad de la República, que nos digan que la forestación está afectando gravemente los recursos hídricos del país? ¿Dónde están los dictámenes que nos digan que la forestación está causando daños graves a otras actividades productivas? Si existen esos estudios, no se han puesto de manifiesto, no se han señalado, ni siquiera en lo que va del debate. Por eso digo: falta fundamentación suficiente para esto. El Estado a partir de ahora va a empezar a decir: "De esta actividad hay demasiado, ya se han plantado demasiados árboles, hay demasiado ganado vacuno, hay demasiado trigo, hay demasiado maíz". ¿Vamos a ir por ese camino? ¿Vamos a hacer un plan quinquenal para la producción agropecuaria, rememorando aquellos planes quinquenales para la agricultura soviética, de la que tanto se decía que iba éxito tras éxito, hasta que finalmente desapareció la Unión Soviética? ¿Es por este camino que nos quieren llevar? ¿Por el de la planificación quinquenal de la de la producción agropecuaria?

Este paso que se está dando hoy no se había dado nunca en la historia del país: prohibir una actividad cuando se realiza fuera de las zonas que el Estado dice que son adecuadas para esa actividad. Si estoy equivocado agradeceré que me corrijan, pero hasta donde yo sé esto es así. Es un paso sin precedentes que se da contra una actividad que ha

sido un éxito clamoroso en la vida productiva del país, lo cual me trae a la memoria aquella frase de Mario Benedetti: "En el Uruguay hay dos cosas que no se perdonan: el éxito y el fracaso". Acá estamos asistiendo a la verificación empírica de la primera parte de esa frase: el éxito económico nacional que todos contribuimos a generar en su momento lo estamos castigando inmerecidamente, indebidamente, en momentos de enorme dificultad económica para el país, en los que necesitamos más inversión, más creación de fuentes de trabajo y horizontes que se abran cuando hay tantos que se cierran.

Muchas gracias.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: hay algo que queremos dejar en claro. Este no es un proyecto armado entre parte del gobierno y de la oposición. Este es un proyecto que armó Cabildo Abierto, en el que trabajó el diputado Menéndez en conjunto con otros diputados, pero no es una sorpresa, no lo sacamos de la manga de un día para el otro. Durante toda la campaña electoral se anunció que Cabildo Abierto iba a trabajar sobre este tema. Durante todo este año se han realizado exposiciones en esta Cámara por parte de varios señores diputados de Cabildo Abierto sobre este tema; no es necesario nombrarlos. Por tanto, no es una sorpresa.

Desde Cabildo Abierto se apuesta a otro país, tal como se dijo en campaña. Y, hablando de campaña, quiero recordar una frase del expresidente Jorge Batlle que fue resaltada en toda la campaña política por parte de un sector político. En el 2002, cuando el país vivía la crisis financiera y sanitaria por la aftosa, el entonces presidente Batlle dijo: "La vaca les gana", y es a eso a lo que nosotros apostamos. Hoy se traen números de la forestación, que son mejores que los de la ganadería; bueno, esos números están hoy. Nosotros apostamos a otra cosa.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Virginia Fros Álvarez.

SEÑORA FROS ÁLVAREZ (Virginia).- Señor presidente: mi posición sobre este proyecto ingresado como urgente se debe a que afecta de forma seria los derechos de propiedad y de libertad económica, además de que es abiertamente discriminatorio contra una actividad productiva que ha demostrado ser muy beneficiosa para el país, tanto desde el punto de vista económico como ambiental y social.

Con este proyecto de ley se estaría yendo en contra de buena parte de los principios que llevaron a la concreción de la Ley Forestal, la Ley Nº 15.939, aprobada por unanimidad por los partidos políticos que integraban el Parlamento en el año 1987.

El desarrollo del sector forestal es visto en el mundo como un modelo exitoso de política pública. Que un sector se haya desarrollado en poco más de treinta años prácticamente desde cero hasta convertirse en uno de los principales rubros de exportación de bienes del país, llegando a ocupar el 6 % de su superficie, es de por sí algo poco usual.

Durante ese desarrollo se ha podido comprobar que el sector forestal no solo es un gran generador de producción por hectárea, sino que también lo es de valor agregado por hectárea, y un gran generador de empleo. Puedo agregar -porque conozco la realidad de mi departamento- que ese empleo se ha localizado muchas veces en comunidades rurales, muy apartadas de Montevideo y de las principales capitales departamentales, y que la forestación ha dado oportunidades laborales y de desarrollo a mujeres que viven en el medio rural.

Es bueno destacar que este desarrollo se ha logrado siguiendo elevados estándares de sustentabilidad. Desde el punto de vista ambiental, aproximadamente el 90 % de la superficie dedicada a la producción forestal en Uruguay está certificada bajo reconocidos estándares internacionales de sustentabilidad, como el FSC (Forest Stewardship Council) y el PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification), entidades en las que está representada buena parte de las principales organizaciones ambientalistas del mundo. El sector se ha sometido en forma voluntaria durante más de veinte años a auditorías independientes que certifican que la producción forestal en nuestro país se hace de forma sostenible desde el punto de vista ambiental y social. ¿Por qué se ha podido hacer esto? Porque la actividad

forestal, bien hecha, es intrínsecamente buena para el medioambiente.

Los predios dedicados a la forestación en nuestro país tienen una gran proporción de áreas dedicadas a la conservación de flora y fauna; por lo tanto, son resguardo de biodiversidad. Desde que entró en vigencia la Ley Forestal, la superficie de bosque nativo se incrementó en un 40 %.

La actividad forestal utiliza un mínimo de agroquímicos, si la comparamos con otras actividades productivas agropecuarias. Prueba de esto es el gran desarrollo que ha tenido la apicultura para la producción complementaria en las áreas forestadas.

Asimismo, la forestación cumple con un rol amortiguador del flujo de agua en las cuencas, previniendo el exceso de drenaje durante los episodios de lluvia intensa, asegurando un caudal mínimo más estable en las épocas de estiaje.

La actividad forestal es una gran secuestradora de anhídrido carbónico -CO_2-; por lo tanto, es una importante herramienta para combatir el cambio climático.

Por otra parte, ha demostrado tener sinergias con el principal rubro agropecuario del país, como es la ganadería. Más aún: probablemente, la forestación sea clave para producir carne carbono neutro en nuestro país de forma rentable.

Este año se produjeron por primera vez en el país tres millones de terneros, el mismo año en que se alcanzó la mayor área de plantaciones forestales. Esto es buena prueba de que el crecimiento de un sector no necesariamente implica el decrecimiento de otro, sino que, por el contrario, la intensificación de la producción obliga a un mejor uso de recursos por parte de todos los sectores.

Frente a todo esto, uno se pregunta: ¿qué desvío se quiere corregir con esta legislación?; ¿cuál es el problema que se quiere solucionar?; ¿cuál es la necesidad de cambiar algo que funciona bien? Como decimos en criollo, y allá por el norte, "Cuadro que gana, no se toca", máxime teniendo en cuenta que una legislación como la promovida por este proyecto afecta nada menos que la libertad económica y el derecho de propiedad. Habiendo descartado cualquier implicancia perniciosa fundamental sobre el medioambiente, ¿con qué argumento el Estado puede decirle a un productor rural que no puede plantar más árboles? Siguiendo esta lógica, en el futuro podría decir también que no puede dedicarse más a la producción de este rubro o de aquel otro. La historia nos enseña cómo les ha ido a las sociedades que han puesto al Estado a tomar decisiones económicas por encima de la libertad de sus ciudadanos.

El 4 de diciembre -la fecha es precisa; la busqué ahora- tuve la suerte de ser invitada por integrantes del Ministerio de Ambiente al departamento de Tacuarembó. La Dinama también compareció. Hay diversas investigaciones realizadas a partir del aporte del sector forestal, con la academia, con organizaciones no gubernamentales. Quiero resaltar la experiencia de las cuencas apareadas, investigación científica que ha llevado adelante durante más de veinte años el INIA de Tacuarembó, con la Universidad de la República y las universidades de Carolina del Sur y de Washington. Se ha estudiado con seriedad y profundidad el impacto de la forestación, comparando cuencas donde existe forestación de eucaliptus y de pino con aquellas en las que no existe forestación, en las que hay solo ganadería extensiva. A partir de esos datos se han realizado más de veinte tesis sobre calidad, cantidad de aguas, suelos y biodiversidad. Tuve la experiencia y la posibilidad de compartirlo.

Comenzar a fijar porcentajes exactos de suelo para cada actividad es para mí, sin dudas, atentar contra la libertad. Tendríamos que poner porcentajes a todo: porcentaje exactos para limitar la producción de arroz, de soja, y así sucesivamente. Limitar el desarrollo y el crecimiento de sectores según las variables de necesidades del mercado es poner barreras artificiales, lo cual nos hace recordar la planificación estalinista, que sin dudas fue un gran fracaso económico, social y productivo del siglo XX.

Al margen de esto, debemos decir que estas superregulaciones rígidas y sin fundamentos técnicos también han servido para abrir paso a especuladores y a la concentración de la tierra, que perjudica siempre a los pequeños y medianos productores.

Yo estoy claramente en defensa de las fuentes de trabajo. La forestación, con toda su cadena productiva, es una importante fuente de empleo digno, que implica alta capacitación y valor para muchos lugares el país, pero sobre todo para el norte uruguayo.

Por todo esto votaré en contra de este proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: simplemente, quiero hacer algunas aclaraciones con respecto a las prohibiciones.

Sin ir más lejos, la Dirección Nacional de Medio Ambiente establece cientos de prohibiciones; que no se haya hecho por ley no significa que no se pueda hacer. La Dirección Nacional de Medio Ambiente no me permite hacer un *feed lot* en determinado lugar, por ejemplo, o alguna actividad que comprometa el medioambiente.

El tema de las certificaciones ha sido un caballito de batalla de la producción forestal. Según afirman las mismas sociedades de productores forestales, el organismo involucrado es independiente; fue fundado en 1999, en Europa, para promover el manejo forestal sustentable a través de la organización y coordinación de certificaciones otorgadas por terceros independientes que contaran con la debida aprobación del PEFC.

Debemos decir también que el PEFC comparte la misma Secretaría que la Sociedad de Productores Forestales y que su acto eleccionario se ha hecho en esa Sociedad. Participa en estas agencias certificadoras mucha gente vinculada directamente con el sector forestal. Por tanto, tras ese caballo de batalla creo que se ocultan otras cosas.

De todas maneras, esta no pensaba ser una intervención argumental -aunque podría serlo, para informar a todos los diputados-, sino que mi intención era dejar bien claro que existen muchos estudios de la academia que han sido avalados por pares sobre los perjuicios ambientales de la forestación. Pero, reitero: no voy a centrar el debate en este tipo de cosas.

Era esto lo que quería aclarar.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: creo que fui aludido, porque el que habló de prohibiciones fui yo.

Yo digo que este proyecto de ley sí introduce prohibiciones, y no son de las prohibiciones que responden a una afectación del medioambiente. Si esa es la fundamentación, no está acreditada; como dirían los abogados: no está acreditada en autos. Se puede decir al pasar, pero no surge de ningún elemento probatorio fehaciente. Al contrario, lo que hemos leído -tampoco a nuestro entender de legos eso está acreditado, pero lo hemos leído muchas veces- es que los árboles absorben carbono del ambiente y de esta manera resultan beneficiosos para la lucha contra los gases de efecto invernadero. Esto es muy importante, aun desde el punto de vista del comercio exterior, porque se están introduciendo nuevas formas de proteccionismo, de trabas paraarancelarias que tienen que ver con la huella de carbono que tiene la producción de cada país. Esta eliminación de carbono a través de la forestación nos beneficia desde el punto de vista de nuestro balance. Podemos decir que es más el carbono que absorbemos a través de los árboles que el que emite, por ejemplo, la producción ganadera. O sea que desde ese punto de vista esto también es beneficioso.

No pretendemos tener la última palabra en estos temas evidentemente científicos o técnicos; lo que decimos es que tampoco hay un respaldo de este proyecto en cuanto a pronunciamientos académicos concluyentes, fehacientes, que justifiquen disposiciones prohibitivas como las que aquí se proponen.

Gracias.

SEÑORA FROS ÁLVAREZ (Virginia).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA FROS ÁLVAREZ (Virginia).- Señor presidente: lo que puedo afirmar es que no hay criterios técnicos que sustenten esta prohibición. La considero caprichosa. ¿Por qué una superficie del 10 %, del 12 % o del 8 % para plantar árboles? No tengo el fundamento técnico como para no seguir pensando que mi posición debe ser contraria a este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: en la discusión de este proyecto de ley debemos tener en cuenta, básicamente, tres aspectos que ya han sido reseñados en esta discusión.

El primero tiene que ver con el procedimiento seguido en Comisión.

Se ha dicho en reiteradas oportunidades qué sucedió o qué no sucedió. En todo caso, lo que demuestra la realidad es que el proyecto tal como viene al plenario de la Cámara ingresó a Comisión el 1º de diciembre de este año. Por lo tanto, es muy claro que tuvo muy poco tratamiento en Comisión y aquí mismo se reconoció que el proyecto había cambiado respecto del original, aunque fue muy poco lo que se pudo discutir. También se ha reseñado -a mi juicio, con total claridad- que no se pudo conocer la opinión de uno de los ministerios que tiene que ver con este asunto, el de Ambiente -aunque en varios pasajes de este proyecto se menciona a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, cuya opinión era muy importante-, y su punto de vista no era relevante por cortesía, sino porque resultaba totalmente necesario. Lamentablemente, no se tuvo esa oportunidad.

Por lo tanto, enviar este proyecto al plenario con menos de quince días de consideración, sin estudio de impacto a nivel ambiental y económico, a nuestro juicio, no es bueno, y no lo es, inclusive, para el país.

Un segundo elemento para reseñar ha sido destacado con total claridad por el señor diputado Pasquet y refiere a la libertad.

A nuestro juicio, en este caso, hay una limitación de la libertad económica, de la libertad de empresa, sobre todo, de la libertad de los individuos. Esa limitación no se establece por ningún interés general claramente definido en el proyecto; no está definido en el texto del proyecto; tampoco en la exposición de motivos. Y un tema que viene enrabado con esto es el de la seguridad jurídica. Nuestro país, el país entero, ha hecho gala de este principio de la seguridad jurídica, respetado por los diferentes gobiernos a lo largo de toda la historia, pero este proyecto define claramente una violación de esta seguridad jurídica. Creo que este proyecto va en sentido contrario a la seguridad jurídica que tan importante es para nuestro país.

El tercer elemento a tener en cuenta es, a mi juicio, el sustancial. Limitar la superficie de una actividad, en este caso, al 10 % de la superficie nacional bajo explotación agropecuaria, definida en el Censo General Agropecuario, sin fundamentos técnicos y científicos que sustenten su necesidad -repito- no es bueno para el país. Nunca existió una restricción respecto del tipo de suelos donde se realiza la actividad forestal; tenemos que decirlo con total claridad, porque si lo que se quiere dejar traslucir es que hay un peligro sobre otras actividades, bueno, ello no está claramente expuesto en la exposición de motivos ni en el texto del proyecto de ley. A nuestro juicio, la exposición de motivos esgrime una falsa dicotomía entre el desarrollo forestal y la producción de alimentos, el turismo, el campo natural y los recursos hídricos cuando, a nuestro entender, esta integración entre las diferentes actividades productivas ha desarrollado un esquema totalmente sostenible a lo largo de las últimas décadas. Por lo tanto, no vemos que exista un peligro de afectación de las otras actividades productivas del país.

Tenemos que agregar otro argumento que no ha sido desarrollado. Creo que este proyecto desestima un posible crecimiento de la industria de la madera sólida. He escuchado a varios representantes del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial hablar de la importancia de la madera para incorporar nuevos métodos constructivos que no son los frecuentes ni los habituales en el país; se habla de estudiar la posibilidad de integrarlos mediante la utilización de la madera como una manera de abaratar el costo de las viviendas, sobre todo, para llegar a las capas sociales que más precisan vivienda digna. Creo que este elemento no ha sido tenido en cuenta porque, en definitiva, a través de este proyecto se está desestimulando la posibilidad de utilizar la madera como método constructivo, lo que no forma parte de la tradición constructiva del Uruguay.

La Ley Nº 15.939, de 1987, significó una verdadera política de Estado; fue una política que se desarrolló en la primera Presidencia del doctor Sanguinetti, pero que después los distintos gobiernos fueron apoyando con diferentes medidas. Creo que este proyecto va en sentido contrario de establecer o fortificar una política de Estado en este sentido. Se dijo que el expresidente Jorge Batlle en su momento había hablado o había lanzado ese eslogan -que también se reflejó en

políticas concretas a favor del sector agropecuario- de que las vacas ganan. Es cierto que el expresidente habló de que "la vaca les gana" porque realmente él sentía que era así, y lo demostró durante su gobierno. Pero no menos cierto es que el expresidente Jorge Batlle nunca fue en contra del desarrollo forestal. Precisamente, fue el entonces senador Jorge Batlle uno de los miembros informantes de lo que terminaría siendo la Ley Nº 15.939, de 1987, que dio un gran impulso al desarrollo forestal. Más tarde, a través de su presidencia, a través de su impulso vino al Uruguay una empresa para desarrollar la pasta de celulosa. Es más: fue el entonces presidente Jorge Batlle quien impulsó el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones con Finlandia.

A más de treinta años de haberse sancionado esta ley, esta verdadera política de Estado que en su momento planteó una cantidad de beneficios tributarios redundó en que la superficie forestal actualmente supera algo más de las 932.000 hectáreas, cubriendo el 5 % del territorio nacional. Ahora bien, tenemos un dato diferente al manejado en la exposición de motivos. Según las proyecciones que se han hecho, recién en los próximos treinta años se podría llegar a abarcar el 9 % de la superficie productiva de nuestro país.

No encontramos sentido a la limitación que se dispone en este proyecto. El enfoque de este proyecto de ley es incorrecto. Si el argumento central fuera lo ambiental, con este mismo espíritu quizás se debería limitar la expansión de la frontera agrícola o la sustitución del campo natural por pasturas sembradas para la producción ganadera. Si hay algunos reparos en materia ambiental, démosle, pues, herramientas al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; démosle herramientas al Ministerio de Ambiente, precisamente, para preservar y conservar los recursos naturales renovables.

Por supuesto que las disposiciones medioambientales pueden ser mejoradas y ajustadas para ser más estrictas, pero siempre dentro de la justificación técnico-científica. Lamentablemente, lo que vemos en la discusión de este proyecto de ley es que no se ha contado con esos estudios técnico-científicos que avalen la posibilidad de limitar la superficie del suelo del Uruguay que pueda ser objeto de forestación.

Por todo lo expuesto, votar un proyecto de ley que no estudia los impactos referidos ni las medidas que se deberían tomar si efectivamente surgieran a nivel ambiental; que tampoco estudia las consecuencias económicas ya reseñadas, que derivarían de la limitación de la libertad económica, de la libertad de empresa, de la libertad de los individuos para emprender -derecho que se está vulnerando-, a nuestro juicio, y lo digo con muchísimo respeto, sería amputar al país una vía para su desarrollo y para su crecimiento.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Restan cinco minutos del tiempo de que dispone el señor diputado Conrado Rodríguez.

Puede interrumpir el señor diputado Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: vamos a plantear, en primer lugar -como muy bien dijeron nuestros compañeros de bancada-, una objeción formal.

Se ha propuesto considerar con carácter urgente un asunto relativo a un proyecto de ley, cuando es muy claro que no se han cumplido determinados criterios básicos que, a nuestro entender, deberían haberse contemplado, puesto que este texto supone nada más y nada menos que la reforma de la ley forestal de 1987.

Se propone votar un proyecto de ley sin debate previo, sobre tablas, el último día del período, sin escuchar la opinión de los ministerios competentes, porque el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca habrá opinado sobre otro proyecto de ley, pero sobre este que está considerando hoy la Cámara no hay opinión.

Se pretende votar un proyecto de ley referido a la materia ambiental sin haber escuchado la opinión del Ministerio de Ambiente, sin haberlo convocado a Comisión. Y esto lo está haciendo una bancada que integra el gobierno.

Entonces, como integrante del oficialismo, me siento menoscabado en mi rol como legislador, porque una bancada que integra el gobierno no ha tenido la delicadeza de convocar a los ministros del Poder Ejecutivo. Se está pidiendo una semana para que se convoque al ministro de Ambiente y al ministro

de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de que opinen sobre el proyecto. Me parece que esa opinión es fundamental, preceptiva.

Con respecto al fondo del asunto, como muy bien decían los colegas, el único argumento que se esboza en el proyecto de ley -porque tampoco tenemos informe; otro hito: no hay informe para tratar la reforma de la ley que permitió el desarrollo económico más importante desde la restauración democrática; ¡no tenemos informe!- es que la conquista de numerosos mercados del mundo con diverso tipo de producciones, en los que se exige la excelencia en el estatus sanitario y en las condiciones productivas, la trazabilidad -en todo lo cual se ha puesto el énfasis-, así como el desarrollo y la promoción del turismo, establecen la necesidad de preservar el remanente del campo natural y los recursos hídricos, los cuales constituyen pilares fundamentales de un ecosistema que se sostiene frágilmente y del cual somos responsables ante la generación que nos sucederá. Lo dijo el señor diputado Pasquet: ¡hay que fundamentar estas cosas y hay que escuchar a los actores que tienen opinión fundada para dar en torno al tema! Entonces, ¿por qué no se convocó a la academia? ¿Por qué no hay opinión de la Facultad de Agronomía sobre este tema? ¿Por qué no hay opinión sobre las cuestiones medioambientales por parte de la Facultad de Ciencias? Señor presidente, no se ha convocado al ministro de Turismo, y se habla también de temas turísticos. ¡Así no se legisla!; así no estamos dispuestos a legislar. Sin fundamentos, estamos atentando contra una de las políticas más exitosas que ha permitido el desarrollo nacional. Y como planteaba Vaz Ferreira, estamos ante un paralogismo de falsa oposición que supone tomar como contrapuesto lo que es complementario. El país crece con la ganadería, con la agricultura, con la industria, con el comercio, con el turismo y con la forestación; el país crece con todos esos sectores de actividad que generan trabajo y desarrollo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Señor presidente: parece que en este Parlamento hay unos que saben legislar y otros que no sabemos legislar. ¡Qué cosa rara! Pero la gente nos puso acá; así que, si no sabemos, vamos a legislar igual.

En cuanto a la seguridad jurídica –quiero hacer una aclaración a este respecto y por eso pedí la palabra-, quiero decir que la realidad es exactamente al revés. La ley madre es absolutamente laxa; no define demasiadas cosas. Lo que se ha hecho en todo este tiempo, durante el transcurso de los diferentes gobiernos, es ir sacando decretos para dar mayores certezas.

Ahora, yo digo, ¿la que determinó que la prioridad forestal eran 4.200.000 hectáreas no fue la academia? ¿O fue el verdulero de la esquina -lo digo sin ningún desprecio- el que estableció que la prioridad forestal del país fueran 4.200.000 hectáreas? Lo que estamos diciendo es: "Forestá lo que quieras, pero dentro de las áreas de prioridad forestal", que eso está en decretos posteriores a la ley, pero no está establecido.

Por otra parte, se habla de que se establece una prohibición; bueno, la vida se rige por normas. Nosotros votamos a los dieciocho años, pero podríamos haberlo hecho a los diecisiete o a los diecinueve; en algún lado hay que poner el límite; esta es la realidad. Uruguay es de los pocos países en el mundo que no permite edificaciones de hoteles o casas particulares sobre la costa. Ahora, ¿alguien piensa que las costas uruguayas no tienen dueño? El que tiene campo ahí, pegado, ¿es el dueño? ¿Es de él o no es de él? ¿Es de él? Hace poco hubo un proyecto por el que querían alambrar. Bueno, el Uruguay decidió que las playas son públicas y que no se alambran; si vas a Panamá, es otra cosa; si vas a México, es otra cosa; acá, ¿sabes qué?, en la orilla de la playa no se planta. Entonces, acá, fuera de la prioridad forestal que determinó la academia, no se debería plantar. ¿Por qué? ¡Para respaldar a la academia!

Y termino. En Estados Unidos, que seguramente no está inspirado en la revolución rusa, en el Estado de Iowa se planta maíz, y si querés plantar girasol, te tenés que cambiar de Estado, porque ahí se planta maíz, porque hay una definición superior, que es algo que involucra al Estado y el interés nacional, que establece que esas son las mejores tierras para plantar maíz. ¡En Estados Unidos! ¿Por qué no le dicen a este que salió electo ahora -porque al otro no le podían decir nada- que está mal eso? ¿Por qué no

decimos que es un horror, que en Estados Unidos fueron a practicar el marxismo porque plantan en un lugar solo lo que se le ocurre al gobierno?

Se puede estar a favor o en contra de este proyecto de ley, y eso es lógico, porque no todos tenemos que pensar igual, ¿verdad? Ahora, no digamos que esto es estar prohibiendo la libertad del individuo y la libertad de propiedad, porque no tiene nada que ver una cosa con otra; es como un rancho con claraboya, ¡no corresponde!

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: nosotros ya expresamos los argumentos por los cuales acompañamos este proyecto, pero hemos escuchado cosas insólitas en sala.

Un diputado acaba de decir en sala que es un atentado a la política del Estado votar esta ley. ¡Atentado! Yo no me doy por aludido en cuanto a estar atentando contra el Estado por aprobar una ley. Lo que tienen que hacer los diputados que no acompañan esta ley es reunirse mañana, hacer un proyecto nuevo y presentarlo, y entonces se discute. Es lo único que tienen que hacer, porque el artículo 142 de la Constitución prohíbe tratar un tema que fue rechazado, pero sobre un tema que fue aprobado mañana pueden presentar un proyecto. Si treinta y tres años después de haber votado una ley forestal -voy a demostrar ahora que es todo mentira lo del progreso económico de esa ley- a los partidos tradicionales les vino el apuro por revisar, mañana se reúnen y la revisan, y presentan un proyecto.

¿Seguridad jurídica? ¿Inseguridad jurídica? ¿Atentado a las libertades? Todos los Estados se basan en prohibiciones; me llama la atención del diputado Pasquet, a quien tanto respeto y es un gran jurista. El Código Penal tiene 366 prohibiciones. Y cuando condena un homicidio, no dice "no matarás"; condena al que mata. Todo es prohibición: si quiero abrir un puerto, no puedo; si quiero abrir un aeropuerto, no puedo; si quiero abrir una galería, no puedo; si quiero abrir un *shopping*, no puedo; si quiero construir, no puedo; porque en principio es así: hay que pedir autorización. La soja no se puede plantar todos los años; hay un plan rotativo de plantación de soja. Hace un tiempo, en el campo de mi suegra, encontré un almanaque del Banco de Seguros, de los años cincuenta, cuando ese libro era una enciclopedia, y el decano de la Facultad de Agronomía de la época, en 1953, decía que si para el año 2000 Uruguay no tenía 1.000.000 hectáreas forestadas, iba a sufrir graves consecuencias. Fue un visionario, pero no pensó en las condiciones en que se haría esa forestación, que para el Uruguay han sido una estafa. No nos vengan con que es el mayor proyecto, porque la forestación es una estafa que no resiste el menor análisis, y lo voy a demostrar.

Se utilizó la lógica aristotélica para entregar el Uruguay a las multinacionales forestales. ¿Cuál es la lógica? Premisa número uno: subsidio y exenciones a la forestación por parte de los partidos tradicionales. Premisa número dos: se eliminan el subsidio y exenciones a la forestación. Premisa número tres: se les dan subsidios y exenciones a las pasteras. Premisa número cuatro: las pasteras utilizan los subsidios y exenciones que los partidos del gobierno actual y el anterior les han entregado para dárselos a las forestales. Entonces, están todos subsidiados, es mentira que no tienen subsidio.

En el año 1990, había 293 hectáreas cultivadas; en 2019, 1.034.000 hectáreas. ¿Gracias a qué? Gracias a los subsidios. Pero ¿cómo opera el subsidio?; ¿cómo opera la trampa de la forestación que pagamos todos? Porque los forestales no pagan nada, solamente se han enriquecido. Y si les preocupa la propiedad privada a algunos diputados, los quiero ver mañana peleando por las 8.776 casas a las que el tren les pasa por el jardín. Ya sé que les molesta que hable del tren, pero ellos no viven frente al tren, al tren lo van a ver de vez en cuando. Entonces, ¡que defiendan a esos propietarios! Todos los días recibo videos de sus casas con los muebles temblando porque están pasando los tractores por el jardín. Así que preocúpense por esa gente, por la propiedad que pierde esa gente, y no por defender a los forestales. Pero -¡seguro!- tienen que defender a los forestales porque, ¿qué va a decir el ministro de Ganadería si lo llamamos? Va a defender a los forestales porque el ministro es del Partido Colorado. Y el director general Forestal era contratista de UPM. ¿Qué va a decir? No va a decir nada; va a decir que todo tiene que ser forestado.

La altísima rentabilidad dada por los subsidios de las zonas francas a UPM y Montes del Plata para

pagar márgenes de ganancia superiores a los de la ganadería y la agricultura es la razón por la que las empresas productoras asociadas se extendieron también fuera de las áreas de prioridad forestal y hoy un 29 % de la forestación se encuentra en tierras aptas para cultivos. Esa era la jugada maquiavélica.

La expansión forestal lleva a una mayor concentración y extranjerización de la tierra. Desde el año 2000 se vendió el 42 % de la explotación productiva del país, ¡el 42 %! Y yo no vi a nadie acá levantar la mano. ¿Los diputados que vienen repitiendo en algún momento dijeron: "Estamos vendiendo el 42 % de la explotación productiva"? Reitero: 42 % de la explotación productiva, no de la que es para plantar árboles. Nadie dijo nada. ¡Qué van a decir si están las forestales atrás!

En 2018, seis grupos extranjeros poseían 920.000 hectáreas. ¿Dónde estaban los diputados del Partido Nacional y del Partido Colorado? ¿Poniendo el grito en el cielo? No. ¿Dónde estaban?

UPM 2 declaró que le faltan 70.000 hectáreas para su materia prima. Todavía tiene 500.000 hectáreas con esta ley, o sea que con 70.000 hectáreas ya tienen la producción si es que se funda; y una cuarta papelera no va a venir. Entonces, acá sobra el campo para seguir forestando. ¡70.000 hectáreas! Eso dicen ellos.

En 2018, UPM tenía 255.000 hectáreas y Montes del Plata, 246.000 hectáreas. ¿Dónde estaban ustedes diciendo: "¡Eso no puede ser!"? No me vengan con el productor de 3 hectáreas de Tambores al que nunca defendieron. Vamos a no mentirnos, eso es así. En Colonia, el 82 % de los campos forestados están fuera de la prioridad forestal; repito: el 82 %. ¿Dónde estaban los defensores? En Durazno es el 81 %; en Soriano, el 46 %; en San José, el 78 %. O sea que tienen 4.000.000 hectáreas de prioridad forestal, pero como eso no les alcanza, van por lo que no es prioridad forestal; y tienen 4.000.000 hectáreas de reserva. Bueno, lo que este Parlamento les dice es: "Señores, van a poder forestar 1.500.000 hectáreas". Y ahí no se afectan derechos adquiridos, porque no hay ni un derecho adquirido; el derecho adquirido es el de aquel a quien se lo despoja de una opción que ya hizo, pero un derecho eventual y futuro, por si mañana o dentro de quince años se me ocurre forestar, no. Ya tiene que estar plantando el plantín para que sea un derecho adquirido. O sea que acá derecho adquirido no hay. No me vengan a hablar de libertad ni de atentado a la libertad, porque si algo no se hizo acá fue respetar la libertad del Uruguay.

Es más, ¿por qué el negocio es una gran estafa? ¡Nosotros pagamos las forestales! Como dijo aquel: "No venga a tasarme el campo con ojos de forastero, que no es como usted lo dice, sino como yo lo veo".

En el año 2018, la ganancia neta de UPM fue US$ 388.000.000; y la de Montes de Plata, US$ 277.000.000. Estos son datos oficiales, de los defensores. Ahora, ¿saben cuánto de esa plata corresponde a IRAE? US$ 155.000.000. Es decir que los gobiernos, este gobierno de coalición -que les va a seguir dando, porque ya lo dijo- y el anterior les dieron US$ 155.000.000. ¿Saben a qué equivalen US$ 155.000.000? Equivalen al presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura, a un tercio del presupuesto de la Universidad de la República y a la mitad del presupuesto del Mides. Entonces, no nos vengan a hablar del gran desarrollo. ¡Así yo también desarrollo! Si me dan US$ 150.000.000 por año, me dan toda la normativa, todo, ¿quién no va a desarrollar?

El país fue entregado a la forestación. ¿Cuáles fueron los intereses, cuál fue la contraprestación? Eso lo sabrán quienes lo entregaron. Pero ahora llegó el momento de poner un límite. Entonces, sigan forestando en áreas de prioridad forestal.

¿Qué va a decir la Dirección Nacional de Medio Ambiente? El director de Medio Ambiente, que es de Cabildo Abierto, está firmando excepciones; no va a decir nada en contra de los forestales. La palabra "excepción" es lo que el propio término dice: algo extraordinario, fuera de lo común, fuera de lo razonable, "por excepción le doy esto". ¡Pero resulta que el 80 % de Colonia está excepcionado! Los gobiernos, sin diferencia de color, sin diferencia de partidos, con la coalición o sin la coalición, entregaron a las forestales y ahora a las pasteras la economía nacional y parte de la población. Los derechos humanos que nos deberían preocupar son los de la gente afectada por estas pasteras y no los de algunos que se benefician. ¡Claro, siempre hay alguno que se beneficia!

A treinta años de la Ley Forestal, el ex ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Tabaré Aguerre, dijo que representaba el 3,6 % del producto bruto

interno. O sea que la gran explosión económica desde Hernandarias en adelante es el 3,6 % del producto bruto interno; el otro 96 % no sé qué es, pero ellos no son. Además, Aguerre dijo que generaba 25.000 empleos. Nosotros pedimos la información al Banco de Previsión Social y lo que dice es que a fines de 2019 trabajaban 16.799 personas. O sea que no nos quieran apabullar con esas cifras -25.000, 30.000, 1.000.000.000, 2.000.000.000- porque nosotros tenemos información.

Entonces, si esta ley les molesta -si a alguien le molesta-, lo que tienen que hacer es votar en contra y mañana presentar un proyecto nuevo; entonces, se discutirá, y los treinta y tres años de argumentos que dejaron pasar y ahora encontraron los vamos a revisar.

En lo que respecta a la coalición -dicen que es un ataque a la coalición-: yo no sabía que "coalición" tenía como sinónimo "absorción". Ahora, si estar en coalición significa que el gobierno nos absorbe, nosotros tenemos una definición distinta de "absorción" y de "coalición".

Nosotros votamos esto con responsabilidad y esperamos el proyecto de los partidos tradicionales que, treinta y tres años después, están dispuestos a revisar una iniciativa que al Uruguay no le dio nada. Fíjense que en un solo año, en 2018, la exoneración impositiva llegó a US$ 155.000.000. Si multiplicamos esto por diez, ya estamos en US$ 1.500.000.000; y si lo multiplicamos por veinte, llegamos a US$ 3.000.000.000. O sea que ellos no pusieron nada; todo se lo pagamos nosotros. ¡Y nos quieren encandilar no sé con qué! A nosotros no nos encandilan.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra, señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

El señor diputado Lust me alude y pregunta cómo es que se reprocha que haya prohibiciones, cuando las hay, por ejemplo, en cantidades industriales, en el Código Penal. No vamos a comparar las conductas delictivas con la actividad económica; es demasiado grueso como para que eso merezca una refutación. Pero en el plano de la actividad económica, se necesitan autorizaciones hasta para poner un quiosco y levantar quiniela. Ahora, una cosa es eso, la autorización a la que cualquier Estado somete cualquier forma de actividad más o menos relevante, y otra cosa es prohibir directamente una determinada forma de actividad económica, prohibirla genéricamente. De eso, que yo sepa, no hay antecedentes. Y pedí que si estaba equivocado me corrigieran. No se me ha dicho: "Se equivocó, y tal forma de actividad económica estuvo o está prohibida". Están creando esa prohibición para la forestación.

La forestación fue, sí, un gran éxito nacional. Y no fue el producto espontáneo del mercado ni de la iniciativa privada; fue el producto deliberado de la acción estatal expresada a través de una ley. Yo creo que ese fue un éxito del país.

El señor diputado Lust se refiere a todo esto -a la Ley Forestal, a los que la votamos, a todos los gobiernos que la sostuvieron y la siguieron aplicando- de forma evidentemente despectiva. Yo advierto en sus palabras y en su tono un desprecio general por la actividad política, característica de quienes hablan con desprecio en general de los sistemas democráticos: "Todos los partidos están llenos de corruptos". Ha hablado de quienes transan y entregan el interés nacional con las empresas extranjeras. Lo hizo también a propósito del Código del Proceso Penal, hablando de que quienes hoy toleran las instrucciones a los fiscales es porque están pensando en dar instrucciones a los jueces. Es un desprecio genérico, en definitiva, por los partidos, que son los protagonistas de la vida democrática del país. Ni siquiera ha dejado en pie a su correligionario, que ocupa un cargo en el Ministerio de Ambiente, porque dijo que no hace otra cosa que dar excepciones.

O sea que si no fuera por el señor diputado Lust y algunos que lo acompañan, todo el país estaría entregado a las multinacionales, a los intereses espurios y a distintas formas de la venalidad o la corrupción. Esa es toda una definición de una mentalidad profundamente antidemocrática.

Más allá de eso -que será objeto, seguramente, de muchos otros debates en estos años que vendrán-, en este plano concreto, nosotros defendemos una ley que ha sido enormemente beneficiosa para el país, que ha sido defendida, aplicada y apoyada por

gobiernos de tres partidos distintos y que, la miremos por donde la miremos, le da resultados beneficiosos al país desde el punto de vista de la generación de riqueza, del empleo y de la producción, sin que esto signifique -reitero- aprobar ni apoyar ese contrato con UPM, que siempre dijimos que nos merece graves reparos.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra, señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: en principio, digo que voy a colaborar con lo que nos han pedido.

Rechazo absolutamente que el diputado Pasquet me trate de antidemocrático, entre otras cosas, porque yo estoy acá gracias a la democracia. Que yo sepa, los votos de él no son mejores que los míos. Además, le digo al diputado Pasquet que yo saqué una lista propia. O sea que los votos que tuve fueron míos; me votaron con nombre y apellido.

Por otra parte, si perder una votación es algo antidemocrático, claramente, tenemos un concepto muy distinto de la democracia. Acá se gana y se pierde, y la vida continúa; no pasa nada.

Lo que he aprendido en el poco tiempo que llevo en la política es que decir lo que se piensa es un defecto. No digo decir la verdad, porque la verdad es relativa. Acá el problema es decir lo que se piensa. Yo digo lo que pienso. Si hay una persona de mi partido que da autorización para forestar fuera del área de prioridad forestal, lo digo. No sé qué hacen otros. Si están alineados, si no son libres, si votan siempre igual, es un problema de ellos. Me da cierta pena, pero bueno, son así; yo no los voy a cambiar.

Entonces, no acepto que me digan que tengo una mentalidad totalitaria. El que dice eso no solamente se equivoca, sino que es un atrevido, porque si yo estoy acá es porque el pueblo me puso acá. La gente que me votó a mí no es totalitaria. Y algunos de los que me acusan vienen de partidos que han dado golpes de Estado.

(Interrupciones)

——Así que a mí no se me acuse.

(Interrupciones.- Campana de orden)

17.- Intermedio

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señores diputados: propongo un intermedio de cinco minutos.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 51)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 57)

18.- Suelos de prioridad forestal. (Regulación)

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

La Mesa solicita a los señores legisladores un mayor esfuerzo para evitar alusiones y centrarse en el proyecto que estamos debatiendo. Les pedimos que hagan las referencias que cada uno entienda pertinentes, pero focalizadas en el proyecto de ley y en su articulado, y que eviten alusiones o referencias que puedan distorsionar el buen transcurso del debate.

Puede continuar el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lorenzo.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Señor presidente: la verdad que tengo el uso de la palabra en muy buen momento.

Antes de introducirme en el análisis del proyecto de ley, quiero hacer una pequeña consideración. Este proyecto entró a Cámara como urgencia. El argumento que esgrimió el diputado Menéndez -lo aludo- fue que esto tenía que ver con un compromiso de campaña electoral. Realmente, considero que estamos siendo irresponsables al traer este tema en este momento de la pandemia, cuando le estamos pidiendo responsabilidad a la población. Nosotros, los parlamentarios, que tenemos que dar el ejemplo, estamos siendo irresponsables; o los fueros parlamentarios nos eximen de la responsabilidad que les pedimos a los otros ciudadanos o nos dan cierta inmunidad contra el

covid-19. Esta es una breve consideración que quería hacer.

Con respecto al proyecto de ley, conceptualmente, lo considero incorrecto; es nocivo y contraproducente para el sector forestal. Además, tiene varios errores y contradicciones. Se nota un pacto ambientalista y de ganadería que carece de un argumento de la academia.

Voy a referirme a algunos puntos por los que considero que no es completo este proyecto de ley.

Habla de hasta un 10 %. ¿Este porcentaje lo calcularon en el bar de la esquina, tomando un café? No hay una argumentación seria de un técnico de por qué es el 10 %. Por ejemplo, Nueva Zelanda tiene el 12 %; hay varios porcentajes. No sé por qué es el 10 %. Creo que merecemos saber por qué es el 10 %, y argumentado por los técnicos. Esta limitación -coincido con varios señores diputados preopinantes-, ¿se va a extender al cultivo de soja, de trigo, o a la ganadería?

Obviamente, esto tiene un contexto y un punto de vista solamente de la celulosa, dejando de lado -como se dijo- un porcentaje importante del aserrío y de lo que consideramos una posible industria de la madera; lo estamos dejando de lado, no lo tenemos en consideración.

Se habló de los beneficios que tiene la celulosa. En este sentido, quiero recordar que hace quince años el Frente Amplio fue un gran impulsor de esto. Es más: en mi departamento tuvimos los puentes bloqueados durante cuatro o cinco años -lo que ocasionó un enorme problema y pérdida de fuentes de trabajo- solo por impulsar la industria de la celulosa.

Quiero recordarles también a los integrantes del Frente Amplio que fueron ellos quienes votaron que la única agroindustria que no pagara el Impuesto de Primaria sea, precisamente, la industria forestal. A su vez, les recuerdo que Montes del Plata no paga el impuesto al patrimonio, y lo votaron ellos también. Entonces, no entiendo cómo hoy el Frente Amplio quiere limitar lo que impulsó durante quince años. Durante quince años, el Frente Amplio impulsó la industria de la celulosa, y hoy la quiere limitar. No entiendo por qué es eso. Y como se dejó deslizar un velo de duda sobre el ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, quiero recordarles algo que creo que está en el meollo de todo esto: que la mayor competencia que tuvo el ganadero de grandes extensiones territoriales fue la forestación. Digo esto porque el ganadero arrendaba por muy bajo precio los terrenos que hoy está comprando o arrendando a la forestación. Eso no se ha mencionado.

¿Se quiere limitar el desarrollo forestal para favorecer el de la ganadería de gran extensión? Esa es la pregunta que me estoy haciendo. ¿Se quiere limitar el desarrollo forestal porque la tierra que ocupa, que era barata en aquel momento, hoy impide el desarrollo ganadero de gran extensión? Son preguntas que hay que hacerse.

Frente a un proyecto de ley que es desprolijo, al que le falta apoyo técnico, que no tiene informe en minoría ni en mayoría, que no está terminado, que quiere ser presentado entre gallos y medianoche -discúlpenme-, mi opinión es que debe pasar nuevamente a la Comisión y ser presentado como se debe. Para eso estamos acá: para presentar los proyectos de ley como se debe y no por compromisos eleccionarios.

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir, señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: me había anotado en la lista de oradores, pero en aras de colaborar para hacer más breve esta sesión, le he pedido esta interrupción al amigo diputado Eduardo Lorenzo, a quien se la agradezco.

No me siento en condiciones de discutir el fondo del asunto porque poco se nos ha dicho, poco se ha fundamentado y poco se ha aportado. Si uno mira el expediente, tratándose de un tema tan importante para el país -más aún para el interior-, para su industrialización, para la generación de fuentes de trabajo y, sobre todo, para el impacto que generan las exportaciones en la economía, no se puede fundamentar que la urgencia de su tratamiento sobre tablas se debe a compromisos de campaña. No se nos puede decir eso. No se nos puede quitar la posibilidad de escuchar a la academia, de que se pronuncien los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca; de

Ambiente y, sobre todo, de Economía y Finanzas. Esto puede afectar en gran medida la economía del país. En momentos como los que estamos viviendo, ¿no vamos a escuchar al Ministerio de Economía y Finanzas señalar cuánto nos impacta este tipo de medidas?

Señor presidente, se ha dicho de todo, por ejemplo, que los fundamentos refieren a la situación que están viviendo otros sectores de nuestra industria agropecuaria. Entonces, trabajemos para darles, si se quiere, paridad de beneficios con las multinacionales. Pero el último día, en la última sesión, sin demasiada discusión, sin ningún aporte técnico, no podemos estar limitando una política de Estado que -corrijo- no viene de la ley de 1987, sino que viene pensada desde la CIDE (Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico), tiene más de cincuenta años. En esa época, se hizo la categorización a nivel país y se pensó por dónde iría esto en las próximas décadas. Uno de los puntos más importantes de esa CIDE que lideraba Wilson Ferreira Aldunate era, precisamente, la forestación. Esa Comisión también la integraban el economista Enrique Iglesias y el ex ministro de Economía y Finanzas contador Danilo Astori, y en ese ámbito se pensó la política forestal para los siguientes cincuenta años. Tenemos varios hitos más: la ley de 1968 y, posteriormente, la de 1987. ¿Y nosotros vamos a modificar esas leyes diciendo que son "compromisos de campaña", sin escuchar a la academia, a los diferentes ministerios que tienen que ver con este tema? ¿Para qué? Para un saludo a la bandera, porque el Senado no lo va a tratar esta semana. ¿Por qué no nos podemos dar el tiempo para discutir, escuchar y razonar?

Este proyecto de ley tiene carencias. Sinceramente, me hubiera gustado aportar. Mi departamento, Colonia, hace diez años legisló sobre esto. En el artículo 15 de las directrices departamentales se establece esto y se lo relaciona con el índice Coneat y, sobre todo, con los proyectos productivos, con la ley de ordenamiento territorial. Esto nada hace; se establece caprichosamente un monto y se dice que se quiere topear hasta ahí. Me parece que no nos hacemos un favor. ¿Saben por qué? Porque vamos a estar fundamentando que se haga esto, pero después van a salir a forestar de cualquier manera. Esto se debe hacer organizadamente y se tiene que escuchar, sobre todo, a los que saben. Tengamos en cuenta las experiencias. En el departamento de Colonia, de prioridad forestal no hay mucho, pero entiendo que para otros departamentos sí es importante y sí impacta fuertemente en la generación de empleo. Hay que pensar el país todo, no podemos generalizar este tema.

Tenemos que darnos tiempo para escuchar a los que saben, a la academia, y después discutir. No le vamos a sacar el cuerpo a esta discusión. Sin duda, hay lugares donde no se debió forestar. Es así, pero este no es el camino que debemos seguir, sin escuchar, sin razonar, sin discutir, sin tener informes.

Apostamos a que en esta sala se reflexione, se pase el proyecto a Comisión y se escuche a quienes se tenga que escuchar. Y si no tenemos éxito, les pediremos a los legisladores del Senado que tengan el tino que ha faltado en esta Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Eduardo Lorenzo.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: habitualmente, lo que a uno le ha sucedido en la vida, por una u otra razón, es siempre estar más o menos del lado de la minoría o del que venía siendo cascoteado.

Una vuelta, el presidente me envía un wasap y me dice: "Le están apedreando el rancho, don César, pero usted aguanta". En esa oportunidad, yo estaba haciendo algo que tenía que ver con las propuestas de la bancada de gobierno. Ahora, como veo que le están apedreando el rancho al amigo diputado Menéndez, me pongo de este lado. Entonces, terminaremos votando positivamente el proyecto, en esta oportunidad, con la bancada de Cabildo Abierto y del Frente Amplio. Esa va a ser nuestra conducta.

Para que no me rete el señor presidente, voy a hacer uso del teléfono celular para leer solamente lo último que me acaba de llegar. Voy a tratar de referirme al proyecto y a los suelos de prioridad forestal, que es lo que hay que discutir. Bienvenido sea esto, porque era hora. Yo digo que era hora.

Lo del SARS-CoV-2, que no se puede argumentar y todo lo demás, lo vamos a dejar de lado porque si

no, no vamos a trabajar más en esta Cámara desde ahora hasta quién sabe cuándo, por ahí hasta que nos vacunemos todos, pero, por lo que dicen las encuestas, hay un 20 % de legisladores que calculo no se va a vacunar.

Lo que me acaba de llegar dice: "Montes del Plata apela a la Junta Departamental de Colonia para que le apruebe sus proyectos forestales por la vía de la excepción, ya que superan las superficies permitidas por el ordenamiento territorial o por el índice Coneat. La empresa y sus voceros -grandes productores involucrados en el negocio- alegan que la forestación es el complemento perfecto de sus actividades productivas". Debe ser perfecto, menos para los vecinos.

Apenas dos párrafos más adelante, dentro de los ocho minutos de la lectura, expresa: "El ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos departamentales, más allá de lo que establece la ley forestal aprobada en 1999 para estimular la forestación en suelos de baja productividad. En ese sentido, las directrices de ordenamiento colonienses intentan limitar el avance de los eucaliptos […]". Eso es también lo que están haciendo otros departamentos. En Australia, los pueblos originarios lo llaman "el árbol egoísta".

Esta misma semana yo usé palos de eucaliptus. Una cosa es lo que se votó en la ley forestal de 1987 y todas esas buenas intenciones, y no sé qué hubiera pasado si nos hubiera tocado. De repente, votábamos en contra, pero quizás lo hacíamos a favor, porque las intenciones eran muy distintas que las que tenemos ahora. Se puede discutir; capaz que llegó la hora.

Y continúa: "En ese sentido, las directrices de ordenamiento colonienses intentan limitar el avance de los eucaliptus" -el árbol egoísta- "y establecen que no se podrá forestar en áreas superiores a las 100 hectáreas".

Acá hacemos un paréntesis.

Yo estaba de testigo el día que discutían arduamente en esa comisión -la primera que me tocó-, y me pregunté al ver la discusión -que más o menos se está replicando ahora aquí- cómo iba a hacer para que me llevaran mi proyecto, el primero que iba a presentar y que iba a intentar -nada más- que se prohibiera todo lo que está prohibido en los países del primer mundo. Aclaro que estoy dentro de tema porque ahora van a ver que la forestación está usando algunos productos que están prohibidos en países del primer mundo, con excepciones. Entonces, si nosotros usamos los límites máximos de residuos para lo que come la población porque no podemos limitarlos acá -ningún país del tercer mundo puede hacerlo-, sería bueno que nosotros también prohibiéramos todos los productos agroquímicos -por llamarlos de alguna manera- que ellos prohíben.

Llegué a la conclusión de que no tengo que tratar de quedar bien con nadie; tengo que ver lo que dice el proyecto y, si estoy de acuerdo, apoyo; y si no lo estoy, no apoyo nada.

Continúo la lectura: "siempre que el área de bosques". Primer error, porque no son bosques; son plantaciones industriales. ¡Vamos a usar bien la terminología académica: no son bosques! Los bosques muestran biodiversidad. Y donde hay biodiversidad hay pájaros y un montón de bichos. Yo estoy seguro de algo porque justo me crie en una zona como la de Piedras Coloradas, en Paysandú. Se puede demostrar que el 7 % es el 100 %. Es muy lindo hablar del 7 % de forestación; el problema es que ese porcentaje no está bien repartido. Reitero: en algunas zonas, el 7 % es el 100 %, y si usted tiene la mala suerte de que su campo quede rodeado de eucaliptus, no va a sacar nada. En épocas de trabajo, un papero me decía: "Vamos a alejarnos bien del monte, César", y perdíamos un montón de terreno ahí, donde no se podía plantar papa.

La academia no dice que los eucaliptus chupan mucha agua porque no ha hecho los estudios que se necesitan, pero cualquier paisano de tamangos sabe cómo los eucaliptus se llevan el agua de la tierra. Es más: cuando nosotros hacemos el negocio del eucaliptus, que da muy buenas ganancias para quienes hacen el negocio, vendemos agua; la vendemos con los chips, con los palos que entran a la fábrica de celulosa. ¡Y no se mienta más: el PBI que se cuenta es después que sale la celulosa, pero como es de zona franca habría que calcular cuánto entra de palo a la puerta de la fábrica! ¡Ese es el PBI verdadero y no cambia el negocio!

No me quiero ir mucho del tema porque hoy no vinimos a hablar de las plantas de celulosa, sino de este proyecto que tiene dos o tres cosas muy interesantes. Lo primero que voy a destacar es que, como participé, con voz pero sin voto, entiendo las

razones. Lo dije en la comisión porque aprendí que las cosas deben decirse, para que consten en las versiones taquigráficas. Dije que entendía que la minoría -que eran tres representantes, dos del Partido Nacional y uno del Partido Colorado- tenía sus razones para proponer lo que proponía, pero más me convenció a mí el diputado que presenta el proyecto. Y de eso hace un tiempo también. Y yo me pregunto: ¿no se le pide celeridad al sistema político? Si él tiene razón y hace tantos meses que presentó el proyecto, buena cosa sería que se hubieran preocupado de meterle cabeza. ¡Después de todo hemos tenido un montón de días libres, con este tema del famoso SARS-CoV-2!

Debo decir que el diputado Menéndez me trató como si yo fuera un integrante más de esa Comisión, a pesar de tener voz y no voto.

El Ciproma, los productores de madera, se refieren a la obligatoriedad del destoconamiento. ¿Sabe lo que es, señor presidente? Es cuando hay mil palos gigantescos y hay que sacar los tocones después de talados los árboles. Yo trabajé con un paisano que vino de Italia y compró una tierra muy barata; hace muchos años que tenía esos tocones y me contó la historia de sacar los tocones. La obligatoriedad del destoconamiento tiene un fuerte impacto en la rentabilidad del negocio forestal. Quisiera saber si eso no fue lo que el sistema político planteó cuando se discutió lo de Aratirí. Si no recuerdo mal, se habló de que Aratirí iba a dejar afuera la tierra negra y cuando terminara el proyecto -no sé cómo- iba a ponerla encima del agujero.

Pregunto: ¿no será hora -y hace bien el señor diputado en plantearlo- de esto sea así, como se dice? En el proyecto se habla de la desafectación de los padrones forestados y de que van a tener que quedar como estaban. A mí eso me parece muy bien, porque no se puede comparar -como ya le dije al diputado que lo comentó; así voy a tratar de actuar- una plantación de eucaliptus con una de trigo. No se puede. Tampoco se debería comparar un futuro que podemos tener -en esto de no plantar monocultivos, por favor, ¿no?, aunque hay maneras y maneras de hacerlo- una industria maderera para hacer casas -yo estoy en la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente y allí se está hablando de hacer casas de madera; bienvenidas, parece que nos estamos agiornando, ¡con lo lindas que son!- con la industria de celulosa. Summers, del Banco Mundial, en el año 1992 dijo bien clarito -como dice la Biblia: el que quiera escuchar, que escuche; y el que no quiera, que no lo haga- que las plantas de industrias contaminantes deben ser ubicadas en los países del tercer mundo. Como no me quiero ir del tema, solo digo que contaminan. De pronto, los técnicos dicen que de determinado nivel para adelante contaminan y de ahí para abajo, no.

Hace unos días estuve con un diputado por el departamento de Young -que habló recién- y él entendió mi proyecto. Porque en los pozos hay arsénico. ¿Usted se imaginó alguna vez que íbamos a tomar agua con arsénico, señor presidente? Para mí era imposible, pero el arsénico es uno de los elementos que se libera cuando hacemos mal uso de los agroquímicos; y con esto me refiero a los que son tóxicos, que no son todos. De los que estamos importando en el Uruguay, apenas dos millones y medio entran por año que pueden ser catalogados como agrotóxicos; el resto pueden seguir siendo catalogados agroquímicos, por ahora. Por ejemplo, el Mancozeb -que es como un Perifar, para que la gente lo entienda- en la agricultura se usa para la producción de lechugas, duraznos y flores; es de los que más se usa y va a ser prohibido a partir del 1° de enero del año 2021 en Europa.

No quiero irme de tema.

Acá se habla de suelos de prioridad forestal. Un día un diputado se pregunta quién puede hacer esto de prohibir. Y yo digo, entonces: ¿quién se tomó el atrevimiento de hacer una ley para fomentar? El Estado puede fomentar o prohibir, si le parece. Es más: a partir de eso me pregunto, por ejemplo, qué habría sucedido si los ganaderos -como citaba otro diputado- hubieran tenido los mismos privilegios que se le dieron a este sector, implementando el Pastoreo Racional Voisin y estuvieran sacando mucha más carne, tres veces más de lo que sacan. Hace algún tiempo, unas mujeres productoras con este sistema, en Maldonado, nos invitaron a conocer su emprendimiento. Allí se ve mucho eucaliptus también, pero ni cerca comparado con los lugares que yo conozco, donde si nos ponen a nosotros, nos perdemos ahí adentro; los noventa y nueve juntos podríamos entrar en una discusión bizantina de por qué lado salir. De día, no nos podríamos dar cuenta; de repente, de noche sí.

No sé si el diputado Menéndez tiene toda la razón del mundo en sus planteos, pero por los argumentos que dio y que escuché en la Comisión voy a votar el proyecto de ley que está presentando, más allá de entender claramente que también debería tenerse en cuenta a quienes están pidiendo un plazo para que se presenten algunos más a hablar en ese ámbito.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: cuando se habla de Colonia, me siento aludido.

Colonia no está luchando; ya estableció límites. Lo que pasa es que así como fijó límites, estableció posibles excepciones que hay que atender. No todo es igual. Cuando se establece una generalidad de este estilo, puede afectar la posibilidad de desarrollo de un emprendimiento combinado. Eso no se tuvo en cuenta en este proyecto.

Insisto en que tenemos que escuchar y ver las alternativas, señor presidente. Me parece que el apresuramiento precipita lo injusto, y eso es lo que estamos haciendo.

Muchas gracias, señor presidente.

19.- Asuntos entrados fuera de hora

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Sebastián Cal, Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y cuatro en noventa y cinco: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado por dicho Cuerpo, por el que se modifica la regulación de la residencia fiscal. C/968/020

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se establecen exoneraciones tributarias del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas – Rentas Empresariales. C/971/020

- *A la Comisión de Hacienda*

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita iniciativa el Poder Ejecutivo para regular la práctica del hisopado por cualquier prestador de salud. C/974/020

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*".

20.- Proyectos presentados

A) "IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IMPUESTO A LAS RETRIBUCIONES PERSONALES. (Exoneraciones tributarias)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Por la presente, la Cámara de Representantes, solicita al Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto mediante el artículo 133 de la Constitución de la República, tenga a bien contemplar la posibilidad de remitir a este honorable Cuerpo, un proyecto de ley que contemple la exoneración del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, Categoría I, Incrementos Patrimoniales, a aquellas enajenaciones, promesas de enajenación o cesión de promesa de enajenación de bienes inmuebles destinados como bienes de inversión, que no constituyan la vivienda permanente del enajenante; así como la exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas - Rentas Empresariales, para aquellas rentas derivadas de la inversión, desarrollo y construcción de proyectos inmobiliarios en el mercado inmobiliario nacional.

Para ello, remitimos con la presente, para vuestro estudio y a modo de sugerencia, un breve articulado sobre la materia.

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Exoneración Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) Categoría I, Incrementos Patrimoniales

Artículo 1°.- Agréguese al artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 18.083 de fecha 27 de diciembre del año 2006, el siguiente literal:

"P) Los incrementos patrimoniales derivados de la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación de inmuebles que constituyan bienes de uso productivo comercial o bienes de inversión, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el monto producido por la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación de bienes inmuebles de inversión, sea destinado al menos en un 50 % (cincuenta por ciento) para la adquisición de nuevos bienes inmuebles de la misma naturaleza y con el mismo destino,

2. Que entre la enajenación o promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación del bien inmueble de inversión originario y la adquisición o promesa de adquisición del nuevo bien inmueble de inversión sustituto, no medie un lapso superior a los 12 (doce) meses.

Se establece que los mecanismos y agentes de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas para las enajenaciones, promesas de enajenación o cesiones de promesa de enajenación de inmuebles establecidas por el Poder Ejecutivo, son aplicables a las operaciones a que refiere el presente literal En tal hipótesis el contribuyente podrá solicitar un crédito por el impuesto abonado en exceso, aún cuando las condiciones referidas en los numerales precedentes se cumplan en ejercicios diferentes.

El Poder Ejecutivo, determinará mediante la reglamentación correspondiente, las condiciones y requerimientos necesarios para cumplir y acceder a la presente exoneración.

Artículo 2°. (Bienes inmuebles de inversión).- A los efectos de la presente ley, se entiende por bienes inmuebles de inversión, aquellos que no se mantengan únicamente para la venta, sino que, se adquieran y mantengan con fines de rédito económico, con el objetivo de obtener una mayor y mejor ganancia o renta periódica por dicha inversión.

Artículo 3°. (Bienes inmueble de inversión originarios).- A los efectos de la presente ley, se entiende por bienes inmuebles de inversión originarlos, a aquellos bienes Inmuebles de inversión de titularidad del enajenante, que son objeto de enajenación, promesa da enajenación o cesión de promesa de enajenación, con fines de adquirir con lo producido, nuevos bienes inmuebles de inversión.

Artículo 4°. (Bienes inmuebles de inversión sustitutos).- A los efectos de la presente ley, se entiende por bienes inmuebles de inversión sustitutos, a aquellos bienes inmuebles de inversión adquiridos o prometidos en venta al enajenante, que se pretenden adicionar al patrimonio del mismo, adquiridos con lo producido por la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación del bien inmueble de inversión originario, exonerado del pago del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas Categoría I - Incrementos Patrimoniales.

Artículo 5°. (Bienes inmuebles exceptuados).- Quedan expresamente exceptuados de las disposiciones de la presente ley, la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación, de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda permanente del enajenante, en atención a lo dispuesto por el literal L) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 18.083 de fecha 26 de diciembre del año 2006.

Artículo 6°. (Fijación de la base de la operación).- Se tomará como base inicial de cálculo para fijar el monto de la operación, lo producido por la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación, del bien inmueble de inversión originario realizada por el enajenante, pudiendo adquirir con dicho producido, uno o más bienes inmuebles de inversión sustitutos.

Artículo 7°. (Excedente de lo producido por la enajenación del bien inmueble de inversión originario).- En los casos que el valor de adquisición del bien inmueble de Inversión sustituto, (sea este uno o más de uno) sea menor a lo producido por la enajenación,

promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación del bien inmueble de inversión originario, se configurará en caso de corresponder, el hecho generador del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, Categoría I - Incrementos Patrimoniales, sobre la diferencia de dinero entre lo producido por la enajenación y el valor de adquisición del nuevo bien inmueble, siempre que esa diferencia económica le signifique al enajenante un incremento patrimonial.

CAPÍTULO II

Exoneración Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas – Rentas Empresariales

Artículo 8°. Agréguese al artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 18.083 de fecha 27 de diciembre del año 2006, el siguiente literal:

"W) Las rentas derivadas de las actividades económicas vinculadas al desarrollo, planificación y construcción de Proyectos Inmobiliarios de gran escala en nuestro país, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Que la renta empresarial obtenida directamente como fruto de la Inversión inmobiliaria originaría, sea destinada al menos en un 75 % (setenta y cinco por ciento) a capitalizar nuevos proyectos de inversión inmobiliarios en el país.

2) Las rentas empresariales exoneradas, derivadas de las actividades económicas descritas en el presente literal, no podrán ser distribuidas, debiendo ser llevadas a una reserva, para luego ser destinadas, en el porcentaje indicado, únicamente a financiar nuevos proyectos de inversión y de igual naturaleza, en el territorio nacional.

3) Que no medie, desde la obtención de la renta empresarial, hasta el momento de su reinversión en un nuevo proyecto inmobiliario, un plazo mayor a los 12 (doce) meses corridos.

En caso que la reinversión del capital no se produzca dentro de los 12 meses corridos desde la obtención de la misma de acuerdo al numeral anterior, el contribuyente deberá abonar la totalidad del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas correspondiente, por el ejercicio en que se hayan devengado.

En caso que los hechos y condiciones establecidas en los incisos precedentes se cumplieran en ejercicios diferentes, el contribuyente podrá solicitar, en caso de corresponder, un crédito a su Favor por el impuesto abonado en exceso.

El Poder Ejecutivo, determinará mediante la reglamentación correspondiente, las condiciones y requerimientos necesarios para cumplir y acceder a la presente exoneración".

Artículo 10. (Excedente de renta neta fiscal).- En los casos en que el monto de reinversión de la renta empresarial obtenida dentro del plazo de 12 (doce) meses corridos otorgado en la presente ley, sea menor a la renta neta fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio, configurará en caso de corresponder, el hecho generador del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, sobre la diferencia entre la renta neta fiscal y el capital reinvertido.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, RODRIGO ALBERNAZ PEREIRA Representante por Salto, RAFAEL MENÉNDEZ, Representante por Tacuarembó, MARTÍN SODANO, Representante por Montevideo, EDUARDO LUST HITTA, Representante por Montevideo, SILVANA PÉREZ BONAVITA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES Representante por Montevideo, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera, CARLOS TESTA, Representante por Canelones, DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado, ELSA CAPILLERA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, pretende introducir una serie de ajustes al Sistema Tributarlo Nacional en !o concerniente a los impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas - Rentas Empresariales, y al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) Categoría I, Incrementos Patrimoniales, teniendo como su principal objetivo, lograr un mayor dinamismo en el mercado inmobiliario interno de nuestro país, fomentando la inversión inmobiliaria y en bienes raíces en el Uruguay, así como incentivar el intercambio de

bienes inmuebles denominadas propiedades de inversión con el propósito de generar mayores rentas.

Se pretende valorizar y otorgar mayor trascendencia a las inversiones de gran porte en Uruguay, logrando indefectiblemente, que nuestro mercado inmobiliario sea más atractivo y logre atraer más y mejores inversores tanto nacionales como extranjeros, brindando ciertos beneficios para quienes inviertan en bienes inmuebles en Uruguay, tratando de minimizar que estos Capitales se vuelquen e inviertan en mercados extranjeros con todo lo que ello implica, perdiendo así nuestro país, una oportunidad para constituirse como un mercado importante y un gran centro de interés para inversores nacionales y/o extranjeros que pretendan invertir en el mercado inmobiliario nacional.

De esta forma, en lo concerniente al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) Categoría I, Incrementos Patrimoniales, se pretende que una persona que posea bienes inmuebles de inversión en nuestro país, tenga la opción de maximizar sus rentas adquiriendo nuevos bienes inmuebles de la misma naturaleza e igual destino, sin que ello signifique un incremento patrimonial, y por consiguiente, no se encuentre gravado dicho negocio por el IRPF.

Se pretende así, lograr una disminución en las cargas fiscales para quienes busquen obtener con un mismo Capital, mayores ingresos económicos, sin que ello les signifique un incremento patrimonial considerable. De esta forma, el objetivo primordial del presente proyecto de ley es contemplar aquellas situaciones, en las cuales los contribuyentes no persiguen un interés económico de incrementar su patrimonio a través de la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación de bienes inmuebles con destino a inversión; sino que simplemente, se pretende adquirir con lo producido en la mencionada enajenación previa, un nuevo bien inmueble de igual naturaleza e igual destino, en pos de obtener una mayor y mejor renta periódica con base al mismo capital inicial.

El Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en su Categoría I, en aplicación del Texto Ordenado 1996 en tu Título 7, grava las rentas provenientes del factor capital, entre las cuales se encuentran los Incrementos Patrimoniales que determine la ley. De esta forma, toda persona física que enajene un bien inmueble de su propiedad, y dicha enajenación le suponga un incremento patrimonial respecto de su valor de adquisición, deberá abonar por concepto de IRPF un porcentaje de dicho incremento, independientemente del uso o destino que se le dé por parte del enajenante al mencionado incremento de capital; independientemente de que sea destinado a la adquisición de nuevos bienes muebles o inmuebles, ya sea para su ahorro, se invierta en diferentes colocaciones de capital, o bien como sucede en muchos casos, se invierta ese capital en el extranjero donde se tengan mayores beneficios, generando una pérdida para nuestro país. En todos estos supuestos, se constituirá el hecho generador, siendo de esta forma sujetos pasivos del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (exceptuándose la enajenación de bienes inmuebles que constituyan la vivienda permanente del enajenante, conforme al inciso L del artículo 27 del Título 7 del mencionado Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 18.083 de fecha 26 de diciembre del año 2006).

En este sentido, el presente Proyecto de Ley pretende plantear la exoneración del pago del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas por concepto de incrementos patrimoniales, a las ventas de bienes inmuebles de inversión que los enajenantes efectúen con vistas a adquirir, con el producido económico de dicho negocio, nuevos bienes inmuebles de la misma naturaleza y con el mismo destino. Es decir, no se gravará la venta de un bien inmueble que se posee como inversión para obtener de él una renta periódica, que se enajene con el único objetivo de intercambiado por bienes inmuebles de la misma naturaleza que se destinarán únicamente, al igual que el bien originario enajenado, para su uso productivo o de inversión.

El fin del presente proyecto, es generar un cambio sustancial en el mercado Inmobiliario de nuestro país, favoreciendo y estimulando la compra y la venta de bienes inmuebles, mediante el cual, los propietarios de un bien que lo mantienen como bien de inversión (es decir, como bien del cual se busca obtener una renta periódica) puedan enajenarlo sin que un futuro incremento patrimonial se constituya en el hecho generador del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas Categoría I. Para ello, indefectiblemente, el producto económico de la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación de inmuebles, deberá volcarse para integrar el precio del nuevo bien inmueble de inversión que se pretende adquirir. De esta forma, no se produciría efectivamente un Incremento patrimonial, puesto que al tiempo que egresa un bien inmueble del Patrimonio del contribuyente, ingresará uno o más de uno nuevos, de igual naturaleza y similar valor, adquirido con el

producto económico de la primera enajenación, destinado indefectiblemente a los mismos efectos.

A través del artículo del presente proyecto de ley, se pretende regular los casos en que el enajenante adquiera el o los bienes inmuebles sustitutos, a un precio menor a lo producido en la enajenación originaria. Es decir, el bien originario se vende por un precio, y el nuevo bien se adquiere por un valor menor a lo producido en la enajenación, suponiendo esa diferencia un remanente de capital a favor del enajenante. Es por ello que resulta necesario regular estos casos, determinando cual es el régimen aplicable. En ese sentido, se establece que en los casos que la enajenación originaria hubiese significado en el régimen general un incremento patrimonial para el contribuyente, al ampararse en la presente excepción, solamente será gravado por IRPF, la suma de dinero que se genere en la diferencia entre el precio de enajenación del bien inmueble originario, y el precio de adquisición del bien inmueble sustituto; no así, el monto total del incremento patrimonial del régimen general. Logrando así, una disminución de la carga tributaria, puesto que el capital derivado de la enajenación originaria no constituyó en su totalidad un incremento patrimonial para el contribuyente, ya que el mismo fue reinvertido en un nuevo bien inmueble, al amparo de la excepción establecida en el presente proyecto de ley. Por lo tanto, el incremento patrimonial destinado a la adquisición de nuevos bienes inmuebles de Igual naturaleza e igual destino, no configuran el hecho generador del IRPF, pero sí lo podrá configurar, cuando la diferencia de precio entre la enajenación primarla y la subsiguiente adquisición del nuevo inmueble le suponga al contribuyente una diferencia económica favorable, en estos casos, tal como fue descrito, el monto gravado por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, será dicha diferencia de capital favorable para el contribuyente, no así la totalidad del incremento patrimonial por la enajenación originaria regulada por el régimen general.

Logrando de esta forma, una estimulación directa para el mercado inmobiliario nacional, donde el propietario pueda enajenar sus bienes inmuebles que no constituyan su vivienda permanente, y con su producido adquirir un nuevo bien de similar valor, o varios bienes de menor valor, para de esa forma obtener una renta mayor, sin que ello signifique un aumento considerable en el Capital del contribuyente.

Por otra parte, respecto del Impuesto a las Rentas de las actividades Económicas - rentas empresariales, se plantea una exoneración del mismo, para aquellas rentas derivadas de la inversión, construcción y desarrollo del mercado inmobiliario nacional, con el fin de fomentar y estimular la inversión de importantes capitales tanto extranjeros como nacionales en el mismo, logrando una mayor expansión y preponderancia de nuestro mercado.

La motivación fundamental del presente proyecto, es atraer inversores, brindar condiciones acordes y crear un mercado interno más atractivo para los inversionistas, con el fin de lograr que Uruguay se constituya como un punto de referencia en la región, sinónimo de desarrollo, sustentabilidad, seriedad y estabilidad económica e inmobiliaria, que lo presenten como un mercado atractivo para invertir capital.

Debemos hacer hincapié, que una mayor inversión en el rubro inmobiliario, redundaría directa y proporcionalmente en el mercado laboral y en la economía interna. Logrando dinamizar no solo el mercado laboral de la construcción con más y mejores puestos de trabajo, sino también todas las actividades comerciales derivadas de esta; lo que indefectiblemente, coadyuva en un mayor desarrollo económico del país.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado, RODRIGO ALBERNAZ PEREIRA Representante por Salto, RAFAEL MENÉNDEZ, Representante por Tacuarembó, MARTÍN SODANO, Representante por Montevideo, EDUARDO LUST HITTA, Representante por Montevideo, SILVANA PÉREZ BONAVITA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES Representante por Montevideo, NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera, CARLOS TESTA, Representante por Canelones, DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado, ELSA CAPILLERA, Representante por Montevideo".

B) "COVID-19. (Se solicita iniciativa al Poder Ejecutivo para regular la práctica del hisopado por cualquier prestador de salud)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Se remite al Poder Ejecutivo la presente solicitud de carácter sanitario, en el marco de la situación extraordinaria generada por la pandemia Covid-19, para que este regule en el marco de sus amplias competencias, que cualquier habitante del país al que

se le deba practicar un hisopado, pueda practicárselo indistintamente en cualquiera de los prestadores integrales de salud, independientemente de su calidad de socio de esa u otra institución.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

DANIEL PEÑA, Representante por Montevideo, LUIS E. GALLO CANTERA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, EDUARDO ANTONINI, Representante por Maldonado, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, CÉSAR VEGA. Representante por Montevideo, ÓSCAR AMIGO DÍAZ, Representante por Canelones, CATHERINE MIRIAM CABRERA RIVEIRO, Representante por Canelones, CARLOS AURELIO PICCONE MORALES, Representante por Lavalleja, ADEL MIRZA PERPIGNANI, Representante por Montevideo, DAYANA PÉREZ FORNELLI, Representante por Montevideo, JULIO KRONBERG, Representante por Montevideo, ISMAEL SMITH MACIEL, Representante por Montevideo, MICAELA MELGAR Representante por Montevideo, MARTINA INÉS CASÁS PINO, Representante por Montevideo, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, SYLVIA IBARGUREN, Representante por Río Negro, NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, LUCÍA ELEONORA BARBOZA MOLINA, Representante por San José, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, Representante por Canelones, SUSANA PEREYRA PIÑEIRO, Representante por Montevideo, FRANCO STAGI RIVAS, Representante por Paysandú, CLAUDIA HUGO, Representante por Montevideo, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó, GABRIEL TINAGLINI, Representante por Rocha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Representantes Nacionales firmantes, hacen llegar el presente proyecto de Minuta de Comunicación a efectos de que se remita al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la extraordinaria y grave situación sanitaria por la que atraviesa el país.

Nuestro país, lamentablemente no ha podido evitar una pandemia de efectos globales y considerables consecuencias. No escapa por lo tanto al contexto sanitario, social, económico que debe afrontar el resto de las sociedades, producto de este efecto global.

Cada país está desarrollando sus estrategias, sus mecanismos de defensas, sus proyecciones, diferentes acciones, de diversa naturaleza, como forma de mitigar las nefastas consecuencias que la misma acarrea sobre la salud de las personas, y otros aspectos de la vida social y comunitaria.

Uruguay no es ajeno a esta situación: ni ajeno a las terribles consecuencias de la pandemia en ninguno de sus múltiples aspectos, ni tampoco en la búsqueda de mecanismos de protección y de mejora de las condiciones, que den un mayor soporte, confiabilidad, desarrollo y oportunidades de éxito en una lucha que es día a día.

El Estado debe brindar todos los mecanismos a su alcance a efectos de garantizar el derecho a la salud de sus habitantes, ya que existen una serie de normas que así lo establecen muy claramente. A su vez, las mismas son fabulosos instrumentos que dan vida, soporte a una serie de decisiones que el gobierno debe adoptar y aquí se sintetizarán algunas de ellas.

En particular aquellas que dan sustento a la imperiosa necesidad de regular algunos aspectos que ayudarán a la salud colectiva.

Dicha medida propuesta en la Minuta, buscar maximizar las capacidades del país en la materia de testeos, logrando una coordinación e integración del sistema de tal magnitud y efectos, que permita la mayor celeridad, equitativa distribución, menor tiempo de respuesta, mayor inmediatez, mayor comodidad para el usuario, y en definitiva optimización de los

recursos y capacidades de respuesta del sistema en su conjunto.

El Poder Ejecutivo posee las herramientas normativas, técnicas y administrativas para la adopción de medidas como la presente, así como la obligación de adopción de definiciones como la solicitada, atendiendo a cuanto surge de diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, particularmente sobre las que se mencionarán a continuación.

Por una cuestión de mera jerarquía, debemos remitirnos directamente a varias disposiciones de orden constitucional, aplicables directamente y de vital importancia al momento de considerar la responsabilidad del Estado en los temas vinculados en la materia, poniendo los diferentes instrumentos y medidas a su alcance, para el pleno goce de los derechos de la ciudadanía.

Así, debemos ver en primer término lo dispuesto en el artículo 7 de nuestra Carta Magna en cuanto reconoce que:

"Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

A su vez el artículo 44 establece una clara obligación para el Estado para con los ciudadanos, al establecer:

"El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.

Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad."

Ello, sin perjuicio de lo dispuesto además por los artículos 72 y 332, totalmente aplicables en la especie.

Las normas que se han relacionado constituyen el marco normativo y conceptual de mayor jerarquía, que da lugar a un sinnúmero de oportunidades y da vida a otras disposiciones de menor jerarquía, que constituyen el soporte básico indispensable para la adopción de diferentes medidas por parte del Poder Ejecutivo, más en este contexto.

Y he aquí algunas de ellas, que otorgan distintas competencias al Ministerio de Salud Pública, y que son el soporte sustantivo para poder resolver lo que forma parte de la presente solicitud.

En tal sentido, por ejemplo, es más que claro lo dispuesto en algunos numerales del artículo 2º de la Ley Orgánica de Salud Pública del año 1934, que transcribimos para su mejor comprensión:

En materia de Higiene, el Ministerio de Salud Pública ejercerá los siguientes cometidos:

1.°La adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva, y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial.

2.°En caso de epidemia o de serias amenazas de invasión de enfermedades infecto-contagiosas, el Ministerio adoptará de inmediato las medidas conducentes a mantener indemne el país o disminuir los estragos de la infección.

A su vez hay otras disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, referido al Sistema Nacional Integrado de Salud, que también forma parte del presente, atendiendo a la claridad conceptual con que se expresan y dan las herramientas necesarias al Ministerio de Salud Pública para realizar las diferentes actividades que se están reclamando.

Artículo 4

El Sistema Nacional Integrado de Salud tiene los siguientes objetivos:

A) Alcanzar el más alto nivel posible de salud de la población mediante el desarrollo integrado de actividades dirigidas a las personas y al medio ambiente que promuevan hábitos saludables de vida, y la participación en todas aquellas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

B) Implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, políticas de salud articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, recuperación y rehabilitación de la salud de sus usuarios, incluyendo los cuidados paliativos.

E) Lograr el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse.

Artículo 5

A efectos de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, compete al Ministerio de Salud Pública:

A) Elaborar las políticas y normas conforme a las cuales se organizará y funcionará el Sistema Nacional

Integrado de Salud, y ejercer el contralor general de su observancia.

B) Registrar y habilitar a los prestadores de servicios integrales de salud que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud y a los prestadores parciales con quienes contraten.

C) Controlar la gestión sanitaria, contable y económico-financiera de las entidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

D) Fiscalizar la articulación entre prestadores en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

H) Diseñar una política de promoción de salud que se desarrollará conforme a programas cuyas acciones llevarán a cabo los servicios de salud públicos y privados.

I) Promover, en coordinación con otros organismos competentes, la investigación científica en salud y la adopción de medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

J) Las demás atribuciones que le otorga la presente ley, la Ley Nº 9.202 "Orgánica de Salud Pública", de 12 de enero de 1934, y otras disposiciones aplicables.

También resulta de total aplicabilidad en la especie, disposiciones contenidas en el TOCAF, al establecer autorizaciones de carácter excepcional, otorgándole al Poder Ejecutivo una serie de competencias que agilizan todo el accionar del Estado, facilitando una serie de operaciones materiales en ciertas circunstancias, como la que vivimos. Ejemplo claro de ello es el artículo 33, cuando en parte del mimo establece:

Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

No obstante podrá contratarse:

C) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción:

19) Las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General.

Por último y totalmente específico también en la materia, por lo que resulta indispensable mencionar las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 93/020 de 13 de marzo del corriente año, también dando soporte jurídico a la solicitud impetrada.

Dadas las circunstancias que estamos viviendo y en función de las capacidades y competencias descriptas en esta breve reseña, creemos que es imprescindible la adopción de medidas generales que obliguen a todos los efectores del sistema de salud a cumplir con las prerrogativas del MSP y Presidencia de la Republica. Dadas las prioridades establecidas por las autoridades en función del manejo de la pandemia, resulta central contar con un esquema general de testeos, con independencia de la afiliación previa de los ciudadanos. No existen impedimentos jurídicos y normativos para que el MSP en el cumplimiento de sus funciones establecidas por la situación de emergencia determine los precios de los servicios obligatorios y disponga de los mecanismos de financiamiento existentes.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

DANIEL PEÑA, Representante por Montevideo, LUIS E. GALLO CANTERA, Representante por Canelones, FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo, ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, EDUARDO ANTONINI, Representante por Maldonado, CECILIA CAIRO, Representante por Montevideo, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, CÉSAR VEGA. Representante por Montevideo, ÓSCAR AMIGO DÍAZ, Representante por Canelones, CATHERINE MIRIAM CABRERA RIVEIRO, Representante por Canelones, CARLOS AURELIO PICCONE MORALES, Representante por Lavalleja, ADEL MIRZA PERPIGNANI, Representante por Montevideo, DAYANA PÉREZ FORNELLI, Representante por Montevideo, JULIO KRONBERG, Representante por Montevideo, ISMAEL SMITH MACIEL, Representante por Montevideo, MICAELA MELGAR Representante por

Montevideo, MARTINA INÉS CASÁS PINO, Representante por Montevideo, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, SYLVIA IBARGUREN, Representante por Río Negro, NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia, LUCÍA ELEONORA BARBOZA MOLINA, Representante por San José, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, Representante por Canelones, SUSANA PEREYRA PIÑEIRO, Representante por Montevideo, FRANCO STAGI RIVAS, Representante por Paysandú, CLAUDIA HUGO, Representante por Montevideo, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó, GABRIEL TINAGLINI, Representante por Rocha".

21.- Suelos de prioridad forestal. (Regulación)

——Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: cuando argumenté mi voto contrario al tratamiento del proyecto en el día de hoy consideraba que era inoportuno considerarlo de esta manera. Califiqué la acción de irresponsable y de poco seria, y después de estas horas de debate parlamentario lo único que puedo hacer es confirmarlo y agregar argumentos y fundamentos a esas calificaciones.

Los legisladores no podemos hacer cualquier cosa. Los legisladores no podemos proponer solo lo que nos gusta o lo que nos disgusta, ni tampoco lo que nos parece que nuestros electores quieren. Los legisladores, según nuestra Constitución, tienen que proponer y llevar adelante aquellas normas que entienden que son en beneficio del interés general de la nación y conformes con él, sobre todo, cuando se afectan los derechos fundamentales establecidos en la Carta Orgánica. Además, otro de los deberes que tiene un legislador es atender las convicciones que la sociedad viene expresando y las políticas de Estado que la nación viene llevando a cabo.

Uno tiene que ser muy cuidadoso y muy humilde cuando va a dar un golpe de timón a una política de Estado. ¿Se pueden mejorar? Por supuesto. ¿Se pueden cambiar? Por supuesto. ¿Hay que estar siempre abierto a eso? Por supuesto, pero uno tiene que hacerlo con prudencia, virtud que todo buen gobernante y todo buen legislador debe tener. Cuando se va a dar un golpe de timón en una política de Estado que lleva treinta años, uno tiene que argumentar muy bien y fundamentar muy bien, y tiene que respetar no solamente a todos los que llevaron adelante esa política de Estado.

Hay que tener mucho cuidado al hablar de estafa; mucho cuidado para decir que todos los que estuvieron antes que nosotros estafaron al pueblo. Hay que ser un poquito más respetuoso. El valor del respeto, lamentablemente, se ha perdido bastante en nuestra sociedad. Quienes deberíamos, con nuestra práctica, con nuestro ejemplo, revitalizarlo y recuperarlo, somos nosotros. En el día de hoy, no solo no nos hemos tratado con el respeto debido, sino que también le hemos faltado el respeto a los partidos políticos que durante estos treinta años llevaron adelante esta política de Estado. A muchos partidos y a muchos gobernantes, inclusive, presidentes, les gustaba más o menos esta política de Estado, pero la respetaron. ¿Por qué? Pongo primero al actual presidente de la República, a quien no le gustaban muchas cosas sobre esta política de Estado, pero dijo: "¿Política de Estado? Los intereses de la nación, primero". Y así fue que se tomaron decisiones, no por gusto, no alegremente. Precisamente, creo que hubo mucho sacrificio, una vez más, para beneficiar a la nación.

En este momento, si hay algo que marca al mundo entero, no solo a Uruguay, es la incertidumbre. Entonces, uno también debe tener un poco de sentido común y no agregar incertidumbres innecesariamente; porque cuando se daban los argumentos para la urgencia -que yo escuché con respeto-, se hablaba de los plantines y de determinados movimientos, pero cuando miro el artículo 2°, que tiene que ver con el límite para la superficie total, veo que dice que el cómputo de la superficie total de bosques de rendimiento y generales se establecerá a partir de los proyectos

forestales aprobados por la Dirección General Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca e implantados en un plazo máximo de cinco años. Entonces, si no interpreto mal el español, se va a dar una ventana de cinco años. Inclusive -algo de sentido común-, se va a empujar a una cantidad enorme de gente a implantar forestación por las dudas, para tener ese derecho que no supera ese 10 %. Menciono uno de los argumentos.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que mis compañeros han expresado. Lamentablemente, siento que me faltan al respeto. En un tema como este, siento que a mí me faltan el respeto; y, por supuesto, también al Parlamento y a la nación entera. El Parlamento tiene que dar las garantías a la sociedad, sobre todo, cuando va a votar una norma como esta y en momentos como estos, que lo hace con todos los elementos.

Hace un rato, un periodista especializado en el tema me decía: "Pasame los informes". Pero, como bien se ha dicho acá, no hay informes; creo que el periodista no me debe haber creído o pensó que yo no quería darle corte. Que una norma de esta naturaleza, de este calibre, se vote sin informe -reitero- es una falta de respeto al Parlamento, hacia la opinión pública, hacia la ciudadanía y hacia los periodistas especializados, que tienen todo el derecho de saber qué se vota y por qué. Eso no está; pero eso debería estar en los informes; para eso el Parlamento estudia y hace los informes; creemos -en todo caso, si alguien no quiere estudiar, cree en quien hace los informes en mayoría y en minoría-, y en función de eso se vota; pero no están.

¿Cuál es la razón por la que se quiere votar en la última hora del Período? Yo no voy a adjudicar intencionalidades, pero realmente después de cinco horas de debate a mí esto no me queda claro. Perfectamente, se podía haber cumplido con los requisitos mínimos.

Cuando yo hablo de poco serio, ¿por qué lo digo? Porque lo mínimo que se puede reclamar es que se escuche a los señores ministros del ramo, que por algo son ministros. ¡Es por respeto a la institucionalidad que en temas como este se debe convocar especialmente a los ministros! Escuchaba al señor diputado Ortiz decir que estuvo el señor ministro de Ganadería hace unos días y no se le preguntó sobre el tema; entonces, realmente, no se quería escuchar la opinión del ministro o hay mala fe; me responderán después.

Lo que sí me queda claro es que, seriamente, no estamos en condiciones de votar este proyecto en el día de hoy. Es mucho lo que está en juego. En primer lugar -reitero y lo reafirmo, porque yo tengo que dar explicaciones de por qué digo que es poco serio-, porque el Parlamento pierde credibilidad. No es apurándose que el Parlamento gana credibilidad; depende de en qué lo haga. Por supuesto que hemos votado proyectos de un día para otro, todos juntos, y hemos cuidado muchísimo el relacionamiento interno. ¿Por qué se quiso quebrar esta forma en la que veníamos trabajando, en el último minuto de este Período? No sé; cada uno se hará responsable de por qué lo hace. Lo que digo es que, en atención a la ciudadanía, más allá de los temas políticos, es absolutamente inconveniente aprobar este proyecto.

Yo no tengo qué decir porque no tengo los informes, porque no sé lo que dicen los ministros en quienes yo confío, porque hay una cantidad de aspectos que aquí hoy se han tratado y no sabemos. ¿En quién voy a creer? ¿Por qué voy a creer? Mi responsabilidad como legislador, como hacemos todos cuando viene un proyecto de esta naturaleza, es estudiar todos los dictámenes, todos los informes. Tenemos la experiencia maravillosa de que el Uruguay ha sido puesto en el top de los países que han manejado mejor la crisis de la pandemia. ¿Por qué? Porque escuchó a la ciencia. No conozco la profesión del proponente, pero me parece que era muy importante escuchar, por ejemplo, a la Facultad de Agronomía y esperar sus informes; hay varios.

Quizás este proyecto es el mejor de todos, pero votemos con argumentos. Estamos jugando con mucha cosa; no son solamente cuestiones jurídicas. Quien conoce un poquito de economía, sabe que estos cimbronazos, si no están bien fundamentados, hacen un daño enorme. ¿Y por qué se procede así? ¿Por apurarnos tres minutos vamos a hacer un daño enorme? Por los menos, debemos tener la responsabilidad de argumentar por qué esto es lo mejor, y yo hoy no lo sé. Tampoco puedo decir que no porque no tengo información, que es lo peor que nos puede pasar como Parlamento. Por eso digo que es poco serio.

Hoy, la mayoría, los que no estamos en conocimiento de esto, no podemos decir si está bien o

está mal. ¿Por qué no mejorar este proyecto? No podemos; nos amputamos esa posibilidad. ¿Cuánto habría que esperar para hacerlo? Unos minutos, unas horas.

Por otro lado, obviamente, no puedo soslayar algo que para mí ha sido muy bien llevado y es de las satisfacciones que tuve este año: la forma en la que nos hemos cuidado en el relacionamiento, pero no cuidarnos porque sí, por los afectos. Hemos sido responsables de cuidar la relación entre los miembros del Parlamento y entre los partidos porque sabemos que la ciudadanía necesita certezas, y por eso la estabilidad democrática en el Uruguay es ejemplo en la región y en el mundo no de ahora, sino de los últimos treinta años. La democracia es plena por la política de Estado, por la estabilidad, por el relacionamiento de los partidos. Una de las políticas de Estado más reconocidas en el país es la de desarrollo forestal, ¡y la cambiamos faltando dos horas para terminar este Período! Realmente, señor presidente, ¡no lo entiendo!

Estoy esperando con expectativa y con esperanza -porque yo confío en el Parlamento nacional y en el sentido común de sus miembros- que cuando venga la moción, hagamos lo que creo que la mayoría -más allá de los intereses políticos- quiere: darle a este tema una resolución que nos ofrezca garantías de que estamos haciendo lo mejor para la nación.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: voy a ser muy breve, porque ya llevamos muchas horas en este debate. Se han dicho muchas cosas en el día de hoy.

En primer lugar, el señor presidente sabe bien que la Constitución de la República establece que la propiedad privada tiene sus límites; ese límite es el interés general, así que yo voy a votar con absoluta tranquilidad este proyecto.

En segundo término, a esta bancada no le pueden pedir tiempo después de que nos mandaron un proyecto con más de quinientos artículos, con cuarenta y cinco leyes, con cuarenta y cinco políticas públicas, y que tuvimos que recibir, en tres o cuatro subgrupos, a delegaciones durante diez minutos para que pudieran hablar acerca de esa norma que votamos sobre tablas y con muy poco estudio. Así que un proyecto de ley que entró hace ocho meses los legisladores de todas las bancadas tuvieron tiempo para estudiarlo.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: "La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general". Hasta aquí lo que dijo el legislador preopinante. Tal vez omitió leer el enunciado que viene a continuación: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación". Esto es para dejar las normas claras; esto es lo que establece el artículo 32 de la Constitución de la República.

Entrando al tema, a modo de referencia previa, corresponde señalar en qué marco estamos dando esta discusión. A instancias de una política de estímulos definida a fines de los años ochenta y sostenida durante los diferentes gobiernos desde entonces, el sector forestal tuvo un desarrollo extraordinario en las últimas décadas. Las inversiones en la producción de celulosa supusieron un fuerte impulso a partir de la década del 2000. Tras el fin del auge de las materias primas en 2014, la forestación jugó un rol clave como soporte para el producto bruto agropecuario. Con más de un millón de hectáreas forestadas en la actualidad, la forestación ha ganado participación en la superficie agropecuaria total, pero ocupa solo el 7 % del área agropecuaria total. La cadena forestal genera importantes impactos en la economía uruguaya. De los US$ 2.300.000.000 de valor bruto de la producción forestal, considerando exportaciones y ventas en el mercado interno, unos US$ 1.700.000.000 son valor agregado directo a lo largo de la cadena forestal, incluyéndose la fase primaria, el transporte y la fase industrial.

Si incluimos impactos indirectos ya inducidos, el sector contribuye con más de US$ 2.100.000.000 de

valor agregado, lo que equivale casi el 4 % del PBI total. El sector emplea a más de dieciocho mil trabajadores en forma directa y da soporte a más de veinticinco mil empleos, si se consideran también los impactos indirectos e inducidos.

Adicionalmente, el complejo forestal contribuye de forma directa con más de doscientos millones a la recaudación de impuestos y contribuciones a la seguridad social y con unos trescientos cuarenta millones, si se incluyen los impactos indirectos e inducidos.

En definitiva, y contrariamente a lo que se sostiene con frecuencia, la cadena forestal realiza una contribución por hectárea, tanto en términos de valor agregado como de empleo, superior a la de otras grandes cadenas agroindustriales de nuestro país.

Con la apertura de UPM 2, la celulosa será el principal rubro de exportación de bienes del Uruguay, con exportaciones por US$ 2.500.000.000 por año, y el sector forestal en su conjunto tendrá un impacto total en la economía de casi el 6 % del PBI.

Esta discusión que tenemos en la jornada de hoy, que no estaba prevista en los planes hasta hace unos días, nos retrotrae treinta años en el tiempo -cuando apenas éramos unos niños-, a cuando se aprobaron varias leyes. Entre ellas está la Ley N° 15.939, ley forestal -que como bien dijo el diputado Mario Colman, tuvo su antecedente en la Ley N° 13.723, de 1968-; la ley de zonas francas, Ley N° 15.921; el tratado de protección de inversiones con Finlandia, Ley N° 17.759; las inversiones originarias de Botnia -luego UPM-, Ense y Montes del Plata; así como otra serie de normas aprobadas, como la ley de puertos de 1992, de marco regulatorio energético de 1997, y la ley de inversiones de 1998, que han marcado una línea de políticas de Estado, cuyos beneficios para el país fueron optimizados por los diferentes gobiernos de la época, más allá de su color o su partido político.

Y esto, ¿por qué sucede? Sucede por la sencilla razón de que este conglomerado de normas brinda al sistema jurídico nacional garantías, certezas con relación a los países de la región. Las mismas leyes que en la materia tienen países vecinos, como Argentina y Paraguay, son notoriamente más beneficiosas que la ley uruguaya; sin embargo, ¿por qué los inversores radican sus dineros o sus capitales en Uruguay? Por una sencilla razón: la garantía y la certeza que da nuestro sistema jurídico. Modificar la ley forestal entre gallos y medianoche -más allá de ser la hora 16- implica toquetear y manosear esas políticas de Estado que los diferentes partidos hemos tenido durante más de treinta años. También implica un cambio en las reglas de juego, un cambio que no se justifica por lo inoportuno y lo célere que pretende hacerse. Se cambia una norma de más de treinta años que pasó por siete administraciones de los tres partidos, que solo tuvo algunos cambios regulatorios, pero con la ley firme y vigente.

Se alteran las reglas de juego de un sector que invierte a largo plazo, a treinta, cuarenta, cincuenta años o más, y, por tanto, genera una estabilidad más que importante. De hecho, tanto es así que hay muchos fondos previsionales AFAP, cajas paraestatales que han invertido en este sector. Los fondos previsionales de muchos de los aquí presentes y de la ciudadanía en general también dependen de esa actividad agroindustrial.

Por otra parte, establecer restricciones más allá de la habilitación constitucional en las causas y en las hipótesis establecidas en la Carta magna va en contra del libre derecho a la producción y, por tanto, contra el derecho de propiedad. De más está decir que ello disminuye el valor de la tierra.

Hace unos años, el señor Pablo Melgar escribió un libro titulado *Forestación en el Uruguay. 50 años de una política de Estado*. Allí se hace referencia al trabajo iniciado por los años sesenta en la CIDE, coordinada por el entonces ministro de Ganadería Wilson Ferreira Aldunate. Como bien dijo el señor diputado Colman, esa comisión también tenía entre sus participantes al hoy senador, ex vicepresidente de la República y ex ministro de Economía contador Danilo Astori y al contador Enrique Iglesias. El señor Melgar dice en su libro: "La fuerza fundamental de la primera ley" -la Nº 13.723, de 1968- "es que el ecosistema político y técnico uruguayo detectó y visualizó que había una oportunidad enorme para el país. Hasta ese momento, importábamos madera". Esto señala el autor.

Corresponde decir que el sector forestal, que tan importante ha sido a los efectos del desarrollo económico de nuestro país en las últimas décadas, tiene poco más de un millón de hectáreas, incluyendo los montes de abrigo, pero a nivel de los bosques de rendimiento hay poco menos de ese millón, y su

principal especie es el eucaliptus. En los últimos veinte años, la extracción de madera se ha multiplicado por cinco y en la actualidad alcanza dieciséis millones de metros cúbicos: diez millones con destino a pulpa, tres millones para aserrío y chips, y tres millones para la generación de energía y otros rubros menores. La generación de energía es de alrededor del 8 % de la potencia total de nuestro país. Con UPM 2, esos dieciséis millones al menos se incrementarán a veintitrés millones, pues lo destinado a pulpa crecerá de diez millones a diecisiete millones para el año 2024.

En 2019, el sector exportó más de US$ 1.900.000.000, que representan más del 16 % de las exportaciones del Uruguay, de los cuales US$ 1.500.000.000 correspondieron a exportaciones de celulosa; fue el segundo rubro de exportación. Sus destinos fueron: el 47 % para Europa, el 32 % para China, el 11 % para Estados Unidos y el 10 % para el resto del mundo. De los US$ 370.000.000 restantes, US$ 155.000.000 corresponden a madera aserrada y terciada, cuyos principales destinos son Estados Unidos, México y China. Finalmente, US$ 107.000.000 corresponden a maderas en rolos y US$ 104.000.000 a chips.

En la cadena celulósica, Montes del Plata y UPM tienen partes prácticamente iguales. A nivel de la madera sólida y de la industria chipeadora hay varios operadores de relevancia.

Como hemos dicho -y han mencionado también otros señores legisladores y otras señoras legisladoras-, hoy, entre puestos directos, indirectos e inducidos se generan unos veinticinco mil empleos. Además, con la puesta en práctica de UPM 2, llegarán a más de treinta y dos mil empleos.

¿Por qué decimos todo esto, señor presidente? Porque pretender hoy modificar una ley tan importante, un estatuto tan relevante para nuestro país no solamente no se justifica, sino que va en contra de todo lo que han actuado los diferentes gobiernos en estos últimos treinta años.

El expresidente Tabaré Vázquez, recientemente fallecido, cuando tuvo el honor de asumir la Presidencia de la República, no dudó ni un segundo en entender que una materia que había sido parcialmente cuestionada por algunos de los integrantes de su fuerza política tenía que transformarse sí o sí en política de Estado en los dos gobiernos que le tocó encabezar. Lo mismo ocurrió con el expresidente Mujica cuando le tocó presidir nuestra República. Tanto es así que, en el año 2013, el entonces presidente Mujica, en una de sus audiciones en AM 924, defendió todo el proceso de forestación. Por entonces, la ley databa de poco más de veinticinco años. Decía el entonces presidente Mujica: "Hemos contemplado la magnitud que significa esa colosal obra de una nueva planta de celulosa que está en Conchillas, un verdadero escenario de dimensiones colosales, un puerto nuevo para barcazas, barcos con una estructura complicada que, según todo indica, por la mitad del año va a entrar a funcionar". Más adelante, señalaba el expresidente Mujica: "Es por lejos la inversión más grande" -por entonces- "que ha conocido la historia del país y tendrá repercusiones a largo plazo. Esta zona estaba olvidada con su viejo cementerio de los ingleses que fue en otrora emporio de piedra y arena que se vendía al gran Buenos Aires".

Luego, elogió los resultados de la ley forestal. "En su momento fue criticada por algunos por ser muy intervencionista. Se la tildó de ultraestatismo porque la ley calificó tierras donde se podía plantear, estableció fondos y el Estado se hizo importador de semillas para desarrollar esta actividad. Se dieron ventajas iniciales para una inversión de largo aliento que no tenía un horizonte claro en el Uruguay". También explicó que la ley "ayudó a que aparecieran forestadores nacionales y contribuyó a que se instalaran empresas extranjeras importantes".

Sin embargo, nos interesa hacer referencia a un elemento no menor que también debe estar en el conocimiento de las señoras legisladoras y los señores legisladores: no es la primera vez que el Parlamento pretende modificar por acción directa o indirecta la ley forestal. En el año 2013, este Parlamento aprobó la Ley Nº 19.088, que en su artículo 17 estableció una sobretasa al impuesto al patrimonio. Ese artículo vulneraba los derechos adquiridos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 15.939.

Quiero decir algo antes de que suene el timbre indicador de tiempo.

¿Sabe qué pasó, señor presidente? Hace pocas semanas, la Suprema Corte de Justicia no la declaró inconstitucional porque ese no era el reclamo, sino que estableció que, por acto legislativo, este Parlamento tendrá la responsabilidad de pagar a

diferentes empresas nacionales y extranjeras un dinero porque, de forma apresurada y antijurídica, este Parlamento les quitó el beneficio de un derecho adquirido. Es decir que ya tenemos antecedentes. No obstante, hoy pretendemos repetir ese mismo esquema.

¡Ojalá que esta Cámara decida rever la decisión y enviar este proyecto de ley a comisión!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Pero si eso no sucede y es aprobado, esperamos que la Cámara de Senadores tenga a bien valorar y considerar todos estos argumentos que hemos expuesto a lo largo de esta jornada que, como era previsible, ha durado más horas de lo esperado.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Juan Moreno, Rubén Bacigalupe, Francisco Ortiz e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

«Mocionamos para que el proyecto de ley relativo a: "'Suelos de prioridad forestal. (Regulación)'. (Carp. N° 846/020)", retorne a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca para su estudio y análisis, así como para habilitar la concurrencia de los jerarcas de los ministerios vinculados a la temática».

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en noventa y siete: NEGATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que todas las legisladoras y todos legisladores del Partido Nacional votamos a los efectos de que el proyecto en discusión pasara a comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- A fin de que la Mesa pueda organizar el trabajo, se solicita que quien quiera hacer uso de la palabra lo notifique de alguna forma.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Juan Martín Rodríguez, dejamos constancia de que la bancada del Partido Colorado votó favorablemente la moción del pase del proyecto en discusión a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en noventa y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que la bancada de diputadas y de diputados del Partido Nacional votó en contra del proyecto de ley sometido a votación, por las razones expuestas en sala por sus diferentes representantes.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: como se va a pasar a la consideración del articulado, solicito eliminar la denominación de los literales A) y B) del artículo 1º y que sean considerados como incisos; es una cuestión de forma, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señor diputado: cuando pasemos a la discusión del articulado la Mesa tomará en cuenta su propuesta.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: la bancada del Partido Colorado votó negativamente en general esta iniciativa.

Creo no equivocarme si señalo que esta tarde se ha escrito una de las páginas más tristes de este Período legislativo.

Hoy se ha pretendido, entre gallos y medianoche, sin el debido análisis, sin el asesoramiento de las autoridades competentes, contrariar una política de Estado que -como muy bien se ha dicho- ha sido la principal que ha tenido el país en materia de desarrollo económico desde la restauración democrática. Y se ha hecho sin escuchar a las autoridades del gobierno, a los ministerios competentes o a los ministros del Poder Ejecutivo, por parte de quienes votaron favorablemente esta iniciativa. Hacemos votos por que el Senado de la República le dé a esta iniciativa tan importante para el país otro tratamiento. Deseamos de forma entusiasta que en el Senado se convoque a los ministerios competentes, a la academia y a todos los actores involucrados, y que pueda modificarse esta iniciativa que tanto mal le puede hacer a la economía nacional. Sin embargo, de persistir la actitud y las mayorías que han operado en la tarde de hoy, deseo que el Poder Ejecutivo haga uso de las prerrogativas del artículo 137 y siguientes de la Constitución, que refieren al mecanismo del veto.

(Interrupciones)

——Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa solicita que se haga silencio cuando algún legislador esté haciendo uso de la palabra y se respete al orador.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que el Partido Independiente votó negativamente este proyecto, por razones de forma y de fondo.

Creemos que la alerta que recién expresó el señor diputado Juan Martín Rodríguez es real. De prosperar este proyecto tal como está redactado, es posible que haya demandas contra el Poder Legislativo y que, en consecuencia, se tengan que asumir responsabilidades ulteriores por el daño eventual a derechos adquiridos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente. Como ha sido dicho, hemos votado negativamente este proyecto de ley.

En 1987, fuimos orgullosamente parte de esa unanimidad del Parlamento que votó la Ley Nº 15.939, que tanto bien le ha hecho al país. Esperamos equivocarnos y no tener razón en la apreciación que hacemos, según la cual esta votación dividida de hoy pone al país en un camino por el que solo va a encontrar perjuicios.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión particular.

SEÑOR PERRRONE CABRERA (Álvaro).- Pido la palabra por una cuestión de procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Como adelantó el señor diputado Menéndez, solicito que se supriman los literales A) y B) de los artículos 1º y 2º, y que queden como un solo inciso.

Asimismo, solicito que se suprima la lectura de todos los artículos y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Secretaría tomó nota de la solicitud del señor diputado Perrone.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos del proyecto, con los cambios solicitados por el diputado Álvaro Perrone.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: voy a utilizar esta herramienta para que quede constancia en la versión taquigráfica de que le trasmito mis disculpas al Partido Colorado como partido fundacional de la República y a cada uno de sus integrantes, con el señor diputado Pasquet incluido, no por si los ofendí, sino porque sé que los ofendí, en una reacción más emocional que racional.

Quiero que esto quede registrado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda registrado en la versión taquigráfica lo que acaba de expresar el señor diputado.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: estamos contentos con el proyecto que votamos, que lleva muchos meses en consideración. Ese es uno de los riesgos cuando uno duerme o descansa los proyectos. Estas cosas pasan. Después, vienen los imprevistos.

Es muy vasta la información que hay sobre forestación. Se puede hallar en cualquier buscador; se escribe "forestación", luego PDF o *papers,* y surge un montón de información de nuestra propia academia, la academia pública, el pensamiento y la investigación que se desarrolla en la Udelar. Información había.

Asimismo, informo que el ministro de Ambiente no ha estado muy disponible; nos canceló la visita a la Comisión Especial de Ambiente por razones de agenda y de covid-19, lo que seguramente volvería a suceder.

Apoyamos los topes como forma de limitar una fuerza de otra lógica que es la del mercado, fuerza letal si las hay, que deja morir a millones de personas cuando sobran los alimentos, que deja de morir a millones de enfermos cuando sobran los remedios.

Apoyamos las regulaciones, apoyamos los topes por encima de otros derechos.

Votamos este proyecto como forma de cuidar el agua, su cantidad y calidad, porque estamos convencidos de que los cursos de agua tienen demasiada presión, demasiados procesos eutróficos avanzados; también desde ese punto de vista nos parece un proyecto oportuno.

Por último, durante el debate se habló del desarrollo de la forestación, y quiero mencionar algunos de sus mártires, que están en una carpa, acá afuera: son los trabajadores del transporte de carga, que se desempeñan un montón de horas en un trabajo muy poco regulado, siguen a la espera del Sictrac, y ponen en riesgo su vida y la nuestra. Y quiero recordar a otro mártir de este desarrollo: las personas que están monte adentro, sin ninguna regulación, sin ningún derecho respetado, y hacen el trabajo sucio de cortar esos árboles.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en noventa y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1°.- La plantación de bosques generales y de rendimiento, tipificados en la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, y decretos reglamentarios queda limitada a los suelos de prioridad forestal. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, son suelos de prioridad forestal aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hayan sido designados como terrenos forestales según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.939 y decretos reglamentarios vigentes.

Artículo 2°.- La superficie total de bosques de rendimiento y generales en todo el país, no podrá superar el 10 % de la superficie nacional bajo explotación agropecuaria definida en el Censo General Agropecuario. El cómputo de la superficie total de bosques de rendimiento y generales se establecerá a partir de los proyectos forestales aprobados por la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca e implantados en un plazo máximo de cinco años a partir de su aprobación.

En un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la promulgación de la presente ley, la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca deberá establecer y comunicar de manera pública y fehaciente la superficie total afectada a bosques de rendimiento y generales. Dicha superficie será la línea base, sobre la cual se acumularán nuevas superficies que se afecten, hasta alcanzar el límite que se establece en el inciso anterior. Anualmente la Dirección Forestal dará cuenta a este Cuerpo de las variaciones registradas en el inventario.

Artículo 3°.- La superficie destinada a bosques de servido en cualquier predio agropecuario no podrá superar el 8% de la extensión total del mismo, cuando se ubiquen en suelos fuera de prioridad forestal. Si la superficie de bosques de servicio del predio supera las 40 hectáreas, se requerirá preceptivamente su declaración en la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y en la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente, quienes dispondrán la presentación del proyecto respectivo, según se establezca en la reglamentación.

Artículo 4°.- Todos los actores de la cadena forestal deberán procurar que la masa forestal nacional constituida por bosques de rendimiento y generales implantados, o a implantarse en el futuro, se realicen y manejen incorporando adecuadas tecnologías para el mantenimiento de los recursos naturales involucrados y su productividad en los sucesivos ciclos de explotación. Es cometido de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente, pautar y supervisar el cumplimiento de estas normas.

Artículo 5°.- En la desafectación de padrones forestados se deben corregir los problemas asociados a la alteración del relieve de los suelos asociados al uso forestal, eliminar los tocones e implantar sobre ellos una cobertura vegetal permanente. Si la topografía y geología del terreno limita esta práctica conservacionista, en estas áreas se instalarán montes con especies nativas, pasando las mismas a tipificarse como bosques protectores. El costo involucrado para la recuperación de daños, será asumido por el propietario del bosque o del padrón, según corresponda. El incumplimiento de esta pauta, será impedimento para la enajenación de los padrones involucrados.

Artículo 6°.- La aprobación y seguimiento de proyectos forestales de bosques de rendimiento y generales queda condicionada a lo establecido en los artículos 1° y 2° de esta ley, sean estos provenientes de empresas propietarias de campos, de acuerdos entre productores agropecuarios y empresas forestales o de cualquier otra modalidad contractual y estará a cargo de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7°.- Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en la presente ley".

22.- Licencias.
Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Alfredo Fratti, por el día 15 de diciembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Paulo Beck.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora María Graciela Lamancha Cheroni.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

23.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Álvaro Perrone, Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores relativo a: 'Residencia Fiscal. (Se modifica su regulación)'. (Carp. N° 968/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y nueve en noventa y uno: AFIRMATIVA.

24.- Residencia Fiscal. (Se modifica su regulación)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el proyecto relativo a: "Residencia Fiscal. (Se modifica su regulación)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 968

"**Artículo único.-** Las personas físicas que hayan hecho uso de la opción prevista en el artículo 6 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.910, del 25 de mayo de 2012, podrán optar por tributar el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, por hasta un plazo máximo de diez ejercicios fiscales contados desde el año civil siguiente a que obtuvo la residencia fiscal en las mismas condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 19.904, del 30 de setiembre de 2020, siempre que acrediten haber adquirido un inmueble por un valor superior a UI 3.500.000 (tres millones quinientas mil Unidades Indexadas) a partir de la vigencia de la presente ley y registren en el país una presencia efectiva durante el año civil de al menos 60 (sesenta) días calendario.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2020.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Quiero agradecer a la oposición, que ha prestado los votos para tratar con urgencia este proyecto que es importante para el gobierno y que fue aprobado por el Senado en la mañana de hoy.

Es muy sencillo y apunta a armonizar la normativa existente vinculada con la residencia fiscal, procurando equidad de tratamiento para todas aquellas personas físicas que hayan obtenido u obtengan la residencia fiscal, con idénticas exigencias de inversión y permanencia en el territorio nacional. Propone que aquellas personas físicas que hubieran hecho uso del régimen de la residencia fiscal por la anterior normativa y aún estén en esa situación se puedan amparar a los diez años que fijó la Ley Nº 19.904 que votó este Parlamento, completando y agregando las exigencias del Decreto Nº 163, es decir, realizando una nueva inversión en el país por valor de 3.500.000 unidades indexadas y permaneciendo al menos sesenta días efectivamente en el territorio.

Como dijimos al principio, la redacción tiene un sentido práctico muy sencillo y apunta a armonizar las distintas normas que nos hemos dado en este último tiempo, generando condiciones de igualdad para todos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Varela Nestier.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: como decía el señor diputado preopinante, hace unas horas se solicitó a la bancada del Frente Amplio que diera los votos para tratar este tema con la urgencia que el gobierno considera necesaria. Quienes estuvimos en el ejercicio del gobierno sabemos que esto sucede; más de una vez nos pasó a nosotros y más de una vez solicitamos el apoyo de otras bancadas para tratar los temas con la urgencia que para el gobierno era fundamental. Unas veces logramos tener éxito y otras veces no, pero eso es parte de la política y no hacemos juicios de valor.

Obviamente, estamos en contra de este proyecto. Los fundamentos se dieron esta mañana en el Senado y no los vamos a repetir por las circunstancias que estamos viviendo. Solo queremos dejar una constancia. Hasta hace minutos escuchamos hablar -durante horas- sobre el hecho de no traer con urgencia temas importantes para el país, y este lo es. Durante horas escuchamos hablar sobre la necesidad de la presencia de los ministros para tratar los temas que después vienen al plenario. Nosotros coincidimos en eso -vamos a ser muy exigentes en estos años para que los ministros vengan siempre a explicar los distintos temas-, pero también comprendemos, aun en la oposición, las urgencias del gobierno. Por eso nuestra actitud, más allá de que votemos en contra,

de facilitar el tratamiento de este tema en esta última sesión del año.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero agradecer una vez más, como lo hemos hecho cada vez que hemos debido, los votos del Frente Amplio para tratar en forma urgente un tema que, tal como dijo el señor diputado Varela, lo ameritaba.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en ochenta y cuatro: NEGATIVA.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Las personas físicas que hayan hecho uso de la opción prevista en el artículo 6 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.910, de 25 de mayo de 2012, podrán optar por tributar el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, por hasta un plazo máximo de diez ejercicios fiscales contados desde el año civil siguiente a que obtuvo la residencia fiscal en las mismas condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 19.904, de 30 de setiembre de 2020, siempre que acrediten haber adquirido un inmueble por un valor superior a UI 3.500.000 (tres millones quinientas mil Unidades Indexadas) a partir de la vigencia de la presente ley y registren en el país una presencia efectiva durante el año civil de al menos 60 (sesenta) días calendario".

25.- Urgencias

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados César Vega, Ope Pasquet, Martín Sodano, Juan Martín Rodríguez, Carlos Varela Nestier e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Coberturas de Prestaciones Contributivas y no Contributivas. (Se establece que el Banco de Previsión Social priorizará el acceso para enfermos terminales en cuidados paliativos)'. (Carp. N° 568/020). (Rep. N° 202/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y seis en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

26.- Coberturas de Prestaciones Contributivas y no Contributivas. (Se establece que el Banco de Previsión Social priorizará el acceso para enfermos terminales en cuidados paliativos)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Coberturas de

Prestaciones Contributivas y no Contributivas. (Se establece que el Banco de Previsión Social priorizará el acceso para enfermos terminales en cuidados paliativos)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 202

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: este proyecto de ley que fue votado por unanimidad en la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social. Esta iniciativa, que contó con el asesoramiento de la doctora Daura Garaza, una de las personas comprometidas con todo este tema, se entregó al Consejo de Ministros realizado en el departamento de Río Negro en el año 2017 y fue trabajada en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

La Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social estuvo analizando el proyecto y recibió a la señora diputada Etcheverry, que amplió la información en nombre de un conjunto de legisladores de todos los partidos políticos.

Es un proyecto de ley muy importante que refiere, como bien dice su título, a las coberturas de prestaciones contributivas y no contributivas para todas aquellas personas enfermas terminales en cuidados paliativos, que muchas veces fallecen antes de que se les habiliten las prestaciones correspondientes. Esta iniciativa pone un límite de treinta días para que se cumpla con los aportes correspondientes por parte del Banco de Previsión Social.

En la Comisión se realizaron algunas modificaciones, pero quiero dejar constancia de que el proyecto cuenta con el acuerdo de todos sus integrantes, de todos los partidos políticos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Jisdonian.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: me sumo a lo que manifestó el señor diputado Carballo.

Este proyecto llegó desde la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, y desde el primer momento lo acompañamos. Tuvo iniciativa en el Frente Amplio, y con este apoyo estamos dando un nuevo ejemplo de que estamos abiertos a recibir las distintas inquietudes. Desde el inicio, el Partido Nacional estuvo de acuerdo con esta iniciativa.

Como se dijo, se tomaron las pertinentes recomendaciones de los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. Entendemos bien importante la posibilidad de que las personas que se encuentran en esa dramática situación tengan un trato preferencial para acceder a prestaciones que, muchas veces, llegan después del desenlace fatal.

Se agregaron algunas puntualizaciones que parecían bien importantes, porque en la práctica ocurría que el Banco de Previsión Social no recibía la totalidad de la documentación o se le hacía llegar de manera informal, inclusive, verbalmente. Se agregó una disposición que establece que el interesado debe proporcionar toda la documentación, y a partir de eso comienza a correr el plazo.

Vemos este proyecto con buenos ojos y recomendamos a la Cámara su aprobación.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Nobleza obliga, señor presidente: esta fue una iniciativa que trabajó el señor diputado Mendiondo. Hoy no se encuentra en esta sala, pero estuvo permanentemente tratando de alcanzar los acuerdos y consensos necesarios para que este proyecto hoy fuera una realidad.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Ochenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los tres artículos del proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1°.- El Banco de Previsión Social (BPS) priorizará el acceso a coberturas de prestaciones contributivas y no contributivas, de acuerdo a la legislación vigente, para enfermos terminales en cuidados paliativos, en un plazo máximo de treinta días a partir de la presentación de la totalidad de la documentación requerida por el BPS.

Artículo 2°.- Facúltase al Banco de Previsión Social para que, a través de su servicio médico, realice las investigaciones correspondientes.

Artículo 3°.- Al año de otorgada la prestación que correspondiere, se deberá hacer una revisión a los efectos de relevar la evolución del paciente, con el objetivo de cumplir con el carácter de excepción de esta norma".

27.- Solicitud de urgencia

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Carlos Varela Nestier.

(Se lee:)

"Mociono para que se declara urgente y se trate de inmediato la minuta de comunicación relativa a: 'Covid-19. (Se solicita iniciativa al Poder Ejecutivo para regular la práctica del hisopado por cualquier prestador de salud)'. (Carp. N° 974/020). (Rep. N° 297/020)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en ochenta y seis: NEGATIVA.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: es una pena que no se acompañe la propuesta, porque no implica ningún incremento de gastos para el Ministerio de Salud Pública.

A raíz del crecimiento exponencial de los casos, de la circulación comunitaria del virus y teniendo en cuenta que las medidas no están siendo efectivas, sobre principios de noviembre convocamos a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, quienes -finalmente- concurrieron el 1º de diciembre. En esa ocasión, les trasladamos estas propuestas que tienen que ver, fundamentalmente, con brindar las mejores condiciones y generar el respaldo de todo el sistema político para que los decisores tengan, efectivamente, un escenario adecuado para poner en práctica este tipo de medidas que son para proteger a la gente, para protegernos todos.

Lo que se busca con esta iniciativa -que, además, aprobó o tomó con muy buena disposición el director general de Salud y, en el día de ayer, el presidente de la Junta Nacional de Salud- era que, independientemente de que el prestador sea uno u otro, aprovechando las capacidades de los distintos laboratorios y prestadores integrales, se pudiera hacer

el test a las personas, más allá de que sean o no socios de las instituciones. Esto tiene que ver con la celeridad, con complementar y optimizar la capacidad de los prestadores. La idea era acortar los tiempos de espera y de incertidumbre de quienes tengan que realizarse el hisopado. Inclusive, el presidente de la Junasa decía: "Tenemos la situación de que en una familia puede haber dos prestadores. Uno puede responder en determinado tiempo y al otro llevarle un poco más". Esto resolvería esas situaciones y evitaría los compartimentos estancos, que no deberían existir en el marco de la pandemia en la que, lamentablemente, estamos sumergidos.

Ese era el espíritu de esta propuesta: dar respaldo al Ministerio de Salud Pública frente a esa situación de limitación administrativa. Todas las normas constitucionales y de menor jerarquía avalan esta propuesta, que no implica costos. Se trata, simplemente, de poner por delante y en el centro a la población. Ese era el objetivo.

¿Que sabemos que están trabajando en eso? Sí, y tomaron con muy buena disposición que el Parlamento diera una señal de respaldo. Realmente, es una pena que no se acompañara esta iniciativa, cuando estamos tratando de generar propuestas, porque para nosotros, lo más urgente es la gente.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: no hemos votado el carácter urgente de la minuta de comunicación presentada por los diputados del Frente Amplio no porque no compartamos su espíritu, como bien dijo la diputada preopinante -tiempo atrás concurrieron las autoridades del Ministerio de Salud Pública y se manifestaron al respecto-, sino por la sencilla razón de que una medida que implementa el propósito contenido en la minuta de comunicación se suscribirá en el correr del día de hoy o, a más tardar, en el día de mañana, a los efectos de su puesta en práctica. Por lo tanto, carece de sentido votar esta propuesta. A partir de que en la sesión del día de hoy tomamos conocimiento del objetivo del Frente Amplio de presentar esta minuta de comunicación, nos comunicamos con las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud Pública, quienes nos informaron esto. Esa es la razón por la cual no dimos nuestro voto para la aprobación de esta minuta.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: nosotros votamos afirmativamente, en el entendido de que lo que abunda no daña. Si esta iniciativa surgió del ámbito parlamentario, de una comisión asesora del Cuerpo, y fue planteada oportunamente a las autoridades del Ministerio de Salud Pública, lo que se hace es ratificar una voluntad que se había expresado, más aún si las autoridades del Ministerio de Salud Pública están de acuerdo con llevarla adelante. Por tanto, me parece que, en todo caso, correspondía hacer lugar a esta minuta, de forma tal de alentar lo que creo es fundamental desde el punto de vista de la salud, que es la complementación de servicios.

Esta ha sido una de las políticas especialmente desarrollada por ASSE. Nos parece que allí hay un amplio campo para recorrer y, por cierto, entendimos adecuado acompañar esta propuesta que se planteó oportunamente.

Gracias.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Estas medidas fueron planteadas hace dos meses, señor presidente, y cumplimos con lo que normalmente todos en este Parlamento tratamos de hacer: consensuar, trabajar sobre las ideas, hablar con las autoridades y dar un respaldo superior a las medidas que creemos van en el sentido de apoyar a la gente. Por eso, dado que ayer en la Comisión se habló con el director y dio su apoyo, nuestro interés era dar respaldo a las medidas que el Estado va a tomar respecto a esta cuestión, que es meramente administrativa.

Es una pena que no hayamos votado todos porque el respaldo del Parlamento también es importante para las autoridades, así como la institucionalidad. De

eso estoy convencida: cuantas más unanimidades existan en el Parlamento, mucho más fortalecido estará el sistema democrático.

Lo único bueno de esto es que al presentar esta minuta de comunicación como urgente, casualmente, se firmó hoy la aplicación de esta medida. De eso nos alegramos, pero creo que cada uno de nosotros debería respaldar a los parlamentarios que trabajan para generar una institucionalidad fuerte.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 36)

(Se deja constancia de que, ante la emergencia sanitaria declarada en el país y a efectos de colaborar con las autoridades de la Cámara de Representantes, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Taquigrafía no tomamos versión taquigráfica en forma presencial, como es el obrar tradicional -a efectos de dar fe, de ser testigos de lo sucedido en sala-, sino en forma virtual. Para ello, además de presenciar la sesión virtual referida, se contó con el archivo de audio y video que contiene la grabación de lo sucedido, instrumento proporcionado por la División Informática, con el cual se cotejó la versión obtenida por los taquígrafos, en procura de otorgar la máxima fidelidad de lo acontecido al acta labrada.)

Dr. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

63ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

DOCUMENTOS



S U M A R I O

COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

REPARTIDO Nº 210
AGOSTO DE 2020

CARPETA Nº 595 DE 2020

DÍA DE LAS LUCHAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

Se declara el 19 de agosto

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase el 19 de agosto como "Día de las luchas de las personas en situación de calle".

Artículo 2°.- Las instituciones y organismos vinculados a la temática organizarán y articularán esfuerzos, acciones y actividades tendientes a difundir la problemática de las personas en situación de calle, así como un abordaje integral que reconozca los derechos vulnerados de este segmento de la población.

Montevideo, 18 de agosto de 2020

DANIEL CAGGIANI
Representante por Montevideo
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Representante por Montevideo
PEDRO IRIGOIN MACARI
Representante por Canelones
ZULIMAR FERREIRA
Representante por Tacuarembó
GONZALO CIVILA LÓPEZ
Representante por Montevideo
ALEJANDRO SÁNCHEZ
Representante por Montevideo
VERÓNICA MATO
Representante por Montevideo
CLAUDIA HUGO
Representante por Montevideo
CRISTINA LÚSTEMBERG
Representante por Montevideo
DANIEL GERHARD
Representante por Montevideo
CECILIA CAIRO
Representante por Montevideo
MICAELA MELGAR
Representante por Montevideo

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de agosto de 2004, en la Praça da Sé en la ciudad de San Pablo, Brasil fueron atacadas mientras dormían 15 personas en situación de calle. Siete de ellas murieron y las otras ocho fueron heridas de gravedad.

Ese hecho significativo y aberrante hizo que por primera vez en Brasil el Estado colocara su mirada en un grupo de población vulnerada e históricamente olvidada y dio lugar a la creación del Movimiento Nacional de Personas en Situación de Calle y al 1er Encuentro Nacional sobre Población en Situación de Calle de ese país.

Simultáneamente motivó a la red latinoamericana de personas en situación de calle a tomar esta fecha como símbolo de reivindicación y lucha y es así que varios países de América Latina y el Caribe se movilizan los 19 de agosto con el objetivo de visibilizar y denunciar las muertes y ataques que, por diferentes razones como el abuso policial, los fenómenos climáticos o diversas enfermedades derivadas de la situación de precariedad, sufren quienes viven en la calle.

Se trata de un fenómeno multicausal y difícil de resolver, sobre el que es necesario reflexionar en clave de Derechos Humanos e incorporando la perspectiva de quienes se enfrentan día a día a esta situación que está atravesada por varios factores y vulnera muchos otros derechos además del de acceso a la vivienda, poniendo en riesgo inclusive el derecho humano más básico, el derecho a la vida.

En nuestro país, asistimos en los últimos meses a diferentes situaciones que deben preocupar al conjunto del sistema político, la sociedad toda y las instituciones públicas y privadas,

El 15 de junio Reynaldo Godoy, un hombre de 53 años perdió la vida en la calle, la causa de su muerte fue el frío. Unos días después, el 1° de julio falleció Gustavo Castro, de 32 por la misma causa y luego de haber buscado sin éxito las respuestas institucionales que protegieran su vida.

El 16 de junio, Pablo, un cuidacoches en situación de calle que habita el barrio La Blanqueada, fue detenido violentamente por un policía, que asesinó a su perro de un balazo. El propio Pablo y algunos vecinos del lugar relataron que se trató de un claro abuso policial.

El 25 de junio en Ciudad de la Costa, Patricio Valentino un joven de 19 años en situación de calle fue rociado con nafta y prendido fuego por un grupo de personas que lo dejó en estado grave, internado en el CENAQUE.

El 15 de julio, el cuidacoches Andrés Bargas fue prendido fuego mientras dormía en las calles de Ciudad Vieja, en un confuso episodio que le provocó las quemadura del 30% de su cuerpo y lo dejó debatiéndose entre la vida y la muerte, también internado en el CENAQUE.

El 10 de agosto, otro hombre que dormía en la calle en el centro de Montevideo, se despertó prendido fuego en la madrugada. Según su relato, publicado en una nota del diario El País, "cuando él les dijo a los policías que se había despertado con el pie en llamas y encontró una botella con olor a querosén a su lado, la respuesta de los agentes habría sido "jódete por dormir en la calle". El hombre fue asistido por una vecina y posteriormente atendido en el hospital Maciel.

- 3 -

Este mes, se conoció además por la prensa la existencia de un grupo que se denomina los “antipasta”, que sale en auto por la Ciudad Vieja, con armas y bates de baseball a golpear personas en situación de calle que consumen pasta base. Varias personas relataron al diario “El País” haberse enfrentado a incidentes con este grupo.

Todos estos hechos aberrantes, son una de las tantas expresiones aporofóbicas a las que nos debemos contraponer como sociedad. La aporofobia es el miedo y rechazo hacia las personas pobres, no podemos permitir que se transforme en una costumbre y debemos buscar por todos los medios las alternativas que aporten a la solución de las problemáticas de fondo.

Esta es una dificultad característica de las grandes ciudades y zonas metropolitanas; en Montevideo se encuentran hoy viviendo en la calle alrededor de 2500 personas según el último Censo realizado por el MIDES y el INE en julio de este año. De ese total 1668 son usuarios de los Refugios Nocturnos del Programa Calle y el resto se encuentran a la intemperie las 24 horas del día.

La iniciativa de establecer un día para recordarnos la situación de miles de personas que se encuentran viviendo en la calle, responde a un reclamo de las propias organizaciones sociales que trabajan y nuclean a estas personas y pretende contribuir a la visibilización, la reflexión y la acción frente a un problemática que exige nuestra mayor sensibilidad y esfuerzo.

En este marco, es que se propone declarar el día 19 de agosto como el “Día de las luchas de las personas en situación de calle”.

Montevideo, 18 de agosto de 2020

DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
PEDRO IRIGOIN MACARI
REPRESENTANTE POR CANELONES
ZULIMAR FERREIRA
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
GONZALO CIVILA LÓPEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ALEJANDRO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
VERÓNICA MATO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CLAUDIA HUGO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CRISTINA LÚSTEMBERG
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL GERHARD
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CECILIA CAIRO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MICAELA MELGAR
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 210
DICIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 595 DE 2020

DÍA DE LAS LUCHAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

Se declara el 19 de agosto

Informe

———

- 1 -

COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha aprobado el proyecto de ley "DÍA DE LAS LUCHAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. Se declara el 19 de agosto" (C/595/2020 – Rep. 210).

El 19 de agosto de 2004, en la Praca da Sé en la ciudad de San Pablo, Brasil, fueron atacadas mientras dormían 15 personas en situación de calle. Siete de ellas murieron y las otras ocho fueron heridas de gravedad.

Ese hecho significativo y aberrante hizo que por primera vez en Brasil el Estado colocara su mirada en un grupo de población vulnerada e históricamente olvidada y dio lugar a la creación del Movimiento Nacional de Personas en Situación de Calle y al 1er Encuentro Nacional sobre Población en Situación de calle de ese país.

Simultáneamente motivó a la red latinoamericana de personas en situación de calle a tomar esta fecha como símbolo de reivindicación y lucha y, es así, que varios países de América Latina y el Caribe se movilizan los 19 de agosto con el objetivo de visibilizar y denunciar las muertes y ataques que sufren quienes viven en la calle, siendo la situación de precariedad en la que viven una de las causas que los conduce a ser víctimas de actos de violencia.

Se trata de un fenómeno multicausal y difícil de resolver, sobre el que es necesario reflexionar en clave de Derechos Humanos e incorporando la perspectiva de quienes se enfrentan día a día a esta situación que está atravesada por varios factores y vulnera muchos otros derechos además del de acceso a la vivienda, poniendo en riesgo inclusive el derecho humano más básico, el derecho a la vida.

Nuestro país no es ajeno a esta situación.

Este fenómeno debe preocupar al conjunto del sistema político, la sociedad toda y las instituciones públicas y privadas.

En el análisis de esta iniciativa recibimos a varias delegaciones vinculadas a esta temática como el colectivo "Ni todo está perdido", "Consejo Consultivo de Calle", Núcleo de Análisis de la Criminalidad y la Violencia de la Facultad de Ciencias Sociales, la Junta Nacional de Drogas, representantes del Ministerio de Salud Pública, representantes del Ministerio del Interior, la ONG "El Abrojo", la ONG "Nada Crece a la Sombra", la ONG "Frente Antimanicomial".

En este sentido, durante su visita, todos los exponentes estuvieron de acuerdo que es un fenómeno complejo, multicausal y multidimensional. Al respecto se sostuvo que "el tema de la salud mental es muy preocupante en el sentido de tomarlo como uno de los elementos básicos de las personas en situación de calle". "El que está en la calle no elige estar en situación de calle. Puede

- 2 -

ser que se acostumbre a esa situación de calle cuando no ve alguna otra salida". Debemos tener en cuenta que las causas que provocan que una persona se encuentre en esta situación son variadas desde carencias económicas, sociales, familiares, laborales, de salud, etc.

El consumo problemático tanto de drogas como de alcohol es otro problema que está presente en estas personas y debemos enfrentarlo. El consumo problemático puede ser uno de los motivos que lleva a la persona a estar en esta situación pero debemos también tener presente que, al problema del consumo, se puede llegar también por estar en esta situación. Tal como expresaron varias delegaciones el consumo problemático de sustancias y/o drogas en estas personas muchas veces se da como mecanismo de defensa, como una forma de resistir todas las inclemencias que tienen que soportar. Por ejemplo el alcohol opera como inhibidor del frío, una persona alcoholizada en situación de calle no percibe el frío.

Para resolver el problema de las personas en situación de calle, como dijimos, se debe recurrir a la intersectorialidad e interinstitucionalidad para ofrecerles alternativas, no alcanza con simplemente darles la opción de que pasen una noche en un refugio -con los riesgos que esto conlleva en cuanto a la salud, seguridad, etc-. Debemos buscar soluciones que permitan a estas personas luchar por su derecho a tener una vivienda, un hogar para así poder afianzar su proceso de socialización, de reinserción laboral, educativa, familiar, sanitaria, etc.

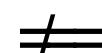
"Las personas en situación de calle merecen un trato humano y que se respeten sus derechos humanos".

La iniciativa de establecer un día para recordarnos la situación de miles de personas que se encuentran viviendo en la calle, responde a un reclamo de las propias organizaciones sociales que trabajan y nuclean a estas personas y pretende contribuir a la visibilización, la reflexión y la acción frente a un problema que exige nuestra mayor sensibilidad y esfuerzo.

Por lo antes expuesto la Asesora Parlamentaria recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2020

MA. DE LOS ÁNGELES FAJARDO
MIEMBRO INFORMANTE
OSCAR AMIGO DÍAZ
VERÓNICA MATO
MARTÍN SODANO



**COMISIÓN DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA**

REPARTIDO Nº 267
NOVIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 846 DE 2020

SUELOS DE PRIORIDAD FORESTAL

R e g u l a c i ó n

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.-

A) La plantación de bosques generales y de rendimiento, tipificados en la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987 y decretos reglamentarios queda limitada a los suelos de prioridad forestal.

B) A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, son suelos de prioridad forestal aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hayan sido designados como terrenos forestales según lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.939 y decretos reglamentarios vigentes.

Artículo 2°.-

A) La superficie total de bosques de rendimiento y generales en todo el país, no podrá superar el 10% (diez por ciento) de la superficie nacional bajo explotación agropecuaria definida en el Censo General Agropecuario. El cómputo de la superficie total de bosques de rendimiento y generales se establecerá a partir de los proyectos forestales aprobados por la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) e implantados en un plazo máximo de 5 años a partir de su aprobación.

B) En un plazo no mayor a 90 (noventa) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, la Dirección Forestal del MGAP deberá establecer y comunicar de manera pública y fehaciente la superficie total afectada a bosques de rendimiento y generales. Dicha superficie será la línea base, sobre la cual se acumularán nuevas superficies que se afecten, hasta alcanzar el límite que se establece en el inciso anterior. Anualmente la Dirección Forestal dará cuenta a este Cuerpo de las variaciones registradas en el inventario.

Artículo 3°.- La superficie destinada a bosques de servicio en cualquier predio agropecuario no podrá superar el 8% (ocho por ciento) de la extensión total del mismo, cuando se ubiquen en suelos fuera de prioridad forestal. Si la superficie de bosques de servicio del predio supera las 40 (cuarenta) hectáreas, se requerirá preceptivamente su declaración en la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y en la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente, quienes dispondrán la presentación del proyecto respectivo, según se establezca en la reglamentación.

Artículo 4°.- Todos los actores de la cadena forestal deberán procurar que la masa forestal nacional constituida por bosques de rendimiento y generales implantados, o a implantarse en el futuro, se realicen y manejen incorporando adecuadas tecnologías para el mantenimiento de los recursos naturales involucrados y su productividad en los sucesivos ciclos de explotación. Es cometido de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente, pautar y supervisar el cumplimiento de estas normas.

Artículo 5°.- En la desafectación de padrones forestados, se deben corregir los problemas asociados a la alteración del relieve de los suelos asociados al uso forestal, eliminar los tocones e implantar sobre ellos una cobertura vegetal permanente. Si la topografía y geología del terreno limita esta práctica conservacionista, en estas áreas se instalarán montes con especies nativas, pasando las mismas a tipificarse como bosques protectores. El costo involucrado para la recuperación de daños, será asumido por el

- 2 -

propietario del bosque o del padrón, según corresponda. El incumplimiento de esta pauta, será impedimento para la enajenación de los padrones involucrados.

Artículo 6°.- La aprobación y seguimiento de proyectos forestales de bosques de rendimiento y generales queda condicionada a lo establecido en los artículos 1° y 2° de esta ley, sean estos provenientes de empresas propietarias de campos, de acuerdos entre productores agropecuarios y empresas forestales o de cualquier otra modalidad contractual y estará a cargo de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7°.- Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Montevideo, 13 de noviembre de 2020

RAFAEL MENÉNDEZ CABRERA
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uruguay posee una superficie de 16,5 millones de hectáreas.

La superficie forestada en el país supera actualmente 1.100.000 hectáreas, es decir un 7 % del territorio nacional y aproximadamente el 80 % de la producción de árboles se destina a la producción de pasta de celulosa en base a la producción de eucaliptos.

La superficie forestada en la actualidad, según lo manifestado por distintos actores de la cadena forestal, es suficiente para proveer de materia prima a las dos plantas de producción de celulosa activas y a la tercera planta en construcción.

La Ley forestal Nº 15.939 en el año 1987, fue promulgada cuando Uruguay tenía solamente unas 70 mil hectáreas de forestación y en su espíritu promovía el desarrollo de la forestación en terrenos menos aptos para la producción de alimentos, estableciendo terrenos de prioridad forestal sobre cuyas plantaciones se dotaba de importantes beneficios fiscales y subsidios a las empresas forestales.

Una vez eliminados dichos subsidios, las plantaciones forestales avanzaron sobre campos con aptitudes agrícola ganaderas, pues la reducción de costos básicamente para el traslado de los árboles hacia las plantas procesadoras y los puertos, pesan sobremanera al implantar los cultivos forestales.

Tal es el caso de departamentos como Colonia en donde el 82 % de la forestación se ha efectuado fuera de suelos de prioridad forestal; Durazno en donde el 81 % de la forestación se encuentra en suelos que no son de prioridad forestal; Soriano en donde el 46 % se ha forestado fuera de suelos de prioridad forestal, o San José en donde se ha forestado fuera de suelos de prioridad forestal el 78 %.

Del total de lo forestado al momento, aproximadamente unas 300 mil hectáreas se han forestado fuera de suelos de prioridad forestal, aún habiendo 4 millones de hectáreas determinadas de prioridad forestal.

Asímismo, la Dirección Nacional de Medio Ambiente ha establecido categorías para la clasificación de proyectos forestales (A, B y C) según lo establecido en el Decreto 349/005.

A través de dicho documento se considera la interacción del proyecto forestal/presencia física con el medio receptor y evalúa la significancia de impactos ambientales según: los tipos de suelos, el valor de los ecosistemas naturales afectados, el grado de cobertura forestal presente en las cuencas de nivel 2 y 3 afectadas al proyecto propuesto, singularidad del paisaje y presencia de valores histórico culturales sobre el área afectada al proyecto forestal.

Luego de estudiar los criterios indicados y realizar la evaluación ambiental para identificar posibles impactos ambientales negativos significativos, se determinan requisitos de autorización de corresponder.

Sin embargo, los proyectos forestales que no superan las 100 hectáreas no requieren autorización de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por lo tanto no cuentan con el estudio de impacto ambiental de la División de Impacto Ambiental de la DINAMA. Esto ha ocasionado que se hayan forestado decenas de miles de hectáreas sin el estudio de impacto ambiental correspondiente.

La conquista de numerosos mercados de diversos tipos de producciones en el mundo, en donde se ha intentado históricamente la excelencia en el estatus sanitario,

- 4 -

trazabilidad y condiciones de producción, así como en el desarrollo y promoción de un turismo sustentable y seguro en dónde aún poseemos grandes ventajas en relación con otros países, establecen la necesidad de preservar el remanente de campo natural y de los recursos hídricos, los cuales constituyen pilares fundamentales de un ecosistema que se sostiene frágilmente y del cual somos responsables ante las generaciones que nos sucederán.

Por consiguiente, es fundamental establecer las regulaciones correspondientes, a fin de poder lograr una producción económica, social y medioambientalmente sustentable para nuestro país.

Montevideo, 13 de noviembre de 2020

RAFAEL MENÉNDEZ CABRERA
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ



COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPARTIDO Nº 202
AGOSTO DE 2020

CARPETA Nº 568 DE 2020

COBERTURAS DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS

Se establece que el Banco de Previsión Social priorizará el acceso para enfermos terminales en cuidados paliativos

——

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- El Banco de Previsión Social (BPS) priorizará el acceso a coberturas de prestaciones contributivas y no contributivas, de acuerdo a la legislación vigente, para enfermos terminales en cuidados paliativos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de su solicitud.

Artículo 2°.- Al año de otorgada la prestación que correspondiere, se deberá hacer una revisión a los efectos de relevar la evolución del paciente, con el objetivo de cumplir con el carácter de excepción de esta norma.

Montevideo, 11 de agosto de 2020

CONSTANTE MENDIONDO
Representante por Río Negro
NIBIA REISCH
Representante por Colonia
CRISTINA LÚSTEMBERG
Representante por Montevideo
SILVANA PÉREZ BONAVITA
Representante por Montevideo
LUIS GALLO CANTERA
Representante por Canelones
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
Representante por Canelones
MAGDALENA COLLA
Representante por Tacuarembó

- 2 -

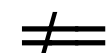
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace imprescindible que el sistema de protección social recoja esta situación puntual que afecta a enfermos terminales en cuidados paliativos, cuya expectativa de vida es escasísima (promedialmente seis meses). En el Consejo de Ministros del mes de agosto del año 2017, en la localidad de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, fue entregado un petitorio para que se contemplara con urgencia este tema. La Asistencia Social al Enfermo Oncológico (ASONC) conjuntamente con la doctora Daura Garaza, de Fray Bentos, fueron los interlocutores, quienes además hicieron y vienen haciendo un seguimiento y aseguran que los trámites de solicitud de pasividades contributivas y no contributivas, generalmente finalizan con posterioridad al fallecimiento de los solicitantes. Por lo que, el espíritu con el que se creó la cobertura de protección previsional no se cumple. Es necesario que el Banco de Previsión Social lidere un área médica especializada que defina con precisión la condición de enfermos terminales y cuidados paliativos. Hoy día existe tecnología de comunicación e información, con marco normativo, que permite contar con estudios de diversa naturaleza, informe de médico tratante, etc., a los que se puede acceder de forma inmediata.

Si bien, el organismo que administra la seguridad social en el Uruguay, el Banco de Previsión Social, posee facultades para resolver, en los hechos no ha logrado hacerlo.

Montevideo, 11 de agosto de 2020

CONSTANTE MENDIONDO
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
CRISTINA LÚSTEMBERG
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA
REPRESENTANTE POR CANELONES
MAGDALENA COLLA
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I AL REPARTIDO Nº 202
DICIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 568 DE 2020

COBERTURAS DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS

Se establece que el Banco de Previsión Social priorizará el acceso para enfermos terminales en cuidados paliativos

Informe

———

- 1 -

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se adjunta, con modificaciones respecto del puesto a su consideración, por las razones que se pasan a exponer.

Se hace imprescindible que el sistema de protección social recoja esta situación puntual que afecta a enfermos terminales en cuidados paliativos, cuya expectativa de vida es escasísima (promedialmente seis meses). En el Consejo de Ministros del mes de agosto del año 2017, en la localidad de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, fue entregado un petitorio para que se contemplara con urgencia este tema. La Asistencia Social al Enfermo Oncológico (ASONC) conjuntamente con la doctora Daura Garaza, de Fray Bentos, fueron los interlocutores, quienes además hicieron y vienen haciendo un seguimiento y aseguran que los trámites de solicitud de pasividades contributivas y no contributivas, generalmente finalizan con posterioridad al fallecimiento de los solicitantes. Por lo que, el espíritu con el que se creó la cobertura de protección previsional no se cumple. Es necesario que el Banco de Previsión Social lidere un área médica especializada que defina con precisión la condición de enfermos terminales y cuidados paliativos. Hoy día existe tecnología de comunicación e información, con marco normativo, que permite contar con estudios de diversa naturaleza, informe de médico tratante, etcétera, a los que se puede acceder de forma inmediata.

Si bien el organismo que administra la seguridad social en el Uruguay, el Banco de Previsión Social posee facultades para resolver, en los hechos no ha logrado hacerlo.

Es por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 9 de diciembre de 2020

ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO
MIEMBRO INFORMANTE
WILMAN CABALLERO
FELIPE CARBALLO DA COSTA
DANIEL GERHARD
PEDRO JISDONIAN
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El Banco de Previsión Social (BPS) priorizará el acceso a coberturas de prestaciones contributivas y no contributivas, de acuerdo a la legislación vigente, para enfermos terminales en cuidados paliativos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la presentación de la totalidad de la documentación requerida por el BPS.

Artículo 2º.- Facúltase al Banco de Previsión Social, para que a través de su servicio médico realice las investigaciones correspondientes.

Artículo 3º.- Al año de otorgada la prestación que correspondiere, se deberá hacer una revisión a los efectos de relevar la evolución del paciente, con el objetivo de cumplir con el carácter de excepción de esta norma.

Sala de la Comisión, 9 de diciembre de 2020

ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO
MIEMBRO INFORMANTE
WILMAN CABALLERO
FELIPE CARBALLO DA COSTA
DANIEL GERHARD
PEDRO JISDONIAN
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ

